

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

CEUTEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE GRADUACIÓN

**ROL DE APOYO DE LA AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA EN LA
PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS EN LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

SUSTENTADO POR

ANGELICA MARINA IDIAQUEZ PALACIOS, 31111156

WILMER OMAR FONSECA MEJÍA, 31221509

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

SEPTIEMBRE, 2021

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
CEUTEC**

LICENCIATURA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA CEUTEC

DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ

DIRECTORA ACADÉMICA CEUTEC

IRIS GABRIELA GONZALES ORTEGA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

SEPTIEMBRE, 2021

**ROL DE APOYO DE LA AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA EN LA
PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS EN LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

ASESOR:

ALICIA GEORGINA COCA ZELAYA

TERNA EXAMINADORA:

LEONOR ESMERALDA MONCADA GIRON, ASESOR DE TERNA

KARLA ESTER MALDONADO MONTOYA, ASESOR DE TERNA

PEDRO PABLO MENDOZA HERNANDEZ, DIRECTOR DE TERNA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

SEPTIEMBRE, 2021

DEDICATORIA

Le dedico este proyecto a Dios por darme la sabiduría, fortaleza y los medios para ver realizado este propósito en mi vida. A mis padres que siempre me animaron a seguir adelante en lo que me propusiera en la vida sin importar el tiempo que me llevara. A mis hijas que han sido un motor en mi vida y me han acompañado en este gran esfuerzo día y noche. A mi esposo por siempre creer en mi capacidad a pesar de todas las dificultades encontradas en el camino.

Angélica Marina Idiáquez Palacios

Le dedico este proyecto en primera instancia a Dios quien me ha brindado la sabiduría para poder salir adelante en todo el camino de mi carrera universitaria, a mi madre quien fue mi ejemplo a seguir brindando ese espíritu de superación, que fue mi sustento y que desde el cielo se sigue brindándome las fuerzas para seguir adelante y a mi esposa quien vio en mi capacidades que nadie ha visto y fue la que me impulso a seguir adelante hasta llegar a este punto depositando en mi toda su confianza.

Wilmer Omar Fonseca Mejía

AGRADECIMIENTOS

Mi sincero agradecimiento a la universidad y todos los catedráticos que tuve el honor de conocer pues a través de sus conocimientos impartidos, su paciencia y su guía pude crecer profesional y personalmente ya que además de transmitir el saber, también inculcan esa calidad humana que necesitamos para formarnos como personas de bien.

También agradezco a todos mis compañeros de clase por ser la compañía ideal para darnos impulso día a día y lograr la meta que hoy vemos alcanzada.

Angélica Marina Idiáquez Palacios

Le agradezco a Dios por siempre darme fortaleza, agradezco a mi esposa por estar siempre a mi lado y acompañarme en todas mis metas, agradezco a la Universidad por brindar flexibilidad y apoyo a los alumnos en estos procesos, a todos los catedráticos que con mucho gusto nos brindaron sus conocimientos, nos orientaron en todo este proceso y a todas aquellas personas que estuvieron a mi lado y brindaron todo su apoyo para cumplir esta meta.

Wilmer Omar Fonseca Mejía

RESUMEN EJECUTIVO

Se realizó la investigación de como la auditoria apoya a las instituciones financieras con la aplicación de lo establecido en las leyes especiales dedicadas al combate del riesgo y delito de lavado de activos, se logró determinar que realmente las intervenciones de los auditores a las áreas encargadas del cumplimiento de lavado de activos son esencial para obtener mejores resultados en el control e identificación de los riesgos a las que las instituciones financieras se encuentran expuestos.

Se logró determinar que la prevención de lavado de activos trasciende desde 1988 con las convenciones de Palermo, iniciativa de las Naciones Unidas entre otras que dieron paso a organizaciones importante como el GAFI, organización que brindó la oportunidad de obtener 40 recomendación especiales para la prevención de este riesgo en las instituciones financieras y para el uso de cualquier institución en forma general, dando directrices especiales a todos los auditores que se encargan de realizar las revisiones a las áreas encargadas del Cumplimiento de las medidas y disposiciones para la prevención de este riesgo.

Se determinó que la auditoria cuenta con el reglamento especial de la Ley Especial contra el Lavado de Activos la cual suele ser la mejor guía de como las instituciones financieras adecuaron la metodología basada en riesgo que da como directriz el ente regulador, se sabe que esta metodología empuja a que las instituciones identifiquen plenamente los riesgos a los que se encuentran expuestas según sus productos y los clientes que se acercan para obtener un servicio, se determina que el correcto cumplimiento de la aplicación de la debida diligencia es el enfoque que los auditores deben tener, ya que el cumplimiento de estas medidas brinda un amplio conocimiento del cliente y esto al ser regulado brinda la oportunidad de prevenir sanciones.

Se aplico una metodología de encuesta virtual en la que se logra obtener respuestas del personal específico de las áreas de Cumplimiento y auditores en las instituciones financieras, a través de las cuales se obtiene como resultado la viabilidad de la contratación de auditorías internas, se determina que aun así, un gran porcentaje de encuestados ven que la intervención de los entes reguladores han sido de apoyo, se cuenta también con un porcentaje que ven la

necesidad de intervenciones más enfocadas en dar punto aclaratorios y de apoyo a las instituciones financieras, pero se observa que los auditores internos están siendo de gran apoyo para estas áreas ya que los resultados establecidos en los informes de revisiones pasadas brindan un claro escenario donde se deben aplicar esfuerzos para mejorar en la prevención de estos riesgos.

En este informe se brinda la opción de mejorar el conocimiento de los auditores para un mejor manejo de estos riesgo a través de una capacitación especializada que debe ser dirigida a los auditores encargados de la revisión del cumplimiento y aplicabilidad de las directrices que se mencionan en el reglamento especial para la prevención de lavado de activos, brindándose en un rango de tiempo no mayor a doce (12) meses y buscando actualizarla cada vez que se brinden nuevas directrices por parte de los entes reguladores tanto nacional como internacional.

ABSTRACT

An investigation was carried out on how the audit supports financial institutions with the application of the special laws dedicated to combating risk and the crime of money laundering, it was determined that the interventions of the auditors to the areas in charge of the compliance of money laundering are essential to obtain better results in the control and identification of the risks to which the financial institutions are exposed.

It was determined that the prevention of money laundering transcends since 1988 with the Palermo convention, a United Nations initiative among others that gave way to important organizations such as the FATF, an organization that provided the opportunity to obtain 40 special recommendations for the prevention of this risk in financial institutions and for the use of any institution in general, giving special guidelines to all auditors who are responsible for carrying out the reviews to the areas responsible for compliance with the measures and provisions for the prevention of this risk.

It was determined that the audit has the special regulation from the Special Law Against Money Laundering which is usually the best guide on how financial institutions adapted the risk-based methodology that the regulatory entity gives as a guideline, it is known that this methodology pushes institutions to fully identify the risks to which they are exposed to according to their products and the clients who approach to them to obtain a service, it is determined that the correct fulfillment of the application of due diligence is the approach that the auditors must have, since the implementation of these measures provides a wide knowledge of the client and since this is regulated, provides the opportunity to prevent sanctions.

A virtual survey methodology was applied and it was possible to obtain responses from specific personnel of the Compliance areas and auditors in financial institutions, through which it was obtained as a result, the viability of hiring internal audits, still it was determined that there is a large percentage of respondents that see that the intervention of regulatory entities has been supportive, there is also a percentage that see the necessity for more focused interventions to provide clarification and support to financial institutions, but it is observed that internal auditors

are being of great support for these areas since the results established in the reports of past reviews provide a clear scenario where efforts should be applied to improve the prevention of these risks.

This report provides the option of improving the knowledge of auditors for a better management of these risks through specialized training that should be targeted to auditors responsible of reviewing compliance and applicability of the guidelines mentioned in the special regulations for the prevention of money laundering, providing it in a time range not exceeding twelve (12) months and seeking to update it every time new guidelines are provided by both national and international regulatory entities.

Contenido

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1 Antecedentes	3
2.2 Enunciado / Definición del Problema	6
2.3 Preguntas de Investigación.....	8
2.4 Variables de Investigación	8
2.4.1 Variables dependientes	8
2.4.2 Variables Independientes	9
2.5 Justificación	9
CAPÍTULO III. OBJETIVOS	10
3.1 Objetivo general.....	10
3.2 Objetivos específicos	10
CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO	11
4.1 Aspectos generales del lavado de activo.....	11
4.2 Iniciativas internacionales en el tema de lavado de activos	16
4.3 Iniciativas internacionales en temas de financiamiento al terrorismo.....	20
4.4 Leyes y regulaciones nacionales relacionadas al lavado de activos y financiamiento al terrorismo	21
4.5 Apoyo que provee la auditoría a las instituciones financieras en temas de prevención o mitigación de lavado de activos	25
4.6 Conexión de la auditoría frente al riesgo de multas y sanciones por actividades de LAFT	47
CAPÍTULO V. METODOLOGÍA / PROCESO	57
5.1 Enfoque y Métodos	57
5.2 Población y Muestra	57
5.3 Unidad de Análisis y Respuesta.....	58
5.4 Técnicas e Instrumentos Aplicados.....	58
5.5 Fuentes de Información.....	59
5.5.1 Fuentes primarias	59
5.5.2 Fuentes secundarias.....	60
5.6 Cronología de Trabajo	61
CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS	62
CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES	96

CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES	99
CAPÍTULO IX. BIBLIOGRAFÍA	101
CAPÍTULO X. APLICABILIDAD	105
10.1 Capacitación especializada para las áreas de auditoría	105
10.1.1. Planeación	105
10.1.2. Contenido	106
10.1.3. Ejemplos	107
10.1.4. Línea de tiempo.....	108
CAPÍTULO XI. ANEXOS	109
11.1 Primera página de la Ley Especial contra el Lavado de Activos	109
11.2 Página 1 y 2 de la Circular 019/2016 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros	110
11.3 Ejemplo de tabla de incidencia delictiva en 3 y 4 niveles de riesgo	112
11.4 Comunicado del GAFILAT sobre la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo durante la pandemia por el Covid-19.....	113
11.6 Encuesta aplicada al área de auditoría de instituciones financieras	117
11.6 Encuesta aplicada al área de cumplimiento de instituciones.....	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 – Capítulo IV: Diferentes términos de Lavado de Activos en Latinoamérica	11
Tabla No. 2 – Capítulo IV: Multas impuestas del 2013 al 2016 por deficiencias en la gestión para la prevención del LAFT.....	47
Tabla No.3: Municipios por nivel de riesgo.	50
Tabla No. 4 – Cantidad de delitos por riesgo de municipio.....	51
Tabla No. 5 – ROS recibidos por la UIF.....	52
Tabla No. 6 – ROS Analizados y Entregados al Ministerio Público.	53
Tabla No. 7 - Estadísticas de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) (GAFILAB 2019)	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura No. 1: Capítulo IV: Transversalidad del Riesgo de LAFT.....	25
Figura No. 2: Pregunta UIF No.1	48
Figura No. 3: Pregunta No. 2 UIF.....	49
Figura No. 4: Pregunta No. 3 UIF.....	49
Figura No. 5: Capítulo IV: Resultados de la valoración de producto de Mapa de Incidencias Delictivas por Delito Precedente de LA.....	50
Figura No. 6: Pregunta 1 aplicada a auditores.....	62
Figura No. 7: Pregunta 2 aplicada a auditores.....	63
Figura No. 8: Pregunta 3 aplicada a auditores.....	63
Figura No. 9: Pregunta 4 aplicada a auditores.....	64
Figura No. 10: Pregunta 5 aplicada a auditores.	65
Figura No. 11: Pregunta 6 aplicada a auditores.	66
Figura No. 12: Pregunta 7 aplicada a auditores.	66
Figura No. 13: Pregunta 8 aplicada a auditores.	67
Figura No. 14: Pregunta 9 aplicada a auditores.	68
Figura No. 15: Pregunta 10 aplicada a auditores.	69
Figura No. 16: Pregunta 12 aplicada a auditores.	70
Figura No. 17: Pregunta 15 aplicada a auditores.	72
Figura No. 18: Pregunta 16 aplicada a auditores.	73
Figura No. 19: Pregunta 17 aplicada a auditores.	74
Figura No. 20: Pregunta 18 aplicada a auditores.	75

Figura No. 21: Pregunta 19 aplicada a auditores.	75
Figura No. 22: Pregunta 21 aplicada a auditores.	76
Figura No. 23: Pregunta 22 aplicada a auditores.	77
Figura No. 24: Pregunta 23 aplicada a auditores.	78
Figura No. 25: Pregunta 24 aplicada a auditores.	79
Figura No. 26: Pregunta 25 aplicada a auditores.	79
Figura No. 27: Pregunta 26 aplicada a auditores.	80
Figura No. 28: Pregunta 27 aplicada a auditores.	81
Figura No. 29: Pregunta 28 aplicada a auditores.	81
Figura No. 30: Pregunta 29 aplicada a auditores.	82
Figura No. 31: Pregunta 1 aplicada al área de Cumplimiento.....	83
Figura No. 32: Pregunta 2 aplicada al área de Cumplimiento.....	84
Figura No. 33: Pregunta 3 aplicada al área de Cumplimiento.....	84
Figura No. 34: Pregunta 4 aplicada al área de Cumplimiento.....	85
Figura No. 35: Pregunta 5 aplicada al área de Cumplimiento.....	86
Figura No. 36: Pregunta 6 aplicada al área de Cumplimiento.....	86
Figura No. 37: Pregunta 7 aplicada al área de Cumplimiento.....	87
Figura No. 38: Pregunta 8 aplicada al área de Cumplimiento.....	88
Figura No. 39: Pregunta 9 aplicada al área de Cumplimiento.....	89
Figura No. 40: Pregunta 10 aplicada al área de Cumplimiento.	89
Figura No. 41: Pregunta 11 aplicada al área de Cumplimiento.	90
Figura No. 42: Pregunta 12 aplicada al área de Cumplimiento.	91
Figura No. 43: Pregunta 13 aplicada al área de Cumplimiento.	91
Figura No. 44: Pregunta 14 aplicada al área de Cumplimiento.	92
Figura No. 45: Pregunta 15 aplicada al área de Cumplimiento.	93
Figura No. 46: Pregunta 16 aplicada al área de Cumplimiento.	93
Figura No. 47: Pregunta 17 aplicada al área de Cumplimiento.	94

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y el Reglamento de Obligaciones, Medidas y Controles de la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos que trae como precedente todas las leyes y estándares internacionales enfocados en la prevención de este delito, se puede determinar que el delito de lavado de activos es un riesgo latente en las instituciones financieras de Honduras lo que conlleva a que se ejecuten más procesos que apoyen al cumplimiento de todas aquellas medidas que brinden una directriz de cómo manejar estos temas.

Así como se establece en el reglamento, la gestión de prevención se debe aplicar según lo establecido por los entes reguladores, estas medidas se ven aplicadas bajo un plan de adecuación en el que se especificara todas las actividades que los sujetos obligados deben aplicar para cumplir con todas las medidas. Dentro de estas medidas y recomendaciones se especifica la intervención de la auditoria, sobre todo la auditoría interna quien estará encargada de realizar las revisiones en todos los procesos establecidos para la mitigación de este riesgo.

Los auditores internos deben velar por cumplimiento de lo establecido en el plan de adecuación de cada institución y que se esté llevando tal como se dejó establecido ya que esto apoya a definir los enfoques de cada revisión realizada en cada proceso para el manejo de estos controles, se sabe que el reglamento mantiene un enfoque basado en riesgos, lo indica al auditor donde enfocar esfuerzos.

Con el propósito de obtener la mayor información relacionada al rol de apoyo de la auditoria en temas de prevención de lavado de activos se enfoca el siguiente trabajo donde se realiza la investigación de como la auditoria apoya a las instituciones en temas de prevención de este riesgo, buscando el enfoque del conocimiento de todos aquellos temas que suelen ser de suma importancia cuando se trata de instituciones financieras y la prevención de posibles sanciones incurridas plenamente por el incumplimiento de las responsabilidades de cada involucrado en el cumplimiento de lo establecido por los entes reguladores en temas relacionados a la prevención de cualquier delito precedente de lavado de activos.

Queda establecido en este informe el punto de vista tanto de los auditores internos de las instituciones financieras como el personal de las áreas especializadas en el cumplimiento de las medidas brindadas por los entes reguladores quienes están obligados a establecer políticas y procedimientos para poner en práctica todo lo establecido en las directrices que apoyan a mitigar todos los riesgos. Estas áreas brindaron su punto de vista donde nos dejan saber que tan conformes o inconformes se encuentran con los procesos de las auditorías realizadas en sus instituciones y como los auditores pueden ver las gestiones realizadas para la prevención de estos riesgos.

Se brinda un apartado específico sobre las sanciones que pueden incurrir todo los relacionados a los sujetos obligados y se da a conocer cuál es la responsabilidad de cada parte específica en la prevención de estos riesgos, esto se desarrolla tomando en cuenta lo establecido en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y dando entender que es necesario la aplicabilidad de la debida diligencia bajo la metodología basada en riesgos, la plena identificación de los riesgos, la eficiencia de todos los controles que mitigan estos riesgos y el monitoreo de todas las operaciones sospechosas, con lo anterior buscar el correcto enfoque que la auditoria debe dar a sus revisiones según el cumplimiento de todo lo anterior.

CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Antecedentes

El lavado de activos es un problema latente que está afectando el sistema financiero a nivel mundial y una de sus principales causas se basa en el incremento de la pobreza contra el incremento en la cantidad de delitos de lavado de activos procedentes de actividades ilícitas. Los lavadores buscan formas para conservar las extensas riquezas procedentes de dichas actividades y por esta razón surge la idea de utilizar las instituciones financieras a través de ciertos productos y servicios financieros que vienen a respaldar esos fondos por la confianza que genera en el resto de las personas particulares, jurídicas e instituciones de gobierno cuando saben que el dinero proviene de una institución financiera.

El lavado de activos se define como “el proceso dirigido a dar apariencia de legalidad al producto de actividades delictivas o aquellos carentes de justificación económica lícita o causa legal de su procedencia a ocultar su origen para garantizar su disfrute” (*Glosario de Lavado de Activos – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*, s. f.).

Han existido casos muy conocidos de instituciones financieras señaladas de realizar transacciones con fondos provenientes del lavado de activo, por ejemplo se puede mencionar al HSBC (global), Banco Territorial de Ecuador, Banca Privada D´Andorra y Banco Continental en Honduras (*Bancos acusados de lavado de activos*, 2016).

Para contrarrestar estos delitos, surgieron varias iniciativas internacionales que vienen a tratar de prevenir y mitigar este flagelo en las instituciones financieras a través de lineamientos que fortalecerán sus transacciones diarias. Con base a dichas iniciativas es que en Honduras se crean diferentes leyes relacionadas al tema como la Ley Contra el Delito de Lavados de Activos según Decreto 45-2002 y la Ley Especial Contra el Lavado de Activos según Decreto No. 144-2014, que tienen como objetivo la represión y castigo de dicho delito como una forma de

delincuencia organizada (*Lavado_y_Financiamiento.pdf*, s. f.). De igual forma, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como ente regulador, genera sus lineamientos para que las instituciones financieras adecuen sus controles contra estos delitos.

Varios productos y servicios financieros son objeto del uso de las personas implicadas en actos ilícitos con el fin de poder limpiar este dinero a través de las instituciones financieras, encontrando por ejemplo los depósitos en efectivo por altos valores, solicitud de préstamos de dinero y su cancelación de manera anticipada, utilización de terceras personas para realizar varios depósitos en un día evadiendo los controles, transferencias internacionales, remesas como medio de facilitación del pitufo, entre otros. Sin embargo, al detectar estos mecanismos utilizados, se puede entonces establecer los controles que mitiguen el riesgo al que las instituciones financieras están expuestas. Por ejemplo, en los depósitos en efectivo se cuenta con los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) que establece montos máximos tanto en moneda nacional como en moneda extranjera en efectivo que pueden ser permitidos, y si estos montos se sobrepasan, se debe justificar y documentar el origen de los fondos especificando las personas involucradas en cada transacción.

De igual forma, se suele establecer sistemas de monitoreo que registren y filtren las transacciones que suelen salirse de los perfiles de cada cliente. Estos sistemas y herramientas que suelen ser tecnológicas ayudan a las personas encargadas de revisar las transacciones inusuales a poder investigar, y de ser necesario, solicitar información adicional de estas transacciones, poder analizar el perfil del cliente y determinar si existen rasgos asociados al lavado de activos. También existe la implementación de listas de control donde se ingresan personas especiales que necesiten ser revisados previos a brindarle ciertos servicios o vincularlos como clientes. Otra herramienta de apoyo en la vinculación de los clientes es la que ayuda a segmentarlos por niveles de riesgos y así a partir de este nivel de riesgo determinado por ciertas variables para poder establecer la Debida Diligencia que se le deberá aplicar a cada cliente (Debida Diligencia Simplificada, Debida Diligencia Normal y Debida Diligencia Intensificada).

Ahora bien, dentro de los controles que se establecen para la prevención del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo (LAFT) específicamente, es donde también se

encuentra incluido el papel de la auditoría, tal como se menciona en la Ley Especial contra el Lavado de Activo, Decreto No. 144, Artículo 10 y la Circular No.019/2016 de la CNBS («Circular CNBS No.019/2016», s. f.) Artículo No. 16 “Del Programa de Cumplimiento” y en el artículo No.16 “Programas de Cumplimiento” cuando indica que todos los sujetos obligados están exigidos a implementar un programa de cumplimiento que tenga como mínimo:

- Políticas y procedimientos
- Régimen de Sanciones
- Código de ética
- Auditorías internas y externas
- Evaluación de sus riesgos

Tal como se puede observar en el punto número cuatro, uno de los requerimientos o herramientas establecidas para poder prevenir o mitigar de entrar en riesgos de operación con clientes activos en lavado de activo a las instituciones financieras es la auditoría, ya se interna o externa.

Por lo que se puede determinar que la auditoría tiene un papel fundamental en la revisión que debe implementar el Sujeto Obligado dentro de su Programa de Cumplimiento, y que las políticas y manuales sobre el tema estén actualizados y se apliquen de manera correcta. También deben velar por la correcta implementación del reglamento para la prevención y todo lo que este establecido en este mismo bajo un plan de adecuación y cumplimiento en tiempo y forma.

De los análisis o informes de auditoría y de la evidencia recolectada es que pueden salir los indicios de actividad de lavado de activo, se pueden generar mejoras a las políticas, procedimientos o manuales internos de la institución financiera para detectar y prevenir dicha actividad, se puede proveer de sugerencias a los entes reguladores y se puede hacer un monitoreo de las mejoras a implementar.

Se ratifica la importancia de realizar acciones integrales en la ejecución de auditorías por parte del área específica de auditoría interna que los sujetos obligados deben tener, de igual

forma de la contratación de una empresa que brinde servicios de auditoría externa y por parte del ente regulador, la CNBS, que también realiza auditorías para el cumplimiento de todas estas políticas.

Por la importancia y seguridad que la auditoría genera a las instituciones financieras en el país, es que se considera vital conocer el papel de apoyo en la prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT).

2.2 Enunciado / Definición del Problema

Se ha observado un incremento en las actividades de lavado de activo en forma globalizada («La globalización y el incremento de Lavado de Activos.», 2019) que ha afectado a muchas industrias, pero también a las instituciones financieras, haciéndolas blanco de muchos señalamientos en todo el mundo, así como también en Honduras. Esto ha llevado a implementar leyes, normativas y mecanismos que apoyen a las instituciones financieras a la prevención y mitigación del riesgo de captar clientes activos en dichas actividades ilícitas.

Dentro de estas normativas o lineamientos, se observa la implementación de auditorías internas y externas. Considerando la destacada importancia que se le ha otorgado a la auditoría para efectos de la lucha de este delito en las instituciones financieras, es que se ha observa la necesidad de estudiar su nivel de apoyo en la prevención y mitigación del lavado de activos y, de igual forma, hacer conciencia en la importancia de mantener en constante capacitación al personal que realizará las auditorías dentro de las instituciones financieras. Adicionalmente, debido a que siempre existe un pronunciamiento y seguimiento por parte de los entes reguladores a las instituciones financieras en cuanto este tema, se pueden considerar diversas actividades a ser tomadas en cuenta para poder realizar una correcta auditoría. Ya no solo se trata de realizar una planificación, definir el alcance y todo lo que conlleva una auditoría ordinaria, sino que se deben revisar actividades que se realizan en las áreas de control (Área de Cumplimiento) para poder verificar que existan todos los controles parametrizados para mitigar el riesgo y que los

mismos hayan sido implementados correctamente y sobre todo que sean eficientes y si se encuentran controles deficientes que estos tengan su acción a tomar para mejorarlos.

Como se menciona en el Capítulo 1 artículo No.2 “Definición de Términos” de la circular No.019/2016, el riesgo es la amenaza, vulnerabilidad o consecuencia de judicialización, intervención, aseguramiento a la que se expone una entidad supervisada o sujeto obligado, por lo que como auditor se debe revisar que las áreas correspondientes tengan en cuenta todos los riesgos a lo que está expuesta la institución, y así evitar sanciones. Estas sanciones van desde 100 a 500 salarios mínimos o el cierre definitivo de la institución. Por lo que el auditor debe estar pendiente de todas las posibles señales de alerta que se puedan percibir en la revisión de toda la evidencia. En estos casos el papel de la auditoría es arrojar los mejores parámetros para que la institución se proteja contra el lavado de activos y así evitar a toda costa incurrir en sanciones por tener algunas deficiencias, como por ejemplo, se puede mencionar que el auditor no cuente con la suficiente experiencia para poder analizar y detectar las operaciones sospechosas que se puedan visualizar en las revisiones.

De igual forma, se visualiza también que el área de cumplimiento no brinde la suficiente evidencia para poder verificar la efectividad del área de auditoría. También está el riesgo que el auditor no revise lo suficiente para poder hacer los hallazgos que servirían para mejorar la gestión al riesgo a las que están expuestas estas instituciones. Por lo que se debe enfocar todo el análisis en las revisiones realizadas por los auditores ya sean internos y externos e incluso las auditorías realizadas por los entes reguladores, siendo estos últimos los más conocedores de la manera en la que se deben adecuar las instituciones a estas nuevas disposiciones legales o normativas e incluso se deben pronunciar apoyando a los sujetos obligados aclarando en las dudas que pueden incurrir ante las disposiciones que se están planteando.

Al ver todo lo anterior, se determina la importancia de conocer de qué manera las auditorías apoyan a los sujetos obligados en el cumplimiento de la ley contra lavado de activos y la prevención de este riesgo.

2.3 Preguntas de Investigación

1. ¿Cuál es el marco de referencia internacional que dio entrada a la implementación de la ley contra el lavado de activos?
2. ¿Qué leyes nacionales ayudan a validar el papel de apoyo de la auditoría en la prevención del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo?
3. ¿Cuál es el rol de apoyo de la auditoría para detectar, mitigar o prevenir casos de lavado de activos en las instituciones financieras?
4. ¿Cuál es el apoyo del auditor a las áreas encargadas del Cumplimiento de la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, PLAFT?
5. ¿Qué impactos o sanciones puede sufrir una institución que incurra en el incumplimiento de estas leyes al no aplicar la normativa nacional?

2.4 Variables de Investigación

2.4.1 Variables dependientes

- Implementación de la ley de LAFT: Conocer como la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo establece la auditoría como medio de prevención.
- Mitigación de Riesgo: Establecer el papel de la auditoría en los lineamientos y controles para la mitigación del riesgo de las instituciones financieras.
- Lavado de Activos: Conocer como la auditoría trabaja en forma conjunta con otras áreas de la institución para detectar clientes con posibles actividades de lavado de activo.
- Alcance de auditoría: Establecer el alcance de la auditoría en base a las leyes, normativas y controles de las instituciones financieras para prevenir o mitigar actividades de lavado de activo.

2.4.2 Variables Independientes

- Multas: Conocer algunas multas aplicables para actividades de lavado de activos.
- Sanciones: Conocer algunas sanciones aplicables para actividades de lavado de activos.
- Políticas: Conocer las políticas aplicables por las instituciones financieras para ejecutar auditorías que prevengan el riesgo de actividades de lavado de activos.
- Controles, procesos y procedimientos: Conocer algunos procesos y procedimientos que de forma conjunta con la auditoría están alineados para prevenir el riesgo de actividades de lavado de activos.

2.5 Justificación

Debido a que las instituciones financieras en Honduras están altamente expuestas a actividades de lavado de activos, tal como se ha observado en algunos casos muy conocidos (Grupo Continental por ejemplo), es importante desarrollar la investigación de la importancia del apoyo de la auditoría interna y/o externa como un medio para la mitigación, detección o prevención del lavado de activos, con el soporte de la normativa y leyes establecidas por el Gobierno de Honduras y monitoreada a través de la CNBS. De igual forma, se conocerá la importancia de mantener al personal de las instituciones financieras capacitadas para tal propósito y algunas sanciones o multas que pueden sufrir por incurrir en actividades de lavado de activo.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Conocer el rol de apoyo de la auditoría en las instituciones financieras mediante el conocimiento de las regulaciones internacionales y las leyes nacionales para la detección, mitigación y prevención del lavado de activos.

3.2 Objetivos específicos

- Conocer el marco de referencia internacional que dio entrada a la implementación de la ley contra el lavado de activos en el país.
- Identificar las leyes y reglamentos que apoyan a validar el papel de apoyo de la auditoría en la prevención del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.
- Conocer el rol de apoyo de la auditoría para la detección, mitigación o prevención de casos de LAFT en las instituciones financieras.
- Conocer la conexión del auditor con las áreas encargadas del Cumplimiento de la PLAFT.
- Conocer algunas multas o sanciones que puede sufrir una institución que incurra en el incumplimiento de la Ley Especial contra el Lavado de Activo.

CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO

4.1 Aspectos generales del lavado de activo

El lavado de activo se define como “el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas” (*¿Qué es el Delito de Lavado de Activos?*, s. f.). Tal como lo indica la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el delito de lavado de activos se desarrolla usualmente a través de varias transacciones con el objetivo de ocultar las actividades ilícitas de donde provienen los recursos.

El término de Lavado de Dinero se conoce de diferentes formas en Latinoamérica:

Tabla No. 1 – Capítulo IV: Diferentes términos de Lavado de Activos en Latinoamérica

Término	Países de Utilización
Lavado de activos	Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Uruguay
Lavado de dinero	México, Panamá, Nicaragua / Estados Unidos
Legitimación de capitales	Costa Rica, Venezuela
Legitimación de ganancias ilícitas	Bolivia
Blanqueo de activos	España
Lavado de bienes	Nicaragua
Blanqueo de capitales / activos	Panamá

Tomado de Curso Básico de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo,

s. f.

Como parte de la historia del lavado de activos se puede mencionar que viene desde épocas en que en Estados Unidos de Norte América tenían prohibido el licor y actividades de juego, sin embargo, había personas muy conocidas que traficaban con dichos productos y les generaban muchas riquezas y así fueron apareciendo otras personas dedicadas a las mismas actividades y fue creciendo el crimen organizado. Al generar fuertes ingresos, necesitaban dar una apariencia legal al dinero obtenido a través de las actividades ilícitas y creaban negocios que servían de fachada ante las autoridades para poder “lavar” el dinero. No obstante, a pesar que se ha lavado dinero durante mucho tiempo, el problema es atendido por autoridades inicialmente de forma leve alrededor de la década de 1920 (Gutiérrez & Forero, 2006).

Según la publicación del Sr. Rodolfo Uribe de la Unidad Antilavado de Activos, CICAD/OEA “la expresión lavado de dinero empezó a utilizarse a principios del siglo XX para denominar la operación que de alguna manera intenta dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas, para facilitar su ingreso al flujo monetario de una economía (*historialavado.pdf*, s. f.).

Es por ello que (Zambrano Pasquel, 2010) indica que en tiempos recientes este delito no era lo mejor para obtener ganancias formidables. Sin embargo, denota como en la actualidad es todo lo contrario ya que los delincuentes logran almacenar capitales delictivos suficientes como para incluso afectar cifras macroeconómicas de un país. De igual forma, sigue mencionando que los beneficios obtenidos son reciclados posteriormente de forma que su fuente ilícita se convierta en legal cuando son introducidos en las instituciones financieras.

En la opinión publicada por la Abogada Catalina Carpio denominada “Nuevas Fuentes en el Delito de Lavado de Activos”, indica que “al analizar el delito de lavado de activos, blanqueo o legitimación de capitales, el punto focal es determinar el origen ilícito de los activos objeto de blanqueo” («La globalización y el incremento de Lavado de Activos.», 2019). Continúa diciendo que los escándalos en los que se han visto involucrados algunos bancos a nivel mundial demuestran que el sistema financiero es todavía el método más utilizado para legitimar capitales y por ese motivo, los paraísos fiscales se han visto obligados a integrar controles, debido a la

presión ejercida por los organismos internacionales, especialmente de financiamiento, que impulsan a los gobiernos a desplegar medidas de control más fuertes.

El lavado de activos no solo proviene de actividades del narcotráfico, aunque puede ser su mayor fuente, pero también de otras actividades ilícitas como la trata de blancas, corrupción pública y tráfico de armas, por lo cual se hace la conexión al término de financiamiento al terrorismo.

Las etapas que sigue un esquema de lavado de activos para dar la apariencia lícita son las siguientes:

- **Colocación:** Implica colocar el producto de una conducta delictiva en el sistema financiero. Generalmente, esta etapa tiene dos propósitos: a) liberar a la persona de tener y custodiar grandes cantidades de dinero que provienen de un acto delictivo; b) coloca el dinero en el sistema financiero legítimo.
- **Estratificación:** Implica convertir el producto de una conducta delictiva en otra forma y crear capas complejas de transacciones financieras para disfrazar el origen, destino o propiedad del dinero. Esta etapa puede involucrar transacciones de compra y venta de acciones, productos y propiedades.
- **Integración:** Implica devolver el producto lavado a la economía para crear la percepción de legitimidad. Es en la etapa de integración donde se devuelve el dinero al delincuente de lo que parecen ser fuentes legítimas. Habiendo sido colocados inicialmente como efectivo y estratificados a través de una serie de transacciones financieras, los ingresos delictivos ahora están completamente integrados en el sistema financiero y pueden usarse para cualquier propósito.

Por tanto, una vez realizada la integración, se dificulta distinguir el origen de la transacción, permitiendo al delincuente incrementar sus ganancias (PricewaterhouseCoopers, s. f.-b).

Según Gutiérrez & Forero (2006), algunas técnicas del lavado de activo son:

- a) Pitufeo o estructuración: consiste en dividir el dinero o lavar en pequeñas sumas que no alcanzan el límite establecido por las entidades de control o las mismas instituciones financieras.
- b) Mezclar: es la combinación de productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa y después, presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa.
- c) Corromper a funcionarios de entidades financieras: para que no reporten a sus propias auditorías o a las entidades de vigilancia y control estas operaciones y consignando datos falsos.
- d) Sobrefacturación: uso de facturas comerciales excesivamente infladas por importaciones.
- e) Compañías de fachada: es una entidad que está legítimamente incorporada y participa o hace ver que participa en una actividad comercial legítima, pero esta actividad comercial solo sirve como máscara para el lavado de fondos ilegítimo.

En cuanto a las instituciones más utilizados, se mencionan:

- a) Bancos (instituciones financieras), corredores de bolsa, casas de cambio.
- b) Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero.
- c) Casinos o casas de juego.
- d) Compañías de seguro.
- e) Agencias de viaje.
- f) Compañías inmobiliarias.

Si se habla de instrumentos financieros más utilizados se pueden mencionar:

- Dinero en circulación: El lavador tiene la elección de intentar ingresar el dinero que le genera su actividad dentro del sistema financiera sin ser detectado.

- Cheques personales: El dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidos bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferencia.
- Giro bancario: Es un cheque librad por un banco contra sus propios fondos, los cuales son depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. El giro más usado es el giro bancario del extranjero.
- Tarjetas de crédito: Haciendo uso de una sociedad ficticia obtienen tarjetas de crédito y realizan comprar o productos e inflan las facturas.
- Cuentas de ahorros o corrientes: Uso de este tipo de cuentas pero con personas que nada o poco tienen que ver con el lavado de dinero.
- Inversiones: Adquisición de derechos sobre determinados activos para generar una potencial ganancia.
- Transferencias electrónicas: Procesan un flujo importante de dinero en transacciones internacionales.

Debido a las fuertes sumas de dinero que ha generado el lavado de activo a nivel mundial, se ha venido observando un incremento en las actividades relacionadas al mismo. El lavado de activos alcanza magnitudes escandalosas, ya que la cantidad de dinero que circula a nivel mundial es tan grande que se ha convertido en una amenaza relevante para todos los países del mundo.

Es por dicho incremento que los entes reguladores a nivel mundial han tenido que adecuar las políticas, leyes y reglamentos a los nuevos riesgos latentes que se van encontrando en los diferentes casos a los que se ven expuestas las instituciones financieras. Adicionalmente, han surgido muchos esfuerzos a nivel mundial para contrarrestar la legalización de dinero obtenido de fuentes ilícitas.

4.2 Iniciativas internacionales en el tema de lavado de activos

Según la CNBS, al incrementarse el narcotráfico y actividades de terrorismo a nivel mundial se inician movimientos para la lucha de ambos flagelos. Se inicia una evolución de iniciativas a nivel internacional que posteriormente se van adaptando a nivel nacional en cada país.

Una de las primeras iniciativas internacionales que se encuentra es la Convención de Viena de 1988. La Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas que fue adoptada el 20 de diciembre de 1988, es el primer papel internacional que implicaba la imposición de penas a aquellas personas que intentaran legalizar ingresos o capitales procedentes de actividades ilícitas. “En el campo del tratamiento jurídico-penal de la vertiente financiera del tráfico de drogas, la Convención de Viena no se limita a exigir la tipificación del lado de activos y de sus formas de participación. Además, en materia de consecuencias jurídicas, establece las bases que las Partes deben asumir para regular un eficaz sistema destinado a identificar, bloquear, secuestrar y confiscar las ganancias directas e indirectas del tráfico de drogas “ (*Libro OEA Lavado Activos 2018_4 Digital.pdf*, s. f.). Se debe tener en mente que dicho documento no fue aprobado solo para perseguir el delito de lavado de activos. De igual forma, es tendente a intensificar la detención del comercio ilegal de drogas en todo el mundo.

Se puede decir que la Convención de Viena se establece como el primer antecedente de muchas iniciativas internacionales sobre el lavado de activos aunque no contemplaba la perspectiva para abordar de manera global problemas como la delincuencia organizada y el mundo del narcotráfico como una manifestación de la empresa criminal. Aunque sentó las bases sobre las que más de diez años después se construyeron otras iniciativas como la Convención de Palermo del año 2000.

Ahora es el momento de nombrar al Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Activos (FATF-GAFI) que fue creado en París en 1989 mientras se desarrollaba una cumbre del

G-7, que es un foro donde se reunían los líderes de países más industrializados. Los países participantes eran Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Estados Unidos (G-7, s. f.). Se reconoció el papel fundamental que en este tema tenían el sistema bancario y las instituciones financieras. Por lo tanto, los líderes reunidos acordaron la constitución del grupo GAFI. Entre 1991 y 1992 se añadieron otros países más y actualmente tiene alrededor de 34 Estados y organizaciones internacionales.

Este organismo tiene un papel relevante en el tema. Su fin principal es “promover, desarrollar y coordinar políticas orientadas a luchar contra el blanqueo de capitales, tanto en el plano nacional como en el internacional” (*Libro OEA Lavado Activos 2018_4 DIGITAL.pdf*, s. f.). El 16 de febrero de 2012 aprobó las Cuarenta Recomendaciones que están vigentes actualmente y están destinadas a prevenir y combatir el lavado de activos como la financiación al terrorismo y que llevan como nombre los “Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación” que son el marco general de contramedidas para el sistema penal nacional, sistema financiero y para la cooperación internacional. Estas Cuarenta Recomendaciones incluyen temas de análisis del riesgo, penalización a los actos de lavado de activo y financiamiento al terrorismo, prevención sobre todo en lo referente al secreto del marco de las instituciones financieras y la consolidación de medidas para verificar la actuación de Sujetos Obligados con la Debida Diligencia, transparencia de operaciones económicas, entre otras. No es considerada una convención o una normativa obligatoria pero se toma como un compromiso político (*Lavado_y_Financiamiento.pdf*, s. f.).

En cuanto a la Organización de Estados Americanos (OEA), la misma le encomendó a la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD) realizar una convocatoria de expertos de países americanos para investigar la influencia del lavado de activos que existía en la zona. Dichos expertos generaron un Reglamento Modelo sobre el control del lavado de activos aprobado por la OEA en 1992 y sobre el cual los miembros han adoptado sus medidas para hacerle frente a estas actividades ilícitas. Dicho Modelo no es un considerado como un convenio internacional, tiene aspecto de ley pero no es estrictamente una norma jurídica. Ahonda en asuntos de la financiación del terrorismo y el funcionamiento de entidades financieras

informales, como se valora el lavado de activo como delito de tipo penal, castigos, decomisos, relativización del secreto bancario, medidas administrativas de tipo preventivas, y sobre técnicas de investigación para perseguir la delincuencia organizada con intervenciones telefónicas, agentes encubiertos, entre otras.

Otra iniciativa internacional importante es el Grupo Egmont surgida el 9 de junio de 1995 en Bruselas que agrupa a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) dedicadas a la capacitación y asistencia técnica y facilita el intercambio de información de temas de lavado de activo. Fue fundada por 15 miembros. En la actualidad esta organización reúne alrededor de 131 Estados de todo el mundo. Honduras fue aceptada como UIF Egmont el 29 de junio de 2005 en Washington, USA.

“Tal y como definió el propio Grupo Egmont en su Statement of Purpose con motivo de su reunión celebrada en junio de 2004, es una institución central de carácter nacional responsable de recibir – y de solicitar, en tanto esté habilitada para ello-, analizar y comunicar a las autoridades competentes información financiera relativa a bienes de los que se sospeche su origen criminal, a fondos hipotéticamente dedicados a la financiamiento del terrorismo, o a cualesquiera otros bienes respecto de los cuales lo exija la correspondiente normativa nacional, con objeto de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo” (*Libro OEA Lavado Activos 2018_4 DIGITAL.pdf*, s. f.). El Grupo Egmont ayuda, asimismo, al establecimiento y funcionamiento de este género de entidades nacionales, facilitando capacitación y asistencia técnica.

En cuanto a iniciativas regionales, también se incluye el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos de julio de 1997, relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos que incluye a los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el cual establece en uno de sus artículos que cada parte firmante del convenio se compromete a adoptar medidas para tipificar como delitos penales las actividades de convertir o transferir recursos o bienes que proceden de actividades ilícitas de drogas, contribuir a ocultar el origen, destino o transacciones de bienes o recursos provenientes directa o indirectamente de tráfico de drogas y adquirir o poseer bienes

que se conozca que provienen del tráfico ilícito de drogas. Esta última iniciativa, aunque está más orientada al delito de lavado de activos, es más para actividades relacionadas al tráfico de drogas. Sin embargo, aparece nombrada en una de las leyes nacionales relacionadas al tema que es la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

Otra iniciativa por mencionar es la Convención de Palermo del 2000, conocida también como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que es la evolución de la Convención de Viena del año 1988, mencionada previamente. Con esta Convención se quiso trascender del propio conocimiento de lo que era el narcotráfico a una amplificación de varias formas de delincuencia organizada como los grupos delictivos, blanqueo, corrupción, obstrucción a la justicia y algunas acciones tomadas como delitos graves para llegar a la privación de la libertad por cuatro (4) años como mínimo. Como se dijo, dicha Convención mantiene una línea similar de la Convención de Viena, alguna de sus diferencias destacables es que el término “disimulación” cambió a “encubrimiento” para lograr captar bajo la ley a los que cometen actividades previas que apoyan el lavado de activos. El resto de sus disposiciones se enmarcan en ampliar la denominación de blanqueo a una escala más amplia de delitos, incluyendo los previos, incrementar medidas de control y supervisión financiera, incluyendo el establecimiento de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y el decomiso de bienes adquiridas con fondos ilícitos.

Por último, se encuentra la Convención de Mérida del 2003, que fue la Convención de Naciones Unidas sobre la Corrupción que se dispuso a firma en Yucatán, México el 9 de diciembre de 2003. En el tema de lavado de activos, se debía incluir la corrupción como uno de los principales problemas en la lucha contra este flagelo ya que se ha creado un triángulo muy funcional entre el crimen organizado, el lavado de activos y la corrupción. Es un paraíso para las estructuras del crimen organizado contar con la complicidad de personal del gobierno o personal de entidades públicas. En esta Convención de Mérida se destacan las formas de intervención a implementar como el establecimiento de medidas preventivas para supervisar las operaciones económicas, sobre todo normas para conocer al cliente, verificación de transacciones, la creación de la UIF, de igual forma, ampliar el cuadro de delitos, la recuperación de activos obtenidos con fondos ilícitos.

4.3 Iniciativas internacionales en temas de financiamiento al terrorismo

En cuanto a las iniciativas de financiamiento al terrorismo, los sucesos ocurridos en Nueva York el 11 de septiembre de 2011 despertó a la comunidad internacional para luchar las redes internacionales del terrorismo de forma que se traten de neutralizar sus operaciones económicas y sus formas de financiamiento, en las cuales puede estar el lavado de activos. Es decir, las armas, recompensas, infraestructura que pueden llegar a poseer no necesariamente provienen de actividad de lavado de activos, pero definitivamente no tienen un carácter legal permitido. Por lo tanto, el tema del terrorismo no está fuertemente ligado, sino que se debe más bien a la perspectiva de acciones delictivas.

Brevemente se mencionarán algunas de las iniciativas más importantes sobre este tema de financiamiento del terrorismo por estar conectadas actualmente al tema de lavado de activos.

Antes de los actos en Nueva York, las Naciones Unidas aprobó el 9 de diciembre de 1999 el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo exigiendo una pena de quien “por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte para cometer actos de terrorismo” (UN, 2008).

En este sentido, el GAFI, en la reunión extraordinaria celebrada en Washington el 30 de octubre de 2001 acordó la adopción de ocho (8) Recomendaciones Especiales contra la Financiación del Terrorismo. Es decir, las Cuarenta Recomendaciones del GAFI incluyen medidas preventivas y represivas sobre el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación. De igual forma, el GAFI ha reforzado su cooperación con Naciones Unidas, el Grupo Egmont, las instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para luchar contra actividades de financiamiento del terrorismo.

Otro tratado internacional suscrito es la Convención Interamericana contra el Terrorismo de la OEA del 6 de marzo de 2002 para establecer medidas preventivas y para combatir y erradicar la financiación del terrorismo.

Por último, se puede mencionar el Convenio de Varsovia del año 2005 para penalizar de forma autónoma la financiación del terrorismo.

4.4 Leyes y regulaciones nacionales relacionadas al lavado de activos y financiamiento al terrorismo

A raíz de todos los movimientos internacionales previamente descritos para luchar tanto para actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, Honduras no podía quedarse fuera y se integra a todos estos esfuerzos y a los compromisos que se estaban generando. Se observaron indicios de lavado de activo a través de bancos más otras actividades ilícitas y era completamente necesaria y urgente la implementación de los lineamientos que emitían los entes internacionales para la lucha contra estos flagelos. Honduras es un puente para el tránsito de drogas, que lleva consigo también el aumento del consumo interno y el avance en las actividades de lavado de dólares provenientes de la droga. En este punto se puede mencionar que “La historia del narcotráfico en Honduras consta de tres momentos: como país de tránsito primero; de consumo después; y, ahora en la producción de marihuana, la sospecha de lavado de activos y tentáculos en la narcopolítica” (*Honduras y su relación inconclusa con el narcotráfico*, 1997). Es decir, se empieza a observar nexos con el narcotráfico e intentos de lavado de activos por las fuertes sumas que se generan y que necesitan ser legitimados a través de las instituciones financieras.

Por lo tanto se crea o implementa un marco regulatorio nacional que contiene entre otras: la Ley Especial contra el Lavado de Activos, el Reglamento de Obligaciones, Medidas y Controles de la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Circular CNBS No. 019/2016), Ley de Financiamiento Contra el Terrorismo con su reglamento, Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley de para la Regulación de Actividades

y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) y el Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos (a través de la CNBS), que entre sus consideraciones y artículos, contiene directrices y lineamientos que incluye a la auditoría como una de sus principales instrumentos en la lucha contra el lavado de activo, como se desarrollará posteriormente (*Normas Nacionales – Leyes – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*, s. f.). A continuación se dará algunos datos generales de cada una de dichas leyes o regulaciones para mejor conocimiento.

La ley contra el Delito de Lavado de Activos fue creada el 26 de marzo del 2002 mediante Decreto No. 45-2002 y el 20 de marzo de 2015 el Congreso Nacional aprobó la Ley Especial contra el Lavado de Activos mediante Decreto No. 144-2014. Dicha ley tiene como finalidad establecer medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras (*LEY-ESPECIAL-CONTRA-EL-LAVADO-DE-ACTIVOS-Decreto-No.-144-2014-1.pdf*, s. f.).

Según lo estipula el Decreto No. 144-2014, existen diversos esfuerzos internacionales para combatir la delincuencia organizada, el narcotráfico y el lavado de activos y que no solo se deben dirigir a lograr la privación de libertad, sino contar con instrumentos para la identificación, localización y recuperación de los activos obtenidos de forma ilícita de forma que no existan incentivos para dicha actividad criminal y que no se puedan seguir financiando actividades ilegales.

Esta ley tiene como base otras diferentes leyes a considerar, incluyendo la Ley Especial sobre el Abandono de Vehículos Automotores (Decreto No. 245-2002) por temas de adquisición o retención de vehículos obtenidos de forma ilícita; Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto No. 45-2002) con el fin de establecer la represión y castigo del lavado de activo como un delito organizado con imposición de penas para retener los bienes obtenidos de dichas

actividades; y. la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo (Decreto No. 241-2010) que tiene como fin establecer medidas de prevención, localización, represión y control de actividades relacionadas al terrorismo.

La Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 241-2010, tiene la finalidad de “establecer las medidas de prevención, localización, represión y control de las actividades orientadas al financiamiento del terrorismo, fijar las medidas precautorias o su decomiso o comiso, sobre activos o fondos, que pertenezcan a personas u organizaciones vinculadas con actos o actividades terroristas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional para la represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, la Resolución 1373 del 2001 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como otros convenios, convenciones e instrumentos internacionales ratificados por la República de Honduras y las resoluciones que sobre esta materia se hayan emitido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (*LEY-CONTRA-EL-FINANCIAMIENTO-DEL-TERRORISMO-Decreto-241-2010.pdf*, s. f.).

La Ley sobre La Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito (Decreto No. 27-2010) tiene como finalidad la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y demás Instrumentos Internacionales ratificados por Honduras; lograr la legítima protección del interés público, en beneficio de la sociedad, el bien común y la buena fe, mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias originados, obtenidos o derivados en contravención a la Ley (*LEY-DE-PRIVACIÓN-DEFINITIVA-Decreto-27-2010.pdf*, s. f.).

La Ley de para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, APNFD (Decreto No. 131-2014) que tiene como objetivo establecer las medidas que, de acuerdo con el nivel de riesgo, deben implementar las personas naturales o jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesiones Financieras No Designadas (APNFD) para prevenir ser utilizadas o participar directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo establece la competencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

(CNBS) para la supervisión, vigilancia y el cumplimiento de dichas medidas por parte de los Sujetos Obligados (*file.pdf*, s. f.).

Y el Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos generales aplicables al Sujeto Obligado para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y de las obligaciones contenidas en los Convenios e Instrumentos Internacionales referentes al lavado de activos suscritos y ratificados por la República de Honduras (*REGLAMENTO-DEL-RÉGIMEN-DE-OBLIGACIONES-MEDIDAS-DE-CONTROL-Y-DEBERES-DE-LAS-INSTITUCIONES-SUPERVISADAS-EN-RELACION-A-LA-LEY-ESPECIAL-CONTRA-LA-.pdf*, s. f.).

El Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos, mejor conocida como la Circular CNBS No. 019/2016, tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos generales aplicables al Sujeto Obligado para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y de las obligaciones contenidas en los Convenios e Instrumentos Internacionales referentes al lavado de activos suscritos y ratificados por la República de Honduras. Dicha circular contempla diferentes aspectos del funcionamiento del Sujeto Obligado en cuanto a su protección al riesgo de actividades de lavado de activos, incluyendo la Debida Diligencia, Áreas de Cumplimiento y Auditoría.

Todas estas leyes precitadas vienen a establecer un marco regulatorio integral para las instituciones financieras o Sujetos Obligados de forma que estén protegidos contra el riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

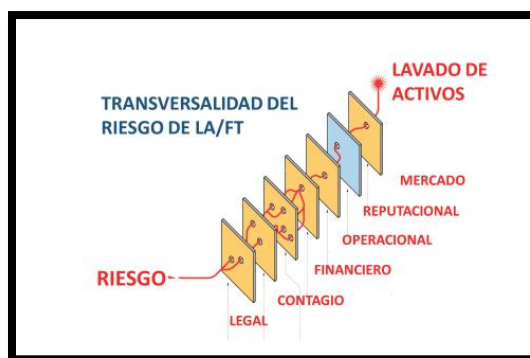
Adicional, la CNBS maneja una Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Dicha Estrategia “obedece al compromiso de la República de Honduras de implementar políticas públicas encaminadas a promover la transparencia financiera, prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En especial, refleja el compromiso del país de

desarrollar e implementar políticas públicas alineadas con los Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI (*ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-EL-COMBATE-LAFTPADM.pdf*, s. f.).

Dentro de los riesgos o amenazas encontradas para las actividades de lavado de Activos en el país fueron:

- Altos niveles de delincuencia organizada en el país, principalmente vinculados a tráfico de drogas, corrupción pública, extorsión y tráfico de personas.
- Adicionalmente, los altos índices de corrupción en el gobierno provocan la corrupción, volviéndola una amenaza.

Figura No. 1: Capítulo IV: Transversalidad del Riesgo de LAFT



Tomada de la Estrategia Nacional para el Combate LAFT

4.5 Apoyo que provee la auditoría a las instituciones financieras en temas de prevención o mitigación de lavado de activos

Después de conocer los diferentes lineamientos internacionales y nacionales que se manejan en el país para que las instituciones financieras tengan las orientaciones generales y específicas para luchar contra el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LAFT), se procede a ahondar más en algunos aspectos y/o artículos de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y la Circular de la CNBS No. 019/2016 (Reglamento del Régimen de

Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos) que son la base para establecer el rol de apoyo que tiene la auditoría para prevenir actividades de lavado de activo y financiamiento del terrorismo. De igual forma, se establece una conexión muy cercana con las Áreas de Cumplimiento y la Debida Diligencia ya que son como un mecanismo de protección conjunto que el Sujeto Obligado tiene para prevenir cualquier indicio o riesgo de LAFT.

El Artículo No. 6 de Ley Especial contra el Lavado de Activos promulga que los Sujetos Obligados, personas naturales o jurídicas responsables de la prevención y detección de actividades ilícitas por medio del cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar, controlar, administrar o mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo supervisadas por la CNBS, deben desarrollar políticas y procedimientos de Debida Diligencia basadas en riesgo, enfocados en identificación, medición y control, monitoreo y mitigación a través de medidas simplificadas, normales e incrementadas.

El Artículo No. 7 de la misma Ley Especial contra el Lavado de Activos, habla sobre la Debida Diligencia con clientes y usuarios. Se puede destacar que se solicita la correspondiente Debida Diligencia al momento de identificar y mantener registros de acuerdo a parámetros de la CNBS o la entidad supervisora para los clientes nuevos y preexistentes en lo relacionado a:

- 1) Identificación del cliente con su documentación más los datos e información obtenida de otra fuentes confiables e independientes.
- 2) Identificar el beneficiario final o personas y estructuras relacionadas al cliente.
- 3) Entender cómo será utilizada la relación comercial.
- 4) Mantener Debida Diligencia continua.
- 5) Si no es una transacción en persona, aumentar el nivel de seguridad al realizar la Debida Diligencia.

- 6) Determinar el grado de riesgo de las transacciones con personas políticas con acceso a fondos nacionales o con poder de decisión.
- 7) Cuando son instituciones financieras no se deberá abrir cuentas con nombres falsos, ni cifrados anónimos o cualquier otra forma que encubra la verdadera identidad del titular y/o beneficiario.

Como se puede observar, la Debida Diligencia es un aspecto muy importante en el aseguramiento de las transacciones de las instituciones bancarias que pueden llegar a evitar muchos riesgos relacionadas a su actividad diaria. Es como un mecanismo de defensa que utilizan las instituciones financieras para su resguardo de forma general y que a la vez previene muchas de las formas que el lavado de dinero utiliza para legalizar sus fondos. Como definición propiamente, se encuentra que la Debida Diligencia es el proceso mediante el cual se investigan y se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión. De acuerdo con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la práctica de conocer a su cliente está íntimamente relacionada con la lucha contra el lavado de dinero (*De Interés: ¿Qué es Debida Diligencia? - UAFSITE, s. f.*).

Este mecanismo de defensa debe integrar tanto las estipulaciones de las leyes o regulaciones existentes, pero también debe tomar en cuenta las recomendaciones que realiza la auditoría al hacer sus inspecciones de los procesos, al verificar si un control interno funciona adecuadamente o no, al revisar la documentación que se maneja de un cliente, verificar las transacciones que el cliente realiza o evaluar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones establecidas. La auditoría puede detectar anomalías que pueden generar problemas en cuanto a incumplimientos o detectar que el control es funcional o no. Si algo no funcionó bien, la auditoría genera su opinión independiente y responsable en la cual incluirá recomendaciones a los hallazgos o limitaciones encontradas, incluidos los aspectos de LAFT.

Cabe destacar que como se verá posteriormente, la auditoría es una herramienta muy útil para el establecimiento de controles que funcionen de protección para las actividades diarias de la institución financiera contra el LAFT, también trabaja muy fuertemente ligado con el área de

cumplimiento y de aspectos de Debida Diligencia para fortalecer aún más su estructura interna y evitar caer en riesgos de aceptar clientes o instituciones con nexos en el lavado de activos ya que verifica que la documentación solicitada por cada cliente sea la correcta y que la información que se maneja del mismo es la pertinente para cada transacción que realiza. Es un esfuerzo integral que va en ambas vías para poder detectar cualquier deficiencia que tengan las leyes y normas establecidas tanto a lo interno, como a nivel nacional. Es por ello, que se destaca también algunos aspectos a considerar de la Debida Diligencia y de los parámetros de las Áreas de Cumplimiento.

En conexión con lo antes expuesto, la CNBS da lineamientos tanto para el área de auditoría como para el área de Debida Diligencia y el área de cumplimiento con el fin de resguardar muy bien a la institución financiera en temas de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT). Por ejemplo, el Artículo No. 28 de la Circular 019/2016 habla de los objetivos de los procedimientos de la Debida Diligencia con el fin de tener un mejor conocimiento del cliente y usuario financiero. Dicho Artículo establece varios lineamientos a seguir, entre los cuales se destaca:

- Reducción del riesgo que los servicios financieros sean usados para legitimar fondos de actividades ilícitas.
- Promover el cumplimiento de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y leyes relacionadas.
- Identificar operaciones sospechosas de clientes o usuarios financieros.
- Prevenir sanciones de cualquier tipo para la entidad financiera.

Muy relacionado al tema del conocimiento del cliente para evitar riesgos posteriores de actividades relacionadas al lavado de activo es el conocimiento del cliente o usuario. El Artículo No. 29 de la misma circular No. 019/2016 conecta de manera inmediata la Debida Diligencia con el conocimiento de quien es el cliente y define varios parámetros de cómo se puede llegar a establecer o no una relación financiera o comercial, dependiendo de la información que se pueda llegar a obtener del mismo.

Si hay dudas o sospechas de la información obtenida que conecte con actividades ilícitas, el personal de atención tiene lineamientos a seguir para actuar y dar notificaciones al respecto. El Área de Cumplimiento debe realizar un plan de adecuación para implementar todo lo estipulado en la Circular y leyes nacionales y el auditor debe estar alineado con todos estos esfuerzos y debe realizar la revisión de los procesos establecidos y para que se le dé cumplimiento a este plan de igual forma, si este plan se sigue al pie de la letra se tendrá una mejor mitigación del riesgo.

Todos los controles y procesos que se van mencionando son revisados durante la auditoría para establecer si son funcionales, competentes y revisten a la institución de la protección suficiente para detectar, prevenir o mitigar riesgos de LAFT.

Siguiendo la temática de evitar riesgos, la Ley Especial contra el Lavado de Activos también contempla el Artículo No. 10 que se cita a continuación, ya que trae la base para denotar la importancia de la auditoría en las instituciones financieras en vista que la auditoría se incluye como una actividad para efectos de detección de actividades ilícitas o de fortalecimiento a sus mecanismos de defensa:

Artículo No. 10.- De los Programas de Cumplimiento. Los Sujetos Obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un Programa de Cumplimiento basado en riesgo adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, para prevenir y detectar los delitos tipificados en esta Ley. Según sea el Sujeto Obligado que se trate, este Programa de Cumplimiento debe incluir, como mínimo lo siguiente:

- 1) Políticas y Procedimientos;
- 2) Régimen de Sanciones;
- 3) Código de Ética; y,
- 4) *Auditoría Externa e Interna*, que es responsable de verificar la efectividad del Programa de Cumplimiento.

Para la gestión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, los Sujetos Obligados deben contar con un proceso continuo y documentado con el fin de establecer

una metodología diseñada para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de los mismos, que puedan afectarles, con el propósito de gestionarlos oportunamente.

Dentro del Programa de Cumplimiento, Inciso No. 4 de dicha ley, se incluye la auditoría como un factor de importancia para poder detectar, mitigar o prevenir el riesgo relacionado al Lavado de Activo. Esto es debido a que “la auditoría no es el análisis frío de las cifras de los estados financieros de una empresa o entidad; en ella también se analizan las cualidades de las cifras rubro por rubro de los estados financieros y se estudia qué tanto influyen en la determinación de las cifras, la situación administrativa y operativa de la empresa, si es de producción, o la parte operativa de los servicios cuando se evalúa una empresa de servicios” (Espino García, 2014).

Según Tapia Iturriaga et al., (2016), se sabe que hace siglos ya se practicaban las auditorías, muchos reyes o gente con mucho poder exigían la correcta administración de sus bienes y dinero para evitar desfalcos o que alguna persona incumpliera las normas establecidas por el propietario, el Estado u otros. Al Reino Unido se le atribuye el origen de la auditoría, entendida ésta en los términos actuales, aunque como se ha dicho, en tiempos remotos se practicaban sistemas de control para comprobar la honestidad de la gente y evitar fraudes. Las relaciones comerciales y operaciones de empresas crecieron de forma rápida sobre todo a partir de la Revolución Industrial ya que en ese entonces se observó la necesidad de tener un nuevo sistema de supervisión para que el dueño o el administrador tuvieran mejor respaldo y confianza.

Se indica que la primera asociación de auditores se origina en Venecia en 1851 y en ese mismo siglo, algunos sucesos generaron el desarrollo de esa profesión. En 1867 se aprobó en Francia la Ley de Sociedades que reconocía al comisario de cuentas o auditor y en 1879 en Inglaterra se estableció la obligación de realizar auditorías independientes a los bancos (Tapia Iturriaga et al., 2016).

Algunos datos históricos de la auditoría ayudan a comprender la razón por la cual la auditoría es de apoyo para cualquier empresa desde sus inicios, debido a que da un sentido de

confianza a los interesados de la información financiera ya que se logra conocer de una manera más razonables el funcionamiento de la institución para efectos de inversión, verificar el mecanismo de su gestión, control y finanzas, utilidades generadas, etc. La credibilidad y confianza que necesitan los usuarios de la información financiera es provisto a través de la auditoría. El tema de LAFT es bastante activo en todo el mundo y por eso la auditoría debe garantizar una revisión integral rutinario de los controles y transacciones en las instituciones financieras para minimizar el riesgo.

Para poder generar su opinión responsable y ética, el auditor analizará los controles, verificará su efectividad, hará sus pruebas y procedimientos y se asegurará que la institución financiera cumple con la normativa legal y esté debidamente fortalecida para mitigar, identificar y prevenir operaciones riesgosas. Una vez teniendo una base de evidencia suficiente podrá generar su opinión con la seguridad razonable en el informe de auditoría que es prácticamente una radiografía de cuál es la situación y cómo funciona la institución.

Los informes de auditoría que se emiten “brindan a los Sujetos Obligados la información necesaria para adoptar las medidas que permitan hacer más eficientes sus procesos, mecanismos y herramientas para prevenir operaciones de LAFT, así como establecer planes de acción para mejorar las áreas de oportunidad que deriven de la revisión en materia del informe” (PricewaterhouseCoopers, s. f.-a).

Dicho informe debe darse a conocer a los directivos y las personas, comités o grupos encargados dentro de la institución financiera en materia de LAFT para evaluar la eficacia de las medidas implementadas o puede ser también para darle seguimiento a los correctivos a implementar.

La importancia de comunicar los resultados de la auditoría a las personas relacionadas al LAFT (tanto internas como externas como la CNBS) radica en que se pueden lograr mecanismos más efectivos. Los Programas de Cumplimiento pueden ir mejorando a medida la auditoría vaya verificando su efectividad.

Por lo tanto, a través del informe de auditoría que se provea a la institución financiera se puede obtener una serie de ventajas que deben ser aprovechadas, como lo son:

- La ejecución de un trabajo objetivo e independiente necesario para generar credibilidad en sus hallazgos y recomendaciones para mejorar controles internos establecidos por el Sujeto Obligado.
- La importancia que tienen sus opiniones para responder de forma adecuada a los riesgos de LAFT.
- Un enfoque real y puntual para detectar actividades de LAFT, incluyendo cualquier reto en materia de LAFT que se le presente.
- Conocimiento y experiencia para identificar y valorar los riesgos de LAFT.
- Son un apoyo para la entidad supervisora para asegurar que se están cumpliendo los parámetros de detección, mitigación o prevención de LAFT.
- Es un apoyo para lograr objetivos bien definidos por parte de la institución financiera para evitar riesgos de actividades de LAFT.
- Comprometer o concientizar a todos los involucrados y personal de la institución financiera a dar cumplimiento a las directrices establecidas para evitar o mitigar el LAFT.
- Identificar falencias que tenga la institución financiera en la aplicación de sus procedimientos para mitigar o evitar actividades de LAFT.
- El escepticismo profesional siempre es un plus en materia de detección de actividad de LAFT y está plasmado en el informe.

- Las recomendaciones que provea el auditor dentro del informe pueden prevenir muchas multas y sanciones a la institución financiera por incumplimiento de la normativa sobre LAFT.

Retomando la regulación aplicable para las instituciones financieras en Honduras en temas de LAFT, se puede encontrar que la misma Ley Especial contra el Lavado de Activo define que la CNBS “debe revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a los Sujetos Obligados sobre las disposiciones contenidas en la presente Ley y el marco regulatorio aplicable. Asimismo, debe utilizar una metodología de supervisión con enfoque basado en riesgo y expedir las resoluciones o directrices necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas contempladas en esa Ley como en otras aplicables” («Circular CNBS No.019/2016», s. f.). Por lo tanto, precisamente la CNBS genera entonces la Circular CNBS No. 019/2016 la cual es el propio Reglamento de las instituciones financieras en la cual se establecen las obligaciones, medidas de control y deberes que tienen en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos.

Dicha circular tiene como finalidad “establecer las normas y procedimientos generales aplicables al Sujeto Obligado para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y de las obligaciones contenidas en los Convenios e Instrumentos Internacionales referentes al lavado de activos suscritos y ratificados por la República de Honduras.”.

Dentro de los procedimientos que estipula la Circular, acatando los aspectos que indica la ley, también se encuentra en su Artículo No. 16 que el sujeto Obligado debe establecer con el Programa de Cumplimiento que se basará en la gestión del riesgo y relacionada a la prevención y detección del riesgo de lavado de activos teniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Políticas y procedimientos
- b) Régimen de Sanciones
- c) Código de Ética
- d) *Auditorías Internas y Externas*

e) Evaluación de riesgos

En dicha circular nuevamente se encuentra que dentro de los aspectos básicos para la detección y prevención del riesgo de lavado de activos dentro de una institución financiera a la auditoría. En gran parte porque la circular está creada bajo parámetros de la Ley Especial contra Lavado de Activos y en la misma ya está contemplada la auditoría interna y externa, pero también porque la CNBS y las instituciones financieras conocen la importancia de la revisión y recomendaciones que logre realizar la auditoría de forma oportuna o rutinaria, mediante las revisiones que se realizan.

La auditoría en instituciones financieras, en general, es de vital importancia ya sus servicios se mueven en la economía de un país y muchos sectores productivos pueden ser financiados a través de los mismos. Por ello es necesario contar con opiniones responsables y éticas de su funcionamiento y resultados de un período determinado. Y en un tiempo donde las actividades de lavado de activos se han vuelto más intensas en cualquier lugar del mundo y que hasta las instituciones financieras se han vuelto un canal de legalización, las auditorías vienen a retornar la confianza que los usuarios financieros necesitan y vienen a reforzar o mejorar los procesos que cada institución maneja para evitar caer en riesgos de actividades ilícitas.

Entrando a la parte específica del papel de la auditoría interna y externa que la Circular desarrolla, a continuación se cita textualmente los Artículos No. 19 y No. 20 para entender de una mejor manera el nivel de actuación que se le asigna:

Artículo No. 19. Auditoría Interna. Con el fin de apoyar la gestión del riesgo de lavado de activos, debe incorporar en el manual de auditoría interna la comprobación de la efectividad, cumplimiento y resultados obtenidos en la implementación del Programa de Cumplimiento, debiendo realizar al menos las siguientes labores:

- a) Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgo para la prevención del lavado de activos;

- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal en lo relativo al lavado de activos;
- c) Realizar el seguimiento permanente de la implementación de las observaciones, recomendaciones y correcciones formuladas por la misma Auditoría Interna, Informes de los Supervisores y Auditores Externos como resultado de las evaluaciones al sistema de gestión de riesgo en prevención de lavado de activos;
- d) Incorporar en el Plan de Auditoría Anual, las actividades para la verificación de la efectividad y el cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos establecidos en el Programa de Cumplimiento.
- e) Evaluación de la gestión del Comité, Unidad y Funcionario de Cumplimiento.
- f) Con respecto a los Clientes evaluar:
 - 1. Procesos de vinculación, conocimiento y Debida Diligencia con el cliente que comprendan las medidas normales, simplificadas e incrementadas; 2) Procesos de calificación de riesgo de los clientes.
- g) Evaluar la efectividad de los procesos de transacciones sujetas a reporte incluyendo los reportes de operaciones sospechosas (ROS) e información solicitada por la UIF.
- h) Evaluación del sistema o procesos de monitoreo implementados por el Sujeto Obligado; así como los procesos de atención y análisis de alertas generadas.

El plan de auditoría interna sobre este riesgo debe ser evaluado por lo menos una vez al año y el alcance será según el nivel de riesgo determinado por el área de auditoría, el que será de acuerdo con el tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, transacciones o actividad financiera o comercial del Sujeto Obligado o derivado de observaciones realizadas por la Comisión.

Como se observa, la auditoría interna genera solidez y confianza a las instituciones financieras en cuanto a las revisiones y recomendaciones que realiza oportunamente a su Programa de Cumplimiento. Por ello se recomienda revisiones anuales o constantes ya que el LAFT puede ir incrementando o cambiando sus formas de operar y, por lo tanto, se debe ir adaptando el Programa de Cumplimiento para lograr los objetivos de tener una normativa interna eficiente.

La auditoría interna trabaja muy de cerca o en estrecha colaboración con el área de cumplimiento que también vigila la Debida Diligencia. Aunque sus labores se planifican de manera independiente, su fin principal es observar que se logren los objetivos de minimizar riesgos, incluyendo el LAFT. Es por ello, que debe existir una fuerte comunicación entre ambas áreas de forma que se fortalezca su sistema de control interno y evitar que la institución financiera sea utilizada como medio para que ingresen actividades ilícitas dentro de la misma y caer en sanciones.

Cada uno de los incisos mencionados en las labores a realizar por parte de una auditoría interna, enmarca la atención puntual de verificación del cumplimiento del sistema de gestión del riesgo establecido por la institución financiera contra LAFT, que se puede resumir como el sistema no solo para identificar riesgos, sino para cuantificarlo y predecir el impacto que tendrá a la institución para saber si es un riesgo aceptable o no («Gestión de riesgos», 2016), de igual forma habla de verificar que el marco legal sobre LAFT sea cumplido, las recomendaciones o correcciones dadas en informes pasados tengan un seguimiento apropiado, certificar que se incluya aspectos de verificación de efectividad de las políticas establecidas en el Programa de Cumplimiento, trabajar muy cerca con el área de cumplimiento y revisar los controles de alerta y reportaje establecidos.

Un régimen sólido o un Programa de Cumplimiento fortalecido por las observaciones hechas por la auditoría interna afianza la integridad y estabilidad de la institución financiera, que a su vez fortalece la gestión y administración del sector financiero y la integridad de los sistemas financieros nacionales que impacta directamente en la macroeconomía del país. Es una cadena que inicia con un enfoque puntual de la auditoría interna para estar atentos o enfocados en verificar el funcionamiento de procesos establecidos para minimizar riesgos de lavado de activos, establecer la efectividad de los parámetros de protección establecidos, dar seguimiento a las mejoras señaladas y crear capacidades en el personal relacionado al tema, pero también a todo funcionario que labore dentro de sus instituciones.

La auditoría interna siendo un examen crítico de cualquier unidad económica para la cual labora ejecutado por un profesional responsable y ético que empleará técnicas determinadas para

emitir informes de las áreas que haya examinado para que la entidad mejore su funcionamiento, debe estar fuertemente ligada a la lucha de lavado de activos.

El auditor interno tiene a su cargo la evaluación permanente del control de las transacciones y operaciones, se preocupa en sugerir el mejoramiento de los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación más eficiente y eficaz.

El alcance que puede llegar a tener una auditoría interna se puede establecer en:

- Revisión de la integridad de la información reportada.
- Revisión de los sistemas o procesos establecidos para asegurar que se cumplan las políticas, planes, procedimientos y ordenamientos legales (Programa de Cumplimiento).
- Análisis de las medidas de prevención y mitigación del riesgo.
- Revisión de operaciones y controles internos.
- Generación de recomendaciones de mejoras.

La auditoría de interna deberá por lo menos contar con tres partes: Planeación, Trabajo de Campo o Ejecución y Generación de Informe (*03_3020.pdf*, s. f.).

En la sección de Planeación, se debe desarrollar la estrategia de auditoría y tomar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, tiempo de ejecución y alcance. La planeación implica la programación de saber lo que se hará, cómo, con quien y porqué, sin embargo, el auditor debe estar preparado para cualquier cambio por situaciones no previstas. En este caso, se deben tener los siguientes puntos:

- Definiciones de algunos conceptos relevantes para desarrollar la auditoría.
- Comprender los riesgos a los que está expuesta la institución financiera por el incumplimiento de las leyes establecidas.
- Establecer el alcance y objetivos.

- Establecer los procedimientos de auditoría.
- Establecer el tiempo a desarrollar la auditoría.
- Designar el personal para el encargo.

En cuanto al Trabajo de Campo o Ejecución de la auditoría se incluye:

- Inspección de información.
- Comprobación de activos o el examen físico para tener evidencia suficiente y confiable.
- Observación para verificar un proceso.
- Indagación para lograr obtener información requerida.
- Confirmación de terceros, de ser necesario.

Así se irán generando papeles de trabajo adecuados y con la calidad suficiente que sea el soporte del informe a generar. En cuanto al informe, se considera es el producto final de los servicios de una auditoría. El mismo será entregado a los directivos o funcionarios que toman decisiones y posibles medidas correctivas, o implementar recomendaciones que sean dadas.

Es decir, los auditores internos de cada institución financiera deben velar por que cada riesgo detectado o cualquier posible amenaza a la que las instituciones se vean afectadas tengan los controles correctos y puedan ser mitigados. Es decir, la auditoría puede ser tomada como un escudo o una forma de mitigación del riesgo y puede ser tomada para reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen, y de ser posible, reducir la posibilidad de que estos riesgos de LAFT lleguen a la institución para no ser afectadas con multas o sanciones legales que, en la mayoría de los casos, son fuertes. Los auditores al momento de realizar las revisiones deben enfocar sus esfuerzos en la verificación para que las áreas de control tengan plenamente identificados las amenazas a las que la institución este expuesta en temas de lavado de activos; estos riesgos deberán ser calificados y con esto se puede tener el riesgo inherente y cualquier otro riesgo identificado.

La auditoría interna al integrarse continuamente o de manera constante en la verificación de los controles que se establezcan para evitar riesgos de lavado de activos o al detectar deficiencias debe generar las recomendaciones del caso para fortalecer las capacidades internas de la institución. Tal como la normativa lo estipula, es muy importante que tengan en cuenta todos los procedimientos que el Programa de Cumplimiento tiene contemplado para conocer si realmente funciona o hay alguna falencia que puede ser mejorada. Esto puede ir desde la revisión de los manuales, pautas o normativas internas hasta cualquier hallazgo puntual que se detecte.

Una vez la auditoría interna genera sus recomendaciones, observaciones o correcciones de las evaluaciones realizadas a la gestión del riesgo en el lavado de activos, el seguimiento a las mismas es imperativo para generar mayor seguridad en las actividades diarias que la institución financiera realiza.

De igual forma, la auditoría interna verificará la gestión de los involucrados en la ejecución del Plan de Cumplimiento, lo cual viene a dar mayor refuerzo y presión para asegurar que se respete la normativa y leyes vigentes.

A continuación, se detallan algunas ventajas de la auditoría interna:

- Se trabaja muy fuerte y cercano con el personal relacionado al tema.
- Pueden establecerse propuestas de mejora en el camino.
- Pueden implementarse capacitaciones sobre el tema cuando lo estime conveniente.
- Se conoce a fondo el trabajo y procedimiento de las áreas relacionadas al tema.

En cuanto a la auditoría externa, a continuación, se detalla información de la Ley Especial de Lavado de Activo sobre este tema:

Artículo 20. Auditoría Externa. En los contratos que el Sujeto Obligado suscriba de forma individual o corporativo con una firma de auditoría externa, debe contar con una cláusula que requiera un informe sobre la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y

controles adoptados por el Sujeto Obligado en forma individual y corporativa, respecto a la gestión para prevenir el riesgo de lavado de activos.

Dicho informe debe detallar las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones del informe del ente regulador son efectivas. En la evaluación a realizar debe considerar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, normas vigentes y los principios y estándares internacionales sujetos a la prevención y detección del lavado de activos, exceptuando la revisión de los reportes de operaciones sospechosas (ROS).

En el caso, que las firmas de auditoría externa expresen opiniones que no se ajusten a la situación de efectividad de las políticas, procedimientos y controles del Sujeto Obligado respecto de este riesgo, serán sancionados por la Comisión de conformidad con el reglamento respectivo.

En cuanto a la auditoría externa, se observa que no solo deben verificar que la institución financiera cuenta con los controles y políticas internas para la prevención de actividad de LAFT, sino también debe igualmente enfocarse en especificar las falencias que encuentre para que se puedan adoptar las correcciones del caso, no solo para respetar aspectos de cumplimiento interno, sino también las leyes nacionales relacionadas al tema. Al ser un observador externo, puede detectar de una mejor forma las mejoras a realizar. De igual forma, puede tener una opinión de un profesional fuertemente capacitado en el área que podrá dar una visión diferente.

Las etapas de una auditoría externa son:

- Planeación: Enfoque, alcance de las pruebas, programas de trabajo.
- Ejecución: Desarrollo y ejecución de las pruebas.
- Finalización: Pruebas de transacciones y saldos, evaluación de la continuidad de la institución, opinión, entrega del informe

A continuación, se detallan algunas ventajas de contar con una auditoría externa:

- Se cuenta con expertos especializados en el tema de LAFT con amplia experiencia y conocimientos de las últimas actualizaciones sobre leyes, técnicas y/o tecnología.
- Se pueden obtener observaciones más imparciales y objetivas ya que son observadores externos.
- El aporte de una visión diferente que posiblemente la institución financiera no tenga contemplado aún.
- Son de mucha credibilidad y seguridad para las personas interesadas (usuarios) ya que son expertos independientes.
- Es una garantía de cumplimientos legales sobre el tema.
- Educación actualizada en materia de riesgos y controles efectivos del tema.

En cuanto a las firmas auditoras externas, la CNBS maneja su base de empresas que funcionan en el país las cuales están categorizadas en A, B, C, y D. Cada categoría tiene designado que tipo de institución o empresa está capacitada a realizar auditorías externas. Por ejemplo, la categoría A pueden realizar auditorías a bancos, compañías de seguros, financieras, arrendadoras, entre otros y en cambio la categoría D pueden realizar auditorías a grandes deudores comerciales de las instituciones financieras. Hay muy buenas empresas capacitadas para proveer servicios de auditoría externa a los bancos nacionales como KPMG, PriceWaterhouse Coopers, Grant Thornton Herrera y Asociados, entre otras

De igual forma se pueden ejecutar auditorías de cumplimiento que “es la comprobación o examen de operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de una empresa, para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implementadas están de acuerdo con las normas que le son aplicables, de igual forma, si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y si son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad” (03_3020.pdf, s. f.).

Una auditoría de cumplimiento es una revisión exhaustiva de la adhesión de una organización a las pautas regulatorias. Los informes de auditoría evalúan la solidez y la exhaustividad de los preparativos de cumplimiento, las políticas de seguridad, los controles de acceso de los usuarios y los procedimientos de gestión de riesgos (*¿Qué es Auditoría de cumplimiento?*, s. f.).

Dichas auditorías de cumplimiento, por lo tanto, son básicas para que la institución compruebe la efectividad de los controles de la institución financiera en temas de lavado de activo ya que se pueden detectar operaciones inusuales o que no cumplen con parámetros de normalidad establecidos dentro del sector catalogado al cliente o pueden detectarse transacciones sospechosas que encienda las alertas o avisos de duda como que hay una actividad ilegal detrás de lo que se presenta.

Los programas de auditoría de cumplimiento para proteger a la institución financiera del riesgo de lavado de activo contendrán:

- Procedimiento que aseguren un alto nivel de integridad de los empleados de la institución.
- Confirmar que los empleados estén informados sobre las políticas y procedimientos enfocados a la prevención del lavado de activo.
- Capacitar a los empleados en cuanto a la responsabilidad que tienen cada uno para evitar riesgos de lavado de activo.
- Verificación de controles, formularios y procedimientos para conocer a los clientes.
- Verificar que el Programa de Cumplimiento establecido se adapte a las necesidades de la institución financiera, a la normativa nacional y del ente regulador y que se aplique en las áreas involucradas de forma obligatoria.
- Comprobar la razonabilidad de las transacciones.
- Comprobar si el Programa de Cumplimiento está de acuerdo a la cultura organizacional o si hay algunos productos o mercados no contemplados.

- Seguimiento de deficiencias encontradas en la aplicación de la normativa contra el lavado de activo.

Adicionando a los incisos previos, las auditorías de cumplimiento deberán explorar algunos de los siguientes cuestionamientos:

- ¿Podrá un empleado cualquiera estar en conocimiento del Programa de Cumplimiento?
- ¿Podrá un empleado escogido al azar saber a que persona dirigirse en temas de cumplimiento o de lavado de activo?
- ¿La institución financiera supervisa de forma regular la operación del Programa de Cumplimiento?
- ¿Se está aplicando el Programa de Cumplimiento en forma obligatoria o es opcional dependiendo del caso?
- ¿Está preparada la institución para una situación inesperada como una congelación de cuenta o una investigación por lavado de activos o por una multa o sanción impuesta por la falta de aplicabilidad del Programa de Cumplimiento?
- ¿Está preparada la institución ante un litigio en este tema?

La auditoría de cumplimiento debe concentrarse en los beneficios que provee al mantener eficiente el Programa de Cumplimiento a través de sus revisiones y recomendaciones, ya que los costos por incumplimiento son mayores, incluyendo una publicidad adversa, pérdida de clientes, exposición a cargos legales y como última opción, el cierre definitivo de operaciones.

Se observa que todos estos aspectos legales y de cumplimiento, la auditoría interna o externa, siempre debe mantener su enfoque en evitar riesgos para la institución financiera, tomando en cuenta que se define al riesgo como una la amenaza, vulnerabilidad o consecuencia de judicialización, intervención aseguramiento, desprestigio o daño a la que se expone una entidad supervisada o un sujeto obligado de ser utilizados, a través de sus operaciones o servicios, como un medio o instrumento para el lavado de activos («Circular CNBS

No.019/2016», s. f.). En todos los aspectos que se han citado, se observa la fuerte conexión entre las áreas de cumplimiento y la Debida Diligencia para orientarlos o fortalecerlos para la mitigación de cualquier amenaza o vulnerabilidad a la que se puede ver involucrado cualquier sujeto obligado.

Las auditorías de cumplimiento pueden ser ejecutadas por la auditoría interna o externa, sin embargo, para un efecto más independiente o imparcial, se puede decir que la auditoría externa es preferible.

Tan importante es la auditoría, ya sea interna o externa, para la prevención de LAFT que también está conectada en la verificación que se cumpla la debida calificación a los clientes de la institución financiera para fortalecer sus actividades diarias. Se debe tener controles que deberán tener su calificación, deberán estar alineados con el conocimiento del riesgo inherente y el riesgo residual. Como auditores se deberá realizar la revisión de estos controles y su calificación para analizar si los riesgos se están mitigando de manera correcta y si los controles tienen falencias, verificar que las mismas áreas de control deben establecer planes de acción para las mejoras correspondientes y todo esto debe ser analizado para poder obtener la mejor efectividad. Si los controles son deficientes la institución tiene más exposición al riesgo y esto puede causar que el sujeto obligado se vea involucrado ante temas relacionados al lavado de activos y fuertes multas o sanciones.

Se adiciona la importancia de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) en el papel del auditor para la prevención del lavado de activos y general para cualquier auditoría. El auditor ya sea interno o externo basa su trabajo en las mismas ya que son las pautas internacionales a las cuales se apega su labor.

“Las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento son un conjunto de principios, reglas o procedimientos que necesariamente se deben aplicar en labores de auditoría de estados financieros con la finalidad de evaluar de una manera razonable y confiable la situación financiera de la empresa o ente para emitir una opinión en forma independiente y con criterio y juicio profesional acertados (Yanza Gaibor, 2012). Por ejemplo, se puede mencionar la

NIA 230 “Documentación de Auditoría” donde se muestra la responsabilidad del auditor en la preparación de la documentación de la auditoría la cual juega uno de los papeles más importantes al momento de presentar una auditoría ya que el auditor tiene la posibilidad de poder presentar sus observaciones e inquietudes a la alta gerencia y cuando se trata de temas de LAFT se deben tomar decisiones en las que se debe informar al gobierno corporativo directamente, para estos casos la NIA 265 “Comunicación de las deficiencias del control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad” puede ayudar a aclarar las dudas y dar recomendaciones de las deficiencias encontradas para mejorar los mecanismos de control sobre generales y en especial, temas de LAFT. Otro tema importante que los auditores desarrollan durante el desarrollo del alcance del encargo es la revisión y evaluación de riesgos.

Un auditor tiene que identificar los riesgos de la institución que puedan llegar a materializarse, en esta identificación y evaluación de este tipo de riesgos y riesgos de LAFT se tiene como soporte la NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”. Al nombrar la NIA 315 también se debe mencionar la NIA 330 “Respuestas del auditor a los riesgos valorados” donde un auditor tiene las directrices para brindar las respuestas del auditor ante todos los riesgos evaluados. Posteriormente, se puede denotar la NIA 500 “Evidencia de auditoría” para la obtención de la evidencia suficiente y adecuada el auditor revisa, ya sean transacciones de clientes, gestiones realizadas por las áreas de control, verificación de clientes, entre otras. Para cumplir con esto el auditor necesita tener a mano la población de la auditoría ya que los objetivos deben ser alcanzables y el muestreo de auditoría apoya a enfocarse justo en lo necesario por lo que entra entonces las NIAs 520 “Procedimientos analíticos” y 530 “Muestreo de auditoría”.

Y finalizando con el desarrollo de una auditoría, se tiene que generar un informe donde se deberá especificar todos los hallazgos entre otra información, según lo establece la NIA 700 “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros” y la NIA 705 “Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente” para cumplir con todo lo que un informe de auditoría debe tener. Así cada NIA puede enmarcar procedimientos específicos para la realización de una auditoría y el auditor debe considerarlas

para obtener los mejores resultados en conjunción con las leyes nacionales aplicables para el tema de LAFT.

En resumen, la auditoría para la lucha de LAFT en instituciones financieras es esencial pues provee de una vista general del funcionamiento de controles internos, genera seguridad en las transacciones que realiza diariamente, da seguimiento a los procesos de aceptación de nuevos clientes y el comportamiento irregular que pueden tener algunos clientes ya existentes en la institución y es la pauta para el mejoramiento de cualquier procedimiento establecido para evitar riesgos de LAFT. Adicionalmente, al contener la auditoría las recomendaciones necesarias para mejorar los procedimientos contra actividades de LAFT es que puede prevenir a la institución de caer en multas y sanciones.

Por la importancia de las auditorías internas o externas, es que la CNBS mantiene capacitado al personal de auditoría de las instituciones financieras para poder detectar y mitigar cualquier riesgo al que se vean expuestos. Es de suma importancia que todo el personal conozca de los conceptos, formas de acción, procedimientos a realizar y canales de comunicación en caso de detectar cualquier sospecha de LAFT en la institución financiera, pero es de vital importancia que los auditores internos generen ese conocimiento y la seguridad del manejo de información y parámetros de seguridad.

Se debe recordar que existió una crisis muy fuerte de confianza en bancos por los escándalos financieros a nivel mundial, como el propio caso Enron-Andersen que evidenciaron que los sistemas de contabilidad y auditoría de corte anglosajón no eran tan fiables y fuertes como se tenía pensado. Se tomaron algunas medidas que se pueden mencionar como el fortalecimiento de la Ley Sarbanes-Oxley en el 2002 que vinieron a limitar el tipo de servicios que una firma de auditoría puede realizar simultáneamente a un mismo cliente (25651755.pdf, s. f.). En Honduras se han conocido casos de instituciones financieras que han sido señaladas de estar involucrados con actividades de LAFT como el caso de Grupo Continental (*Grupo continental hondureño en aprietos tras acusación de EE.UU. por blanqueo: HONDURAS EEUU (resumen)*). (2015, Oct 07). *EFE News Service Retrieved from*

2?accountid=35325, s. f.) en el cual posiblemente la auditoría interna no fue suficiente o no funcionó correctamente para poder detener estas actividades.

4.6 Conexión de la auditoría frente al riesgo de multas y sanciones por actividades de LAFT

Un dato que llama la atención en cuanto a los esfuerzos normativos locales para cumplir con estándares internacionales es el informe GAFILAT del 2016 donde indica que “desde el año 2013 al 2016, derivado de las auditorías y evaluaciones in situ y extra situ realizadas por las distintas superintendencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se continúan las aplicaciones de sanciones administrativas por deficiencias y debilidades operacionales en la gestión para la prevención del riesgo LAFT y las estadísticas actualizadas a julio 2016 son:

Tabla No. 2 – Capítulo IV: Multas impuestas del 2013 al 2016 por deficiencias en la gestión para la prevención del LAFT.

Año	Saldo en USD	Multas impuestas (a Julio)
2013	655,154.13	5
2014	229,388.36	7
2015	415,351.58	18
2016	162,773.41	14

Tomado del Informe de Avance de la República de Honduras, GAFILAT

Se destaca este dato ya que estas sanciones resultan de las auditorías implementadas que vienen a reforzar los controles internos y disposiciones que cada institución financiera tiene a lo interno. Las multas impuestas del año 2013 al 2015 van en aumento, hasta el 2016 que disminuyeron. Aunque implica algunas erogaciones por parte de las instituciones financieras, es casi seguro que se establecieron mecanismos más fuertes para evitar la repetición del incumplimiento que llevó al pago de dichas multas o sanciones.

Las instituciones financieras deben estar conscientes de la importancia de un buen sistema de auditoría trabajando muy de cerca con el área de cumplimiento para que estén fuertemente protegidas contra estas actividades ilícitas y evitar caer en sanciones y desprestigio. Es un proceso de capacitaciones a su personal en general, pero muy en especial para el departamento de auditoría que son los que van a revisar si los controles internos y los procedimientos establecidos internamente están funcionando, y si este no es el caso, también podrán dar las directrices para hacer los correctivos del caso.

Se sabe que, dentro del Reglamento para el Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de activos, se debe incluir una metodología de adaptación al riesgo donde se aplican conocimientos para incluir una segmentación de clientes por nivel de riesgo que es mencionado en el “Capítulo VI – Gestión y Evaluación del Riesgo de Lavado de Activos” en los artículos contemplados del artículo 46 al 53. En este capítulo expone la correcta administración de la segmentación de clientes tomando en consideración de varios factores como por ejemplo se puede encontrar el factor geográfico, para este factor la Unidad de Información Financiera (UIF) se expresa con un análisis de y medición del riesgo que promulga cada municipio del territorio nacional, este ejercicio realizado por la UIF se obtiene a través una investigación realizada esta incidencia resulta del análisis por el número de eventos ocurridos durante el año 2019 y el primer trimestre del año 2020 de los delitos precedentes de lavado de activos. Al brindar esta información la UIF realiza una encuesta consultando a un personal seleccionado de manera específica para evaluar el resultado del impacto de este estadístico en las diferentes instituciones del país dando como resultado lo siguiente:

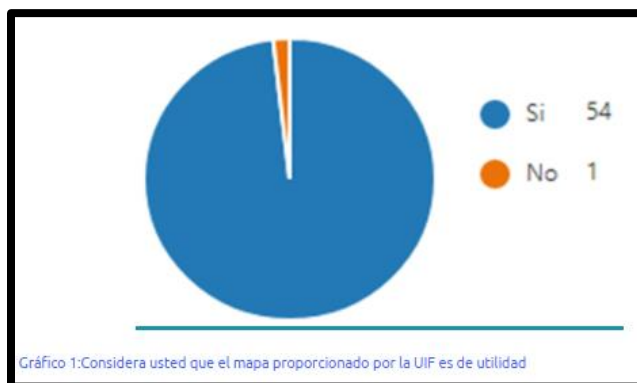


Figura No. 2: Pregunta UIF No.1



Figura No. 3: Pregunta No. 2 UIF

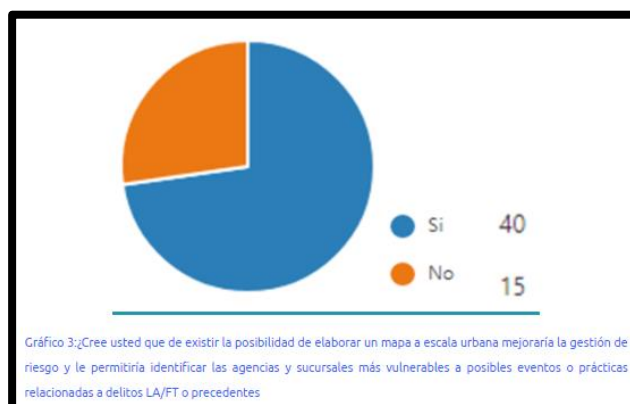
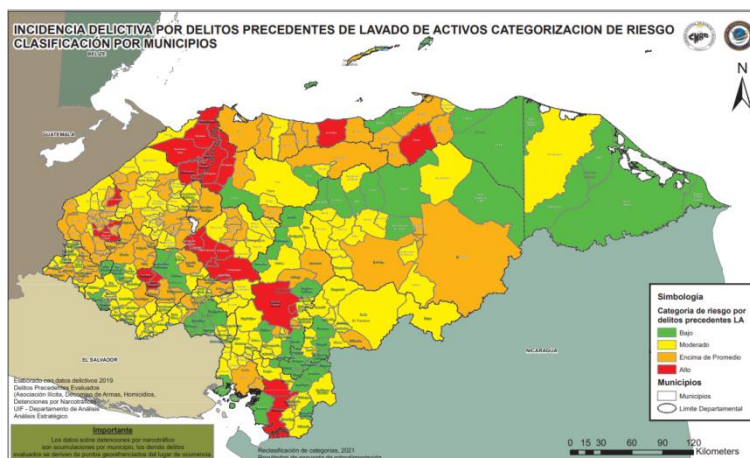


Figura No. 4: Pregunta No. 3 UIF

En estos gráficos se puede analizar la efectividad de la investigación y el avance de las instituciones en la aplicación de este modelo, este modelo permite tener en cuenta el riesgo representado por cada municipio y con esto ser de utilidad para las instituciones comprometidas en la prevención del lavado de activos, es importante que la auditoría revise en qué medida se está ejecutando la implementación de este modelo brindado por el ente regulador en sus instituciones examinando el factor jurisdicción (geográfico) de los clientes según lo que se puede observar en el mapa de incidencia delictiva los municipios quedan de la siguiente manera: *(Resultados de la valoración de Producto de Mapa de Incidencias Delictiva por Delito Precedente de LA – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, s. f.)*

Figura No. 5: Capítulo IV: Resultados de la valoración de producto de Mapa de Incidencias Delictivas por Delito Precedente de LA



Riesgo	Cantidad de Municipios	Porcentaje
Bajo	53	17.79%
Medio Bajo	136	45.64%
Medio Alto	83	27.85%
Alto	26	8.72%
Total de Municipios	298	100%

Tabla No.3: Municipios por nivel de riesgo.

Tomado del Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Las revisiones de la aplicación de este modelo deben ser enfocadas en su mayoría en el 8.72% de los municipios los cuales están marcados como riesgo alto por su alta incidencia delictiva relacionada con delitos precedentes de lavado de activos.

En estas estadísticas podemos encontrar la cantidad delitos precedentes de lavado de activos tanto por municipio como por el nivel de riesgo municipal, a continuación podemos encontrar una tabla donde la UIF nos muestra la cantidad de delitos confirmados en los municipios por nivel de riesgo, en ella encontramos mas de ochomil (8,000) delitos verificados donde muchos fueron producto de la implementación de las leyes de lavado de activos en las

instituciones financieras donde se puede verificar la manera en las que estas organizaciones operan.

Nivel de Riesgo	Suma de delitos
Alto	5,167.00
Medio	2,549.00
Bajo	658.00
No Calculado	0.00
Total general	8,374.00

Tabla No. 4 – Cantidad de delitos por riesgo de municipio

Seguido del análisis de todo lo anterior y enfocados en la correcta aplicación de las auditorias se puede definir que una de las mayores importancias del auditor es prevenir que las instituciones financieras incurran en una sanción por no cumplimiento de las políticas y procedimientos que se establezcan para la prevención de este delito.

Es por esta razón es que dentro de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos se encuentra el Artículo No. 22 donde se menciona las sanciones aplicadas a los Sujetos Obligados o instituciones financieras por el no cumplimiento de la ley. Como primera sanción aparece que los Sujetos Obligados que no cumplan con las disposiciones impuestas en la ley deben ser sancionados con una multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales de su valor más alto de la zona donde ocurrió el incumplimiento, según la gravedad y calculada por cada inobservancia o incumplimiento. Si en dado caso existe una reincidencia la sanción que se interpondrá será el doble de la multa señalada anteriormente y de existir más eventos de esta índole puede llegar a incluso el cierre de las operaciones. (*LEY-ESPECIAL-CONTRA-EL-LAVADO-DE-ACTIVOS-Decreto-No.-144-2014-1.pdf*, s. f.).

Para el cumplimiento de lo anterior, en el Artículo No. 33 de la ley especial se mencionan los términos para las reservas y confidencialidad que debe aplicar el personal de los Sujetos Obligados ya que se prohíbe a las instituciones financieras poner en conocimiento a cualquier persona que tenga procesos de investigación por parte de las instituciones regulatorias, cualquier

funcionario o empleado de los Sujetos Obligados que incumpla lo establecido en la disposición anterior incurrirá en el delito de infidencia y este será penado en la cantidad establecida entre 3 y 6 años de reclusión, las auditorías deberán revisar que la información sea custodiada de manera correcta y que toda información se maneje de manera confidencial. (*LEY-ESPECIAL-CONTRA-EL-LAVADO-DE-ACTIVOS-Decreto-No.-144-2014-1.pdf*, s. f.).

Se puede analizar que la UIF recibe los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) los cuales son frutos de la aplicación de las metodologías especificadas en la Ley Especial de Lavado de Activos y en su reglamento, en la revisión de estos reportes se obtienen datos importantes para actuar en el aseguramiento de bienes y obtener pruebas en el proceso de demanda ante los entes competentes.

A continuación, se presenta una tabla con los Reportes de Operaciones Sospechosas presentados por las instituciones financieras antes la UIF en los años 2018 y 2019.

MES	2018	2019
ENERO		29
FEBRERO		77
MARZO		100
ABRIL		105
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE	61	
DICIEMBRE	77	

Tabla No. 5 – ROS recibidos por la UIF

MES	AÑO	ROS
Noviembre	2018	22
Diciembre	2018	14
Enero	2019	20
Febrero	2019	20
Marzo	2019	10
Abril	2019	20

Tabla No. 6 – ROS Analizados y Entregados al Ministerio Público.

Algo importante a resaltar es que las sanciones que se están mencionando son impuestas por la CNBS, pero serán efectivas en la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). Cuando se firma la sanción, se distribuirá la misma con un 60% para la CNBS y un 40% para la OABI. Los recursos obtenidos de dichas sanciones deberán ser utilizados para la prevención, detección y supervisión de delitos tipificados por la Ley Especial del Lavado de Activos y la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo. Por lo anterior se presentan ejemplos de personas o empresas con bienes incautados en el 2018.

MES	CASO	INMUEBL ES	MUEBLES	SEMOVIE NTES	SOC. MERCAN TILES	DINERO LPS.
nov-18	Vulcano	20	15	186	1	1,305,431.88
nov-18	Barracuda	6	12	0	0	585,688.30
nov-18	Alquimia	6	4	0	4	30,028.00
dic-18	Opr TH	1	2	0	0	2,714,821.27
feb-18	Cerbero	8	21	0	0	1,714,633.73
feb-18	Zeus A/Soariano	25	1	25	0	87,691.67
feb-18	Zeus M/Calix	57	0	8	0	3,329,089.62
mar-18	Manglares	4	26	188	2	
mar-18	Caja Chica Dama	5	0	0	0	
mar-18	HAM	0	4	0	0	
mar-18	Ambrosio Maradiaga	0	4	0	0	2,405,436.07

*Tabla No. 7 - Estadísticas de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)
(GAFILAB 2019)*

En cuanto a las comunicaciones que se deben realizar, las mismas se deben hacer al infractor y al Ministerio Público cuando corresponda. De igual forma al GAFI y CNBS. Las estadísticas relacionadas deben ser divulgadas por la UIF.

El Artículo No. 41 denominado Delito de Lavado de Activos Omisivo habla que si el Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

Se puede llegar a cometer el delito de lavado de activos de una manera omisiva y según el Artículo No. 41 de la ley especial, todo sujeto obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los procesos mencionado para el cumplimiento de la de la debida para el conocimiento al cliente y la prevención de lavado de activos llegaran a facilitar la realización de las conductas erróneas llegase a materializarse el riesgo, pueden verse involucrados en la sanción de dos (2) a cinco (5) años, esto si no se le demuestra anteriormente una conducta que llevase a obtener una pena mayor. (*LEY-ESPECIAL-CONTRA-EL-LAVADO-DE-ACTIVOS-Decreto-No.-144-2014-1.pdf*, s. f.)

En cuanto a la responsabilidad que manejan los funcionarios o empleados de los Sujetos Obligados, el Artículo No. 42 estipula que los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, Gerente General y demás funcionarios y empleados de cualquier Sujeto Obligado son civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones y omisiones que impliquen contravenir la presente Ley.

En dado caso se de ser una persona jurídica (empresa o sujeto no obligado) a la que se le demuestre tener participación en delitos precedentes de lavado de activos se enfocara la multa en el pago de un valor por el 100% del valor lavado, si se comprueba que los hechos delictivos tipificados en esta ley se cometiesen por segunda vez, se debe sancionar a la persona jurídica en el 100% del monto lavado más el cierre definitivo de las operaciones tal como se menciona en el Artículo No. 43 de la ley.

Los auditores tienen la responsabilidad de la revisión de todas aquellas conductas que pueda llevar a la materialización del riesgo de lavado de activos o financiamiento al terrorismo por lo que en la intervención se vuelve necesaria la revisión de los temas que pudiesen llegar a resultar en una sanción para la institución.

Otro aspecto importante para considerar para el personal de auditoría, áreas de cumplimiento y resto del personal, es la constante capacitación que deben tener en temas de LAFT para que puedan detectar cualquier señal de transacción inusual o de alarma o un indicio de actividad ilícita que respalde a la institución financiera. En este sentido, algunos puntos a considerar en capacitación son:

- Las capacitaciones deben tener lugar por lo menos una vez al año de manera constante.
- Capacitar a todo el personal de la institución en temas de LAFT, con especial enfoque al personal de auditoría, áreas de cumplimiento, control interno, órganos de administración.
- Capacitar al nuevo personal en temas de LAFT al momento de la inducción.
- El contenido de las capacitaciones debe ser actualizado y revisado para agregar cualquier información de importancia.
- Las capacitaciones deben tener mecanismos de evaluación para revisar los resultados obtenidos y establecer mejoras.
- Incluir capacitaciones del ente regulador, auditores externos o asesores especializados en el tema.
- Deben existir capacitaciones especializadas para las diferentes áreas.

Las capacitaciones serán de mucha importancia para crear capacidades internas que darán una mayor seguridad al funcionamiento de la institución, al momento de las revisiones de la auditoría y así evitar los riesgos de caer en actividades de LAFT y pago de sanciones o multas por desconocimiento o por falta de capacitación.

Otro de los riesgos que se pueden encontrar y en los que el auditor debe tener en cuenta en su revisión es el riesgo de que un cliente se encuentre involucrado en temas de lavado de activos y que este cliente tenga en garantía bienes involucrados en el aseguramiento realizado por la OABI, esto genera una incertidumbre en el proceso de la identificación y aseguramiento de los bienes incautados y la recuperación de los fondos, en estos casos las instituciones financieras tienen que recurrir a procesos legales engorrosos en los que se debe demostrar la inocencia de los implicados, en estos casos los bienes vuelven a estar disponibles para que las instituciones financieras tomen garantía estos bienes, de lo contrario queda bajo la determinación de los entes quienes decidirán si las instituciones financieras podrán tomar en garantía estos bienes, en estos casos los auditores deberán revisar los procesos de debida diligencia aplicada a los clientes para prevenir estos casos.

CAPÍTULO V. METODOLOGÍA / PROCESO

5.1 Enfoque y Métodos

El enfoque es cuantitativo ya que se plantea el tema a investigar concreto que es el papel de la auditoría para prevenir actividades de LAFT en instituciones financieras del país, para lo cual se recolecta información o datos de la literatura existente y se va construyendo o desarrollando el tema de forma secuencial de manera que las preguntas planteadas tengan una respuesta lógica.

Para efecto de esta investigación se tomará como método la aplicación de dos encuestas, estas encuestas serán con efecto de estudio en el que podremos determinar la efectividad de las auditorías en la gestión para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, se determinó buscar entender el punto de vista de los auditores al realizar auditorías en las áreas encargadas de la aplicación de las normas y políticas para la prevención del lavado de activos desde su punto de vista y de igual manera se buscó entender la efectividad de la auditoría desde el punto de vista de las áreas de control que son auditadas en estos temas. Se busca un enfoque cualitativo para poder entender si existen falencias en estos temas y si se ve la necesidad de enfocar las auditorías en otros puntos de mayor importancia ya que ambos puntos de vista son importantes para el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas relacionados a la prevención de este delito.

5.2 Población y Muestra

Para esta investigación se estará aplicando dos (2) encuestas, estas encuestas se aplicarán al área de auditoría y al área de Cumplimiento (área especial para el cumplimiento de las políticas) ambas de las instituciones financieras de Honduras. Se aplicará una encuesta especial al área de auditoría, y una encuesta especial para el área de Cumplimiento.

En el sistema financiero nacional existen quince (15) bancos comerciales de los cuales catorce (14) tienen una cartera de clientes y ofrecen productos de manera abierta a todo el público por lo que tomaremos como población estos 14 bancos, dentro de esta población se estableció aplicar una encuesta a un auditor de cada institución y a un especialista del área de Cumplimiento. Se realizó el cálculo de la muestra tomando en cuenta los catorce (14) bancos como población, se determinó un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95% lo que da como resultado una muestra de 12 encuestas a aplicar. En total en los dos tipos de encuestas aplicadas se aplicaron 24 encuestas 12 por cada área a bancos que brindaron la apertura de completar las encuestas.

5.3 Unidad de Análisis y Respuesta

Se tienen 14 bancos comerciales abiertos a la vinculación de clientes naturales y jurídicos por lo que después de realizar la determinación de la muestra da un resultado de 12 encuestas a aplicar, estas 12 encuestas deberán ser aplicadas a colaboradores de 12 bancos diferentes, pero se aplicaran 2 encuestas diferentes, estas encuestas deben ser aplicadas a un auditor de cada institución y a un colaborador especialista del área de Cumplimiento dando en total 24 encuestas aplicadas.

Para efecto de esta investigación se aplicará un muestreo no probabilístico debido a que las encuestas se aplicaron al personal de estas instituciones que brindaron apoyo para brindar la información expuesta, cabe mencionar que esta muestra realiza un enfoque preciso para la revisión de la información.

5.4 Técnicas e Instrumentos Aplicados

En cuanto a las técnicas utilizadas se incluye el análisis de la información recolectada de fuentes bibliográficas encontradas y la aplicación de una encuesta a personal clave de auditoría en instituciones financieras y del área de cumplimiento para obtener una mejor base de análisis.

El instrumento aplicado que se usó fue una guía de entrevistas para lograr aplicar la encuesta. Se determinó la utilización de encuestas debido a que esto apoyo al entendimiento de preguntas comunes al momento de verificar cual es el papel de la auditoria ante la prevención del lavado de activos, la aplicación de estas encuestas apoya el alcance de los objetivos propuestos. Los medios utilizados para la aplicación de las encuestas constaron de la utilización de la aplicación gratuita de Google llamada “Formularios” a la que se tiene acceso al tener una cuenta del correo Gmail, en esta aplicación se redactó un cuestionario que constaba de 18 preguntas para la encuesta aplicada al área de Cumplimiento y 29 preguntas aplicadas los auditores de estas instituciones financieras seleccionadas.

Debido a la situación actual que brinda limitaciones para la aplicación de encuestas físicas y presenciales por el COVID 19 se decidió utilizar una red de contactos y aplicar las encuestas enviando un enlace por medio de WhatsApp y se recibió confirmación de las encuestas completadas por este mismo medio. El almacenaje de los resultados más las gráficas de cada pregunta fueron brindadas por la aplicación Formularios de Google, esta aplicación brinda la facilidad de analizar las preguntas de diferentes formas incluyendo revisar los resultados por cada pregunta, los resultados de cada una de las encuestas completadas y el consolidado de todas las encuestas aplicadas. De igual manera es importante mencionar que las encuestas se mantendrán anónimas para evitar posibles conflictos.

5.5 Fuentes de Información

En esta investigación se usaron varias fuentes de información, dentro de estas se tienen fuentes primarias y secundarias.

5.5.1 Fuentes primarias

Como fuentes primarias están todos aquellos que contienen información nueva y original, este puede ser resultado de marcos legales locales e internacionales dentro de ellas existen leyes,

libros, revistas, documentos oficiales de los entes reguladores, circulares enviadas por los reguladores. Se enuncian las principales fuentes primarias:

- Circular No. 019/2016 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- Marco Regulatorio de la Plataforma de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (PP-LAFT)
- Libro Fundamentos de Auditoría de autora Espino García, M.
- Libro Fundamentos de Auditoría de autores Tapia Iturriaga et. Al
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, Edición 2016 – 2017, Volumen I

5.5.2 Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias pueden contener cierta información organizada, elaborada a partir de las fuentes primarias, información que puede ser producto de análisis previos realizados de información primaria. Dentro de estas fuentes secundarias se nombran:

- Tesis “La Auditoría Forense como Herramienta en la Detección del Lavado de Activos en el Sector Bancario” de autoras Arandia Forero et Al.
- Tesis “Análisis e Interpretación de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento” de la autora Yanza Gaibor, S.
- Información de la página de la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF
- Documento “Honduras y su relación inconclusa con el narcotráfico” por la autora Mejía, Thelma.
- Blog “La Globalización y el Incremento de Lavado de Activos”, Stradata AML.

5.6 Cronología de Trabajo

No.	ACTIVIDAD	INICIO	FINAL	20-jul-21	24-jul-21	25-jul-21	27-jul-21	9-ago-21	10-ago-21	10-ago-21	16-ago-21	17-ago-21	18-ago-21	23-ago-21	24-ago-21	25-ago-21	30-ago-21	6-sep-21	20-sep-21
1	Reunión presencial introductoria y para determinar el tema de investigación	20-jul-21	20-jul-21	■															
2	Envío de formulario FO-GR-013 para presentar temás de investigación	24-jul-21	24-jul-21		■														
3	Aprobación del tema de investigación por parte de la asesora	25-jul-21	25-jul-21			■													
4	Reunión virtual con asesora para orientaciones del primer avance	27-jul-21	27-jul-21				■												
5	Envío del primer avance	9-ago-21	9-ago-21					■											
6	Reunión virtual con asesora para orientaciones del segundo avance	10-ago-21	10-ago-21						■										
7	Preparación de borrador de encuestas	10-ago-21	16-ago-21							■									
8	Envío de borrador de encuestas a asesora	17-ago-21	17-ago-21								■								
9	Aprobacion de borrador de encuestas por parte de la asesora	18-ago-21	18-ago-21									■							
10	Envío de encuestas a bancos	23-ago-21	24-ago-21										■						
11	Recepción de encuestas contestadas	25-ago-21	30-ago-21											■					
12	Envío de segundo avance	6-sep-21	6-sep-21												■				
13	Envío del tercer avance	20-sep-21	20-sep-21														■		

CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Se aplicaron dos (2) encuestas: una aplicada al área de Cumplimiento y la otra aplicada a Auditores Internos de las instituciones financieras.

A continuación, se presentan los resultados de las encuestas aplicadas. En primera instancia se presentan los resultados de la encuesta aplicada a los auditores.

Pregunta No.1

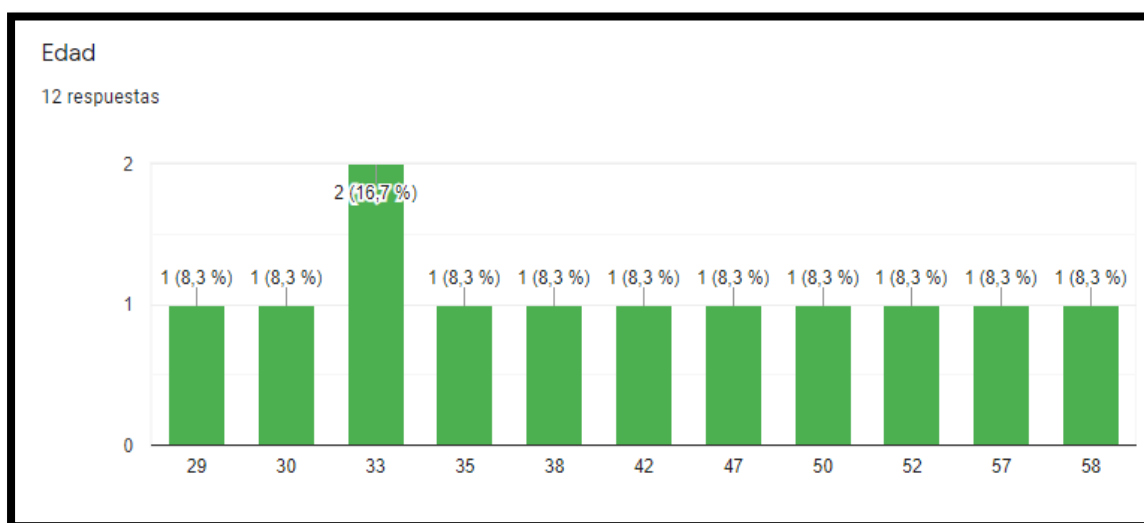


Figura No. 6: Pregunta 1 aplicada a auditores.

En los resultados de esta pregunta, se observa que dentro de los auditores que laboran en las instituciones financieras existe una variedad de edades, lo que hará relación con los años de experiencia en el tema. La edad de los encuestados oscila entre 29 y 58 años y más del 41% de los encuestados están en el rango de los 30 y otro 33% dentro de la edad contemplada en los 50.

Pregunta No.2

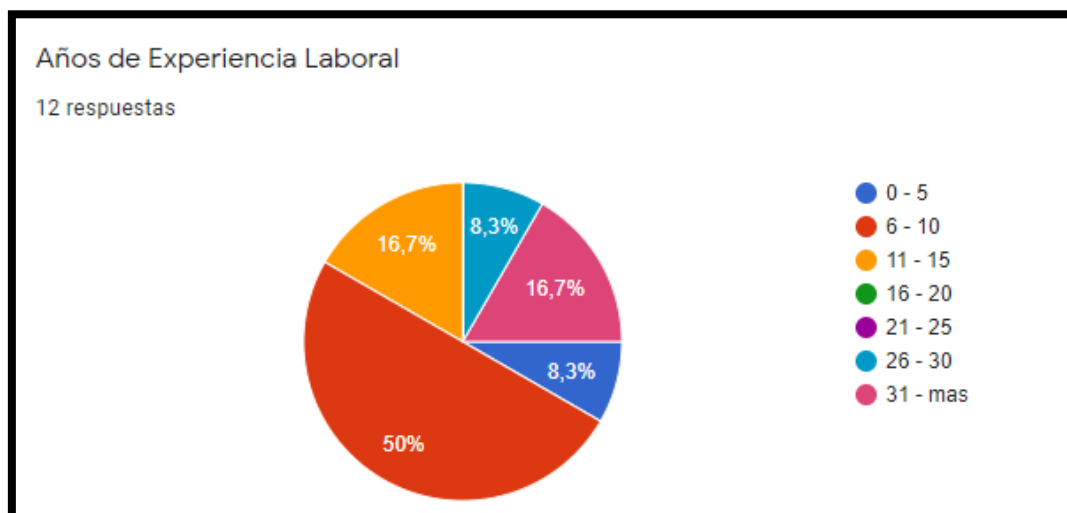


Figura No. 7: Pregunta 2 aplicada a auditores.

El 50% de los encuestados se encuentra en el rango de 6 a 10 años de experiencia recordando que el 41% de los encuestados oscilan en el rango de los 30 años. Cabe mencionar que se encuestaron personas con 31 o más años de experiencia lo que equivale al 16.7% de los encuestados, junto con otro porcentaje igual para un rango de experiencia de 11 a 15 años. Los menores porcentajes resultaron con años de experiencia de 0 a 5 y de 26 a 30 años con un porcentaje igual del 8.3%. Es decir, la mayoría de los encuestados tienen la suficiente experiencia lo que ayuda a entender que existen auditores conocedores del tema.

Pregunta No.3



Figura No. 8: Pregunta 3 aplicada a auditores.

Las respuestas obtenidas a esta consulta, muestra la opinión de los auditores en cuanto a si la institución para la cual labora cuenta con manuales, políticas, controles y procedimientos efectivos para la prevención de LAFT. El resultado fue de 75% de los encuestados consideran que los controles y políticas establecidas suelen tener eficiencia pero de igual manera existe un 25% que considera que no se cuenta con las políticas y normativa necesaria para tener una mayor efectividad. Las instituciones financieras deben enfocarse en mantener estos instrumentos actualizados y efectivos porque son una guía para cualquier auditor de cómo proceder y da un estándar de cómo trabaja la institución al presentarse alguna situación en particular.

Pregunta No. 4

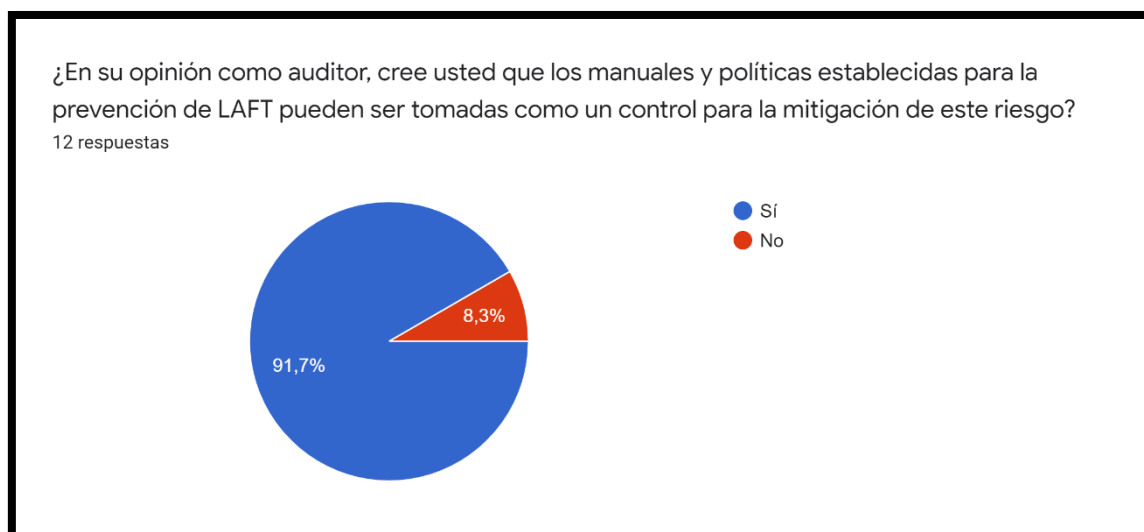


Figura No. 9: Pregunta 4 aplicada a auditores.

En la consulta anterior, se consultó si las instituciones cuentan con políticas, procedimientos y manuales para hacerle frente a las actividades de LAFT. En esta consulta, se trató de verificar si esos manuales y políticas sirven como un control para la prevención de LAFT debido que los mismos pueden determinar el proceso específico que se debe realizar para tener una transacción libre de riesgo. Existen ciertos riesgos que pueden ser mitigados con estas políticas ya que el cumplimiento de estas llega a ser obligatorio. Las respuestas obtenidas son de un 91.7% favorable y un 8.3% desfavorable. Aunque es un porcentaje muy bajo que opina de manera negativa, se debe tomar como pauta para hacer una revisión a los documentos para hacerlos más efectivos

y que los auditores consideren a los manuales y políticas como instrumento suficiente para ser considerados como un control.

Pregunta No. 5

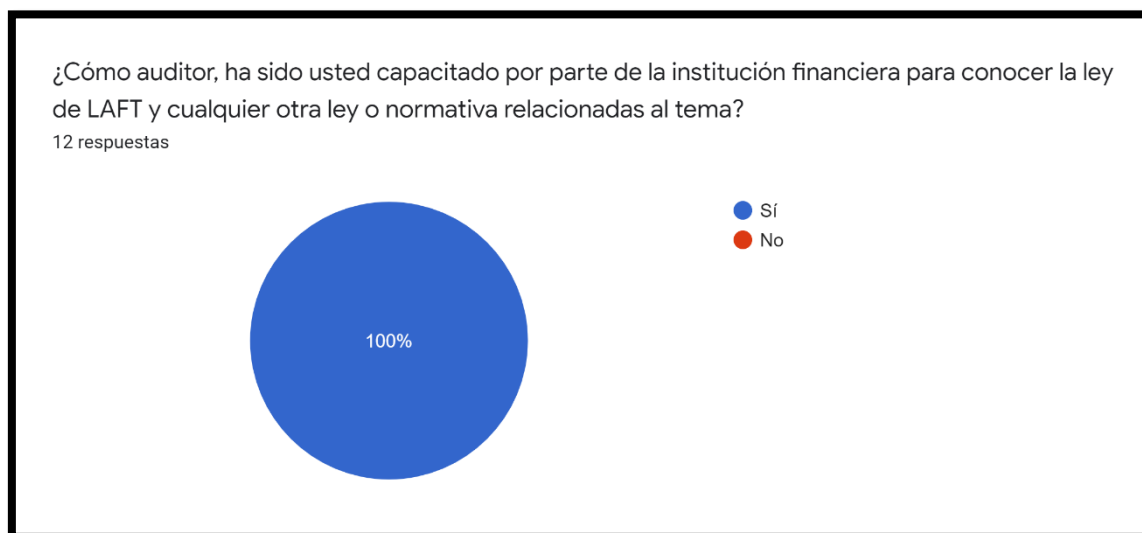


Figura No. 10: Pregunta 5 aplicada a auditores.

Tal como se mencionó en una sección anterior, algo muy importante en la prevención contra el lavado de activos es la constante capacitación del personal para el conocimiento de la normativa existente en el país y alrededor del mundo para así proveer mejores controles a la institución. Una buena noticia obtenida es que el 100% de los encuestados coincidieron que las instituciones en las que laboran les brindan capacitaciones del tema.

Pregunta No. 6

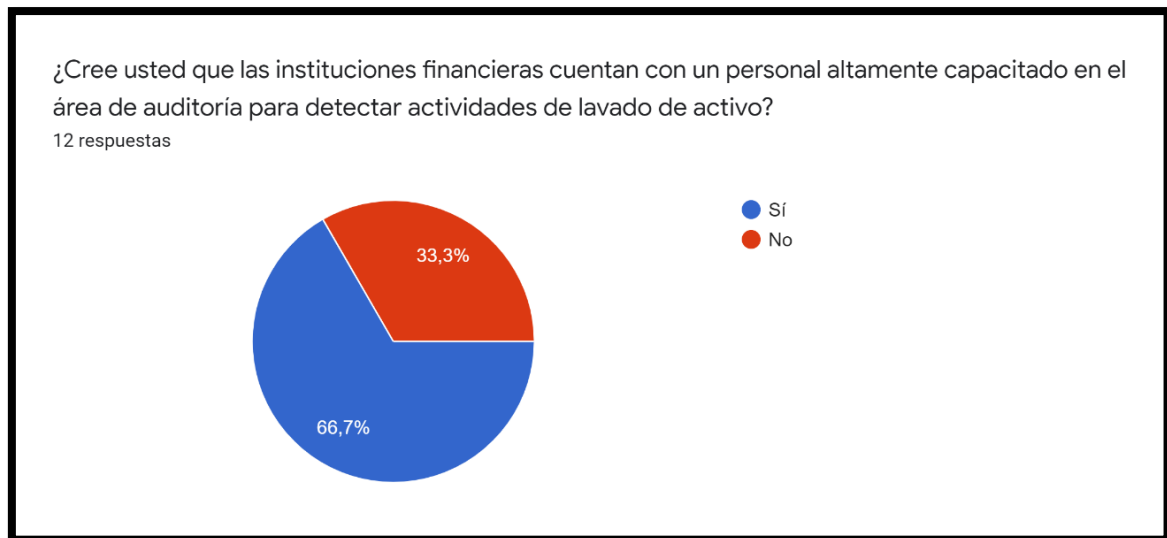


Figura No. 11: Pregunta 6 aplicada a auditores.

El 66.7% de los encuestados consideran que tienen una fuerte capacitación para detectar actividades de LAFT, pero existe un 33.3% que cree necesario capacitar más al personal del área de auditoría para tener una efectividad mayor en la prevención de este delito y así trasladar mejores controles al área de cumplimiento y funcionar como un fuerte apoyo para mejorar la protección a la institución financiera. Como se ha mencionado, la capacitación es básico para que el auditor pueda realizar una mejor labor al revisar el control interno y transaccionalidad de la institución.

Pregunta No. 7

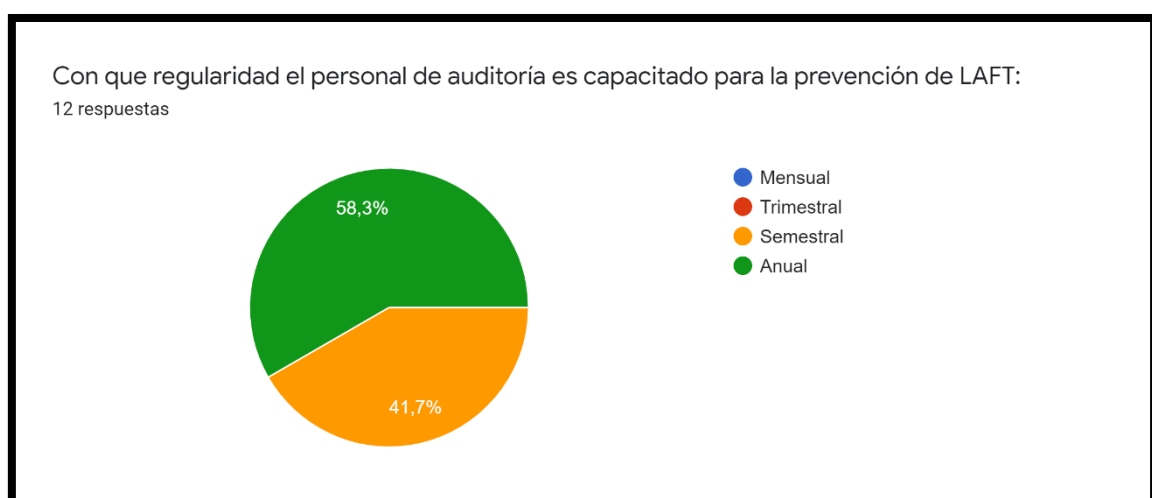


Figura No. 12: Pregunta 7 aplicada a auditores.

A través de esta consulta se logró conocer que la regularidad de las capacitaciones recibidas en las instituciones financieras sobre estos temas es muy similar entre las diferentes instituciones financieras. El segmento mayor se encuentra en los períodos anuales con el 58.3% y un 41.7% de forma semestral. No se encontraron capacitaciones mensuales o trimestrales. Las recomendaciones generales indican que las capacitaciones anuales es lo recomendable. Sin embargo, atendiendo algunas respuestas anteriores en cuanto a la falta de capacitación de los auditores, se podrían considerar capacitaciones extraordinarias ya sean internas o externas para fortalecer cualquier debilidad o deficiencia encontrada. Entre mayor capacitación a los auditores, mejores controles se manejarán dentro de la institución y mejores recomendaciones se obtendrán de las auditorías practicadas.

Pregunta No. 8



Figura No. 13: Pregunta 8 aplicada a auditores.

Como respuesta a la presente pregunta se obtuvo que el 58% de los encuestados están interesados en tener una capacitación actualizada y el otro 42% contestó que ya han recibido la capacitación. Un punto importante por resaltar es que ninguna persona seleccionó la opción de no estar interesado(a). El tema de lavado de activos siempre es relevante y con mucha demanda ya que hay mucha actividad delictiva actualmente. El permanecer actualizado en este tema, no será un esfuerzo innecesario, sino una garantía de mejor manejo de controles internos y de información para una auditoría.

Pregunta No. 9

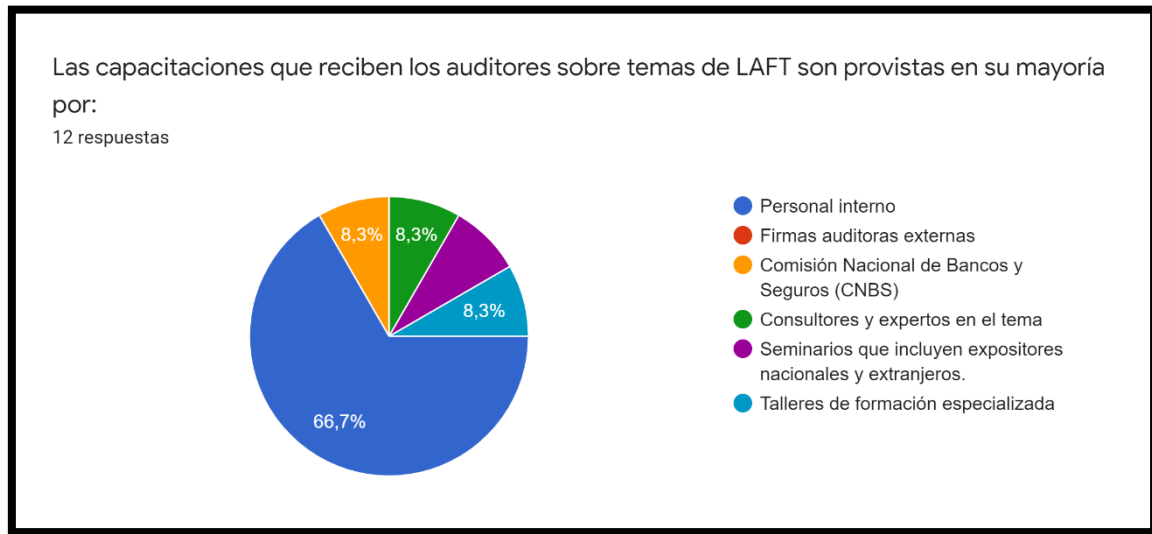


Figura No. 14: Pregunta 9 aplicada a auditores.

Es muy interesante conocer quienes están capacitando al personal de auditoría en las instituciones financieras ya que son los que transfieren o crean capacidades al personal. A dicha consulta se obtuvieron los siguientes resultados, colocados de mayor a menor:

- 68.7% personal interno
- 8.3% CNBS
- 8.3% consultores y expertos en el tema
- 8.3% seminarios que incluyen expositores nacionales y extranjeros
- 8.3% talleres de formación especializados

Pregunta No. 10

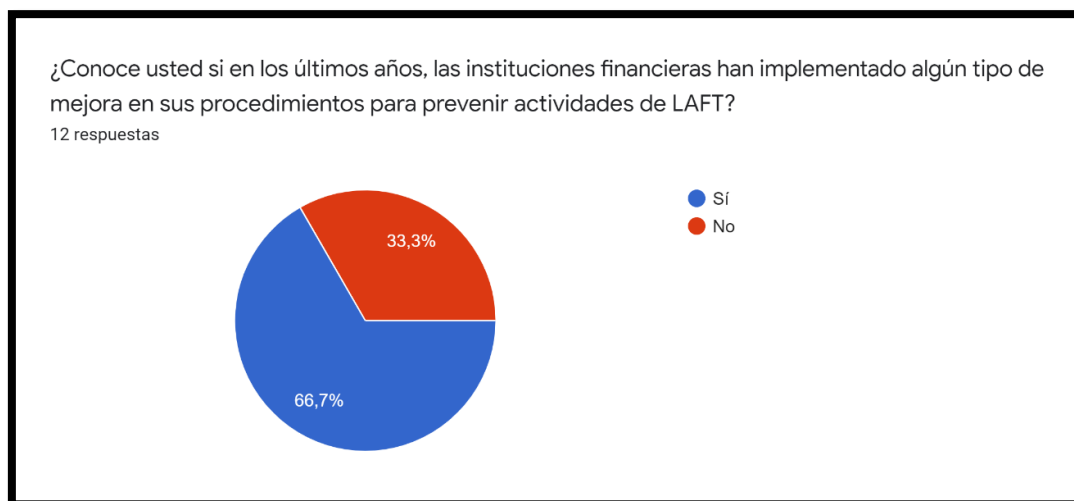


Figura No. 15: Pregunta 10 aplicada a auditores.

Esta pregunta deseaba saber si las instituciones financieras han implementado mejoras en sus procedimientos internos para prevenir actividades de LAFT. A tal consulta, las respuestas fueron de un 66.7% que si conocen de mejoras implementadas y un 33.3% que no tienen conocimiento de alguna mejora introducida a la institución financiera.

Se debe colocar especial atención a esta respuesta ya que se debe conocer la razón por la cual las sugerencias emitidas por la auditoría no han sido implementadas para mejorar los controles internos y así evitar riesgos de LAFT.

Pregunta No. 11: Si su respuesta anterior fue Sí, favor describir la mejora:

A la pregunta No. 11 se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Herramientas automatizadas de monitoreo de LAFT
- Establecimiento de perfiles de riesgo del cliente
- Gestión de PLAFT según riesgos
- Establecimiento de sistemas de alerta de operaciones sospechosas
- Metodología de riesgo
- Implementación de sistemas de monitoreo
- Nuevos sistemas de monitoreo
- Matrices de riesgo

Se observan buenos ejemplos de mejoras implementadas relacionadas a tener controles más eficientes.

Pregunta No. 12

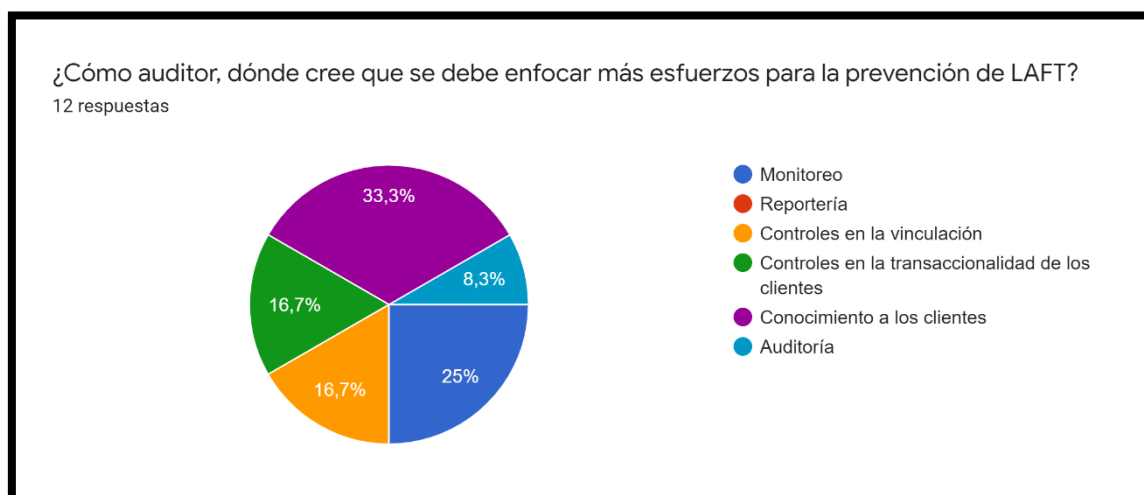


Figura No. 16: Pregunta 12 aplicada a auditores.

A la consulta presentada, se obtuvieron los siguientes resultados, colocados de mayor a menor porcentaje recibido:

- 33.3% Conocimiento a los clientes
- 25% Monitoreo
- 16.7% Controles en la transaccionalidad de los clientes
- 16.7% Controles de vinculación
- 8.3% Auditoría

La opción de reportería no fue seleccionada en ninguna ocasión.

Esta respuesta es como una recomendación que realiza la auditoría en cuanto al enfoque donde debe tener mayor esfuerzo la institución financiera. Esto es por el conocimiento que la auditoría ya tiene del manejo de LAFT en la institución y puede indicar que es lo más importante para tener mejores resultados en el tema.

Pregunta No. 13: Dentro de los procedimientos que se implementan en su área de auditoría relacionados a la prevención de LAFT, mencione 3 que considere los más importantes

A dicha consulta se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Definición de conocimiento del cliente, establecimiento de umbrales transaccionales, redefinición de alertas.
- Monitoreo, conocimiento a los clientes y proveedores, reportes regulatorios.
- Revisión anual de cumplimiento de normativa del plan anual, inclusión de los requerimientos normativos aplicables en los diferentes procesos que se auditan y capacitación al personal de auditoría.
- Evaluación de riesgos, evaluación de controles y la definición de los responsables en la aplicación de controles.
- Revisión del plan de adecuación, revisión de información remitida a la UIF, revisión de la efectividad de los controles establecidos.
- Aplicación correcta de las NIAs, revisar profundamente el alcance las auditorías, la revisión de la información recibida.
- Todo lo que vaya enfocada en controles de prevención.
- La reportería a la CNBS, alertas de monitoreo, revisión de operaciones inusuales, implementación de herramientas tecnológicas, revisión de transacciones de los clientes.
- La adecuación de los reglamentos y circulares de la CNBS.

Nuevamente se encuentran buenos ejemplos de los controles que mejor se adaptan a la lucha contra las actividades de LAFT, como es el conocer al cliente, establecimiento de alertas por transacciones inusuales, revisiones anuales a la normativa y procedimientos establecidos y todos estos puntos desde la perspectiva de un auditor que son los que pueden dar la opinión de como observan la seguridad establecida para la institución a través de sus controles internos.

Pregunta No. 14: ¿Qué recomendación daría como auditor para la lucha contra la prevención de LAFT en las instituciones financieras?

A esta pregunta, se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Mejores herramientas de trabajo y más énfasis en riesgos.
- Que se evalúe permanentemente la efectividad de los sistemas y controles para PLA.
- La plena evaluación de los riesgos.
- Enfoque en controles preventivos.
- Enfocarse en el conocimiento al cliente.
- Aplicación de matrices de riesgo efectivas.
- Constante revisión y calibración de la efectividad de las alertas.
- Revisión de las transacciones realizadas por los clientes.
- Aumentar los controles de la vinculación de clientes.
- Que se tenga monitoreo continuo.
- Conocimiento del cliente, establecimiento de perfiles ajustados al tipo de cliente.

Se obtuvieron excelentes sugerencias de parte de los auditores para mejorar la lucha contra el LAFT. Es la visión general que maneja el auditor en cuanto a las herramientas que implementan dentro de la institución para fortalecer sus controles.

Pregunta No. 15

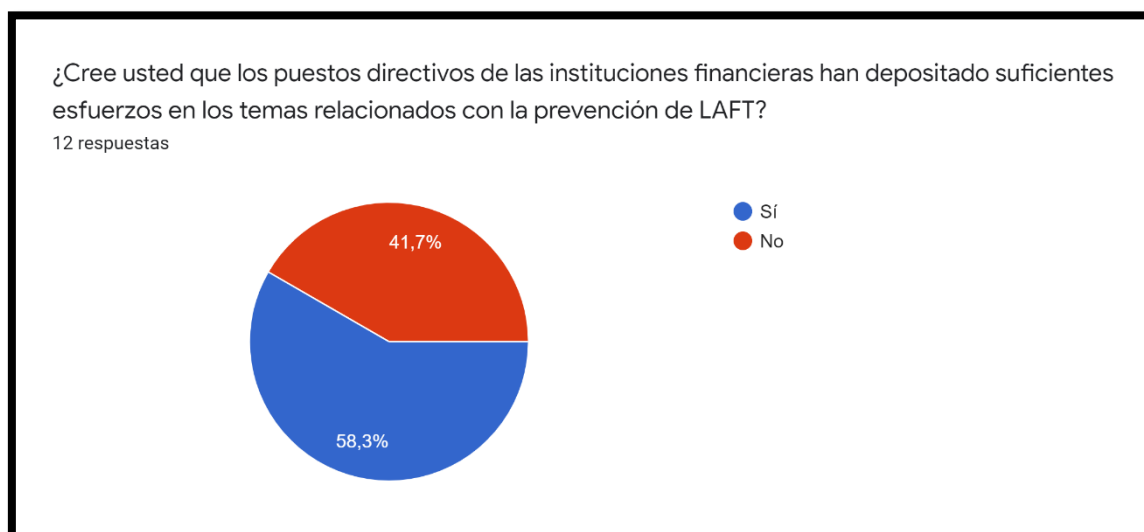


Figura No. 17: Pregunta 15 aplicada a auditores.

Para conocer la opinión de los auditores en cuanto al interés y esfuerzo de la gerencia y puestos directivos de las instituciones financieras se presentó dicha pregunta a la que el 58.3% respondieron que si hay suficiente esfuerzo de los directivos y el 41.7% contestaron que no hay suficiente esfuerzo. Aunque no es una relación pareja, se observa un alto porcentaje de opción de mejora por parte de los directivos. A mayor concientización de la importancia de LAFT, menor riesgo de tener actividades internas de ese tipo. Se deben evaluar bien las prioridades ya que son transacciones que ninguna institución financiera está exenta.

Pregunta No. 16

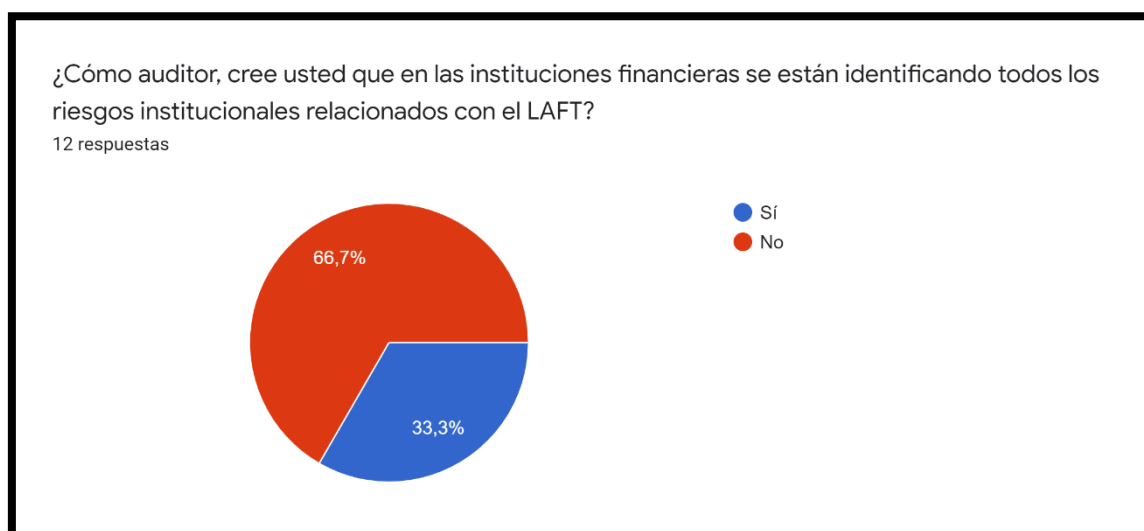


Figura No. 18: Pregunta 16 aplicada a auditores.

Es interesante entender que, según los auditores, un 66.7% opina que no se están identificando la generalidad de riesgos que representan LAFT para la institución financiera y el 33.3% considera que los riesgos si están siendo identificados. Hay un buen margen para mejorar y actualizar los lineamientos de forma que tengan una mejor seguridad. Debido a la constante modificación de las actividades de LAFT, posiblemente algunos riesgos no han sido detectados como tales. Sin embargo, es muy interesante que los auditores ya tienen esta opinión de falta de una conceptualización más amplia al respecto.

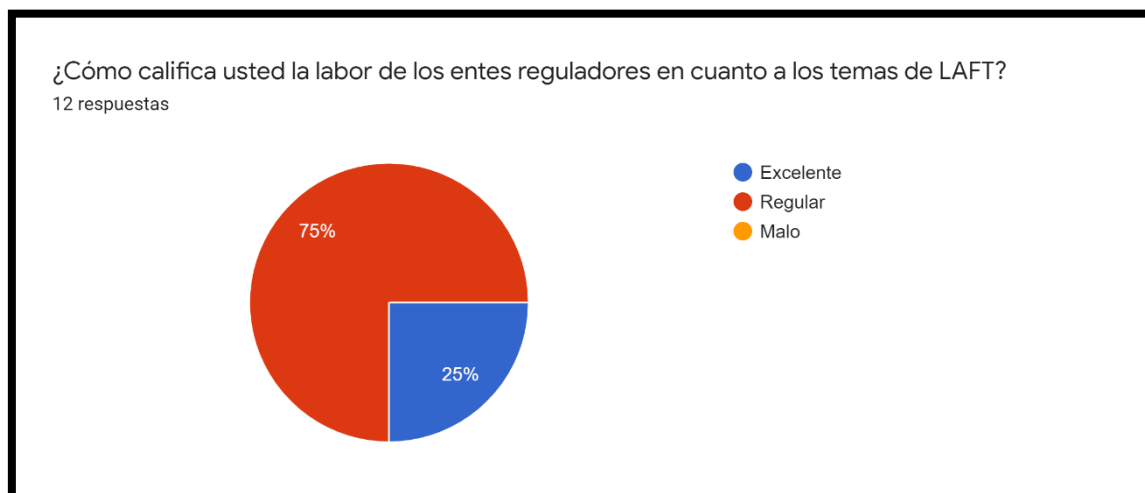
Pregunta No. 17

Figura No. 19: Pregunta 17 aplicada a auditores.

La CNBS debe tener un rol esencial para emitir las directrices, lineamientos y seguimiento en temas de LAFT en las instituciones financieras. Por ello se consultaron a los auditores, para conocer su opinión sobre la percepción que tienen de la gestión de la CNBS. Al respecto contestaron que un 75% considera que su labor es regular y un 25% es excelente. Hay un porcentaje de mejora para la CNBS aunque es importante resaltar que no hay respuestas calificando como mala su gestión. Como se ha establecido, la opinión de los auditores debe tener mucho peso en las mejoras a realizar, y definitivamente esta es una opción de mejora para el ente regulador. Posiblemente se puedan mejorar las capacitaciones o el enfoque de auditorías de cumplimiento, por ejemplo.

Pregunta No. 18

Figura No. 20: Pregunta 18 aplicada a auditores.

Las respuestas obtenidas de esta consulta, demuestra que el ente regulador está dando resultados en su función como interventor ante las instituciones financieras, ya que el 90.9% contestó que si han sentido de ayuda sus intervenciones y solo un 9.1% contestó negativamente. Son respuestas no muy contrastantes con la consulta anterior hecha cuando opinaron sobre la labor que realiza la CNBS resultando en un porcentaje alto de opiniones regulares. Se debe hacer mayores consultas en cuanto a las mejoras que necesita realizar el ente regulador desde la perspectiva de un auditor.

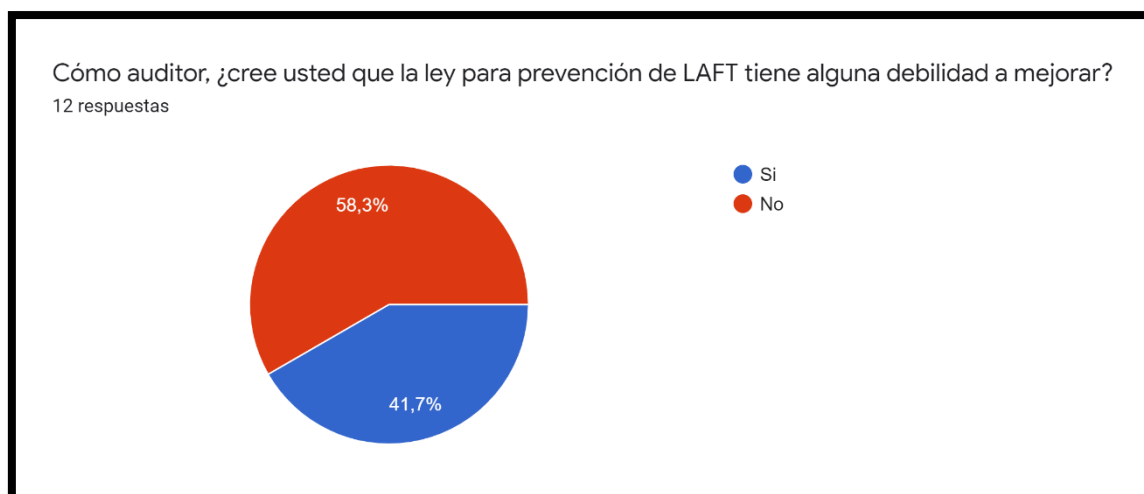
Pregunta No. 19

Figura No. 21: Pregunta 19 aplicada a auditores.

Según lo que se puede analizar en las respuestas recibidas, más del 58% de los auditores tienen la claridad de que la ley no tiene falencias y por lo tanto es muy funcional para poder ser utilizada ante la mitigación del riesgo de LAFT, sin embargo, el 41% menciona que sí existe una debilidad en esta ley.

Pregunta No. 20: Si su respuesta a la consulta anterior fue “Sí”, favor describir la debilidad:

- Definición de nuevas modalidades de lavado y actividades vinculadas.
- Explicación a detalle.
- El seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la ley.
- Poca adaptación a la realidad del país.

Como complemento a la consulta no. 19, se muestra las debilidades que los auditores consideran que la ley contiene, por ejemplo que no se mantiene una constante definición de modalidades y riesgos de lavado de activos, no cuenta con una explicación a detalle de cada uno de los artículos, mencionan también que no se cuenta con un seguimiento de la adecuación de esta ley en las instituciones financieras y que no se está enfocando realmente en adaptar la ley a la realidad actual del país. Como auditores deben dar a conocer dichas debilidades para que los controles que se establezcan sean mejorados.

Pregunta No. 21

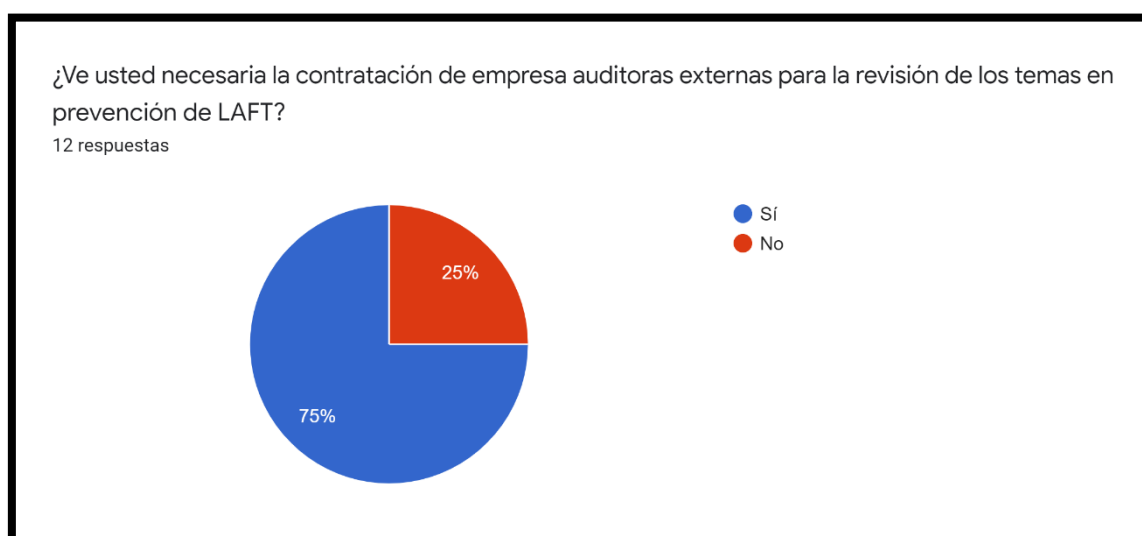


Figura No. 22: Pregunta 21 aplicada a auditores.

El 75% de los auditores consultados ven necesaria la contratación de empresas auditoras externas para que realicen revisiones a estos temas dentro de la institución, esto puede brindar un punto de vista diferente y más objetivo de la realidad de la institución en temas de lavado de activos. Estas firmas auditoras externas pueden tener una amplia experiencia para poder identificar situaciones irregulares o que están ligadas a LAFT y que todavía la institución financiera no tenga contemplada.

Pregunta No. 22

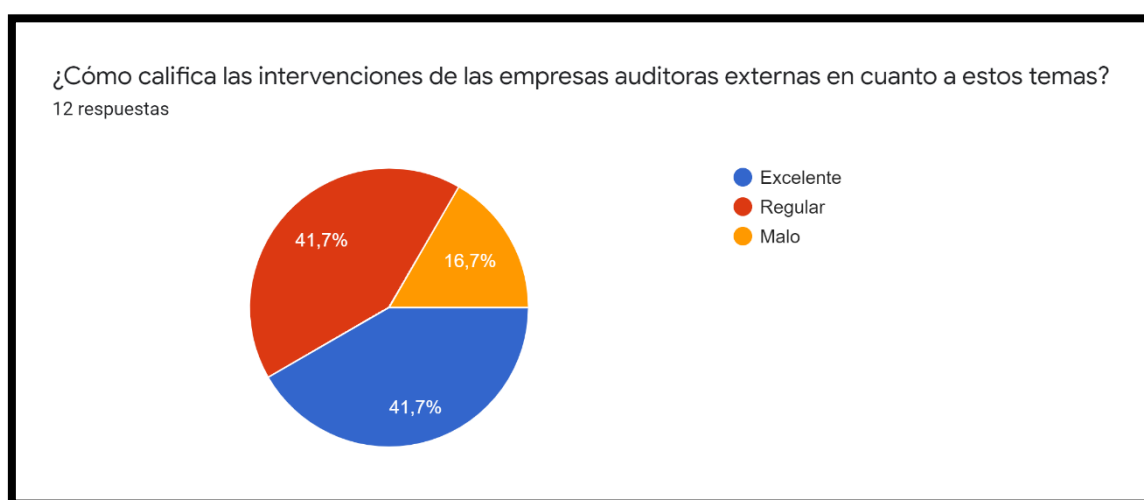


Figura No. 23: Pregunta 22 aplicada a auditores.

Al analizar las respuestas obtenidas a esta consulta relacionada a la calidad de las intervenciones de empresas auditoras externas en temas de LAFT, se observa que no se cuenta con una completa conformidad ya que un 41.7% indicó que las intervenciones tienen una calificación regular e incluso se observa que un 16.7%, considera que han sido malas, contra un 41.7% que piensa que es una labor excelente, lo que ayuda a determinar que los enfoques de las firmas auditoras externas deben mejorar ciertos puntos para brindar un mejor servicio.

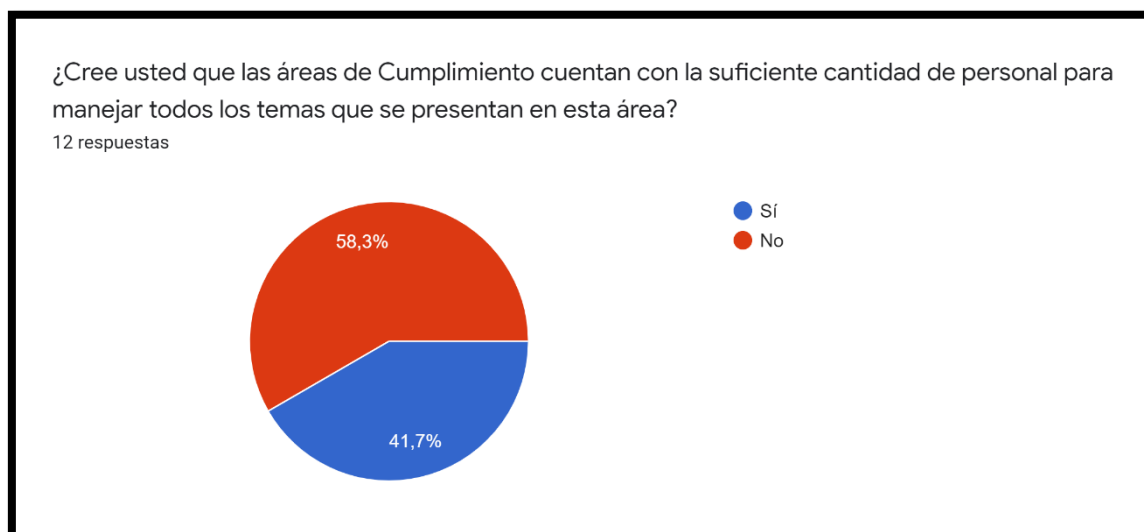
Pregunta No. 23

Figura No. 24: Pregunta 23 aplicada a auditores.

Esta es una pregunta importante ya que se analiza la capacidad en planta para la eficiencia del cumplimiento de los procesos ya establecidos en las áreas de control para la prevención de LAFT, si no se cuenta con una capacidad en planta adecuada la efectividad de los procesos se verá afectada, como por ejemplo se menciona en la Circular CNBS No. 019/2016 en su artículo 59 – de Reporte de Operaciones Sospechosas que los Sujetos Obligados cuentan con un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario para remitir un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) lo que hace entender que se debe de tener suficiente personal para poder analizar las operaciones de los clientes y enfocar esfuerzos para el cumplimiento de estas directrices sin el descuido de los demás temas dentro del área y al analizar la respuesta de los encuestados se menciona que los auditores tienen la idea de que las áreas de control no cuentan con una capacidad en planta para la realización de estos procesos ya que el 58.3% considera que no hay suficiente personal contra un 41.7% que considera que existe suficiente personal contratado para tal fin.

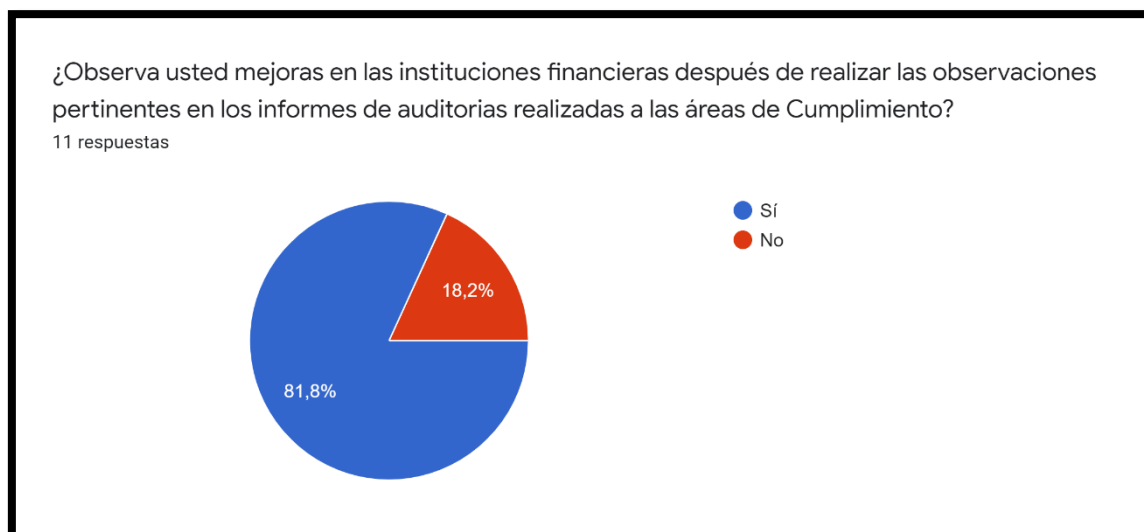
Pregunta No. 24

Figura No. 25: Pregunta 24 aplicada a auditores.

Según lo que se analiza en las respuestas de los auditores, se puede determinar que en las áreas de control se observa una mejora significativa en las gestiones para la prevención después de haber recibido las observaciones realizadas por ellos en las intervenciones pasadas ya que un 81.8% contestó que si observan mejoras contra un 18.2% que no observa mejoras. Esto significa que las instituciones toman en cuenta las recomendaciones emitidas por la auditoría interna al momento de detectar debilidades o falencias en sus revisiones.

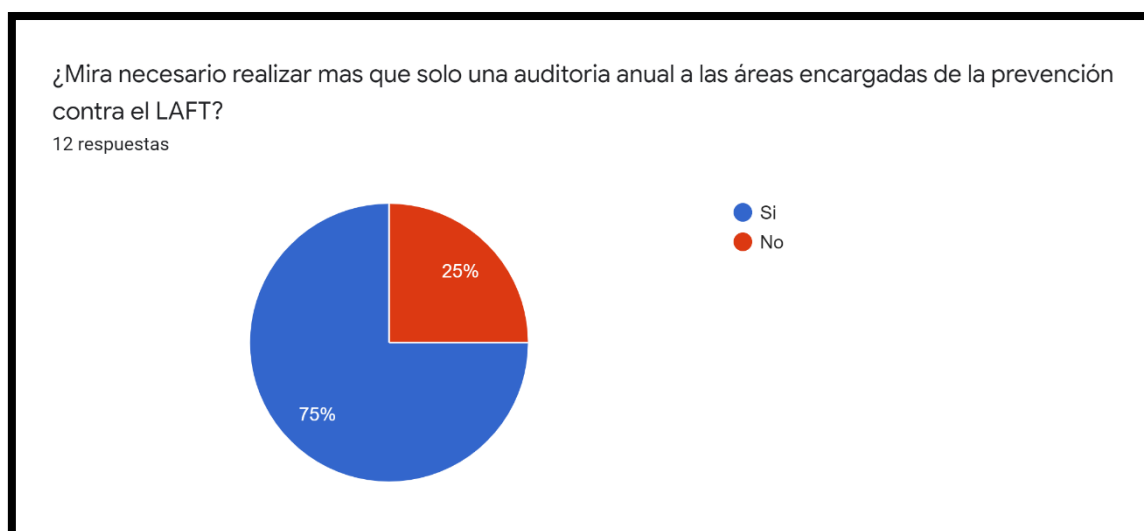
Pregunta No. 25

Figura No. 26: Pregunta 25 aplicada a auditores.

Se puede analizar que hay necesidad de realizar más intervenciones de parte de los auditores internos en a las áreas encargadas de la prevención de este riesgo ya que un 75% contestó positivamente y un 25% negativamente, esto se le atribuye a que se necesita una constante evaluación de la efectividad de los controles que se establecen para la prevención y posiblemente ampliar la conceptualización de las actividades que se monitorean.

Pregunta No. 26

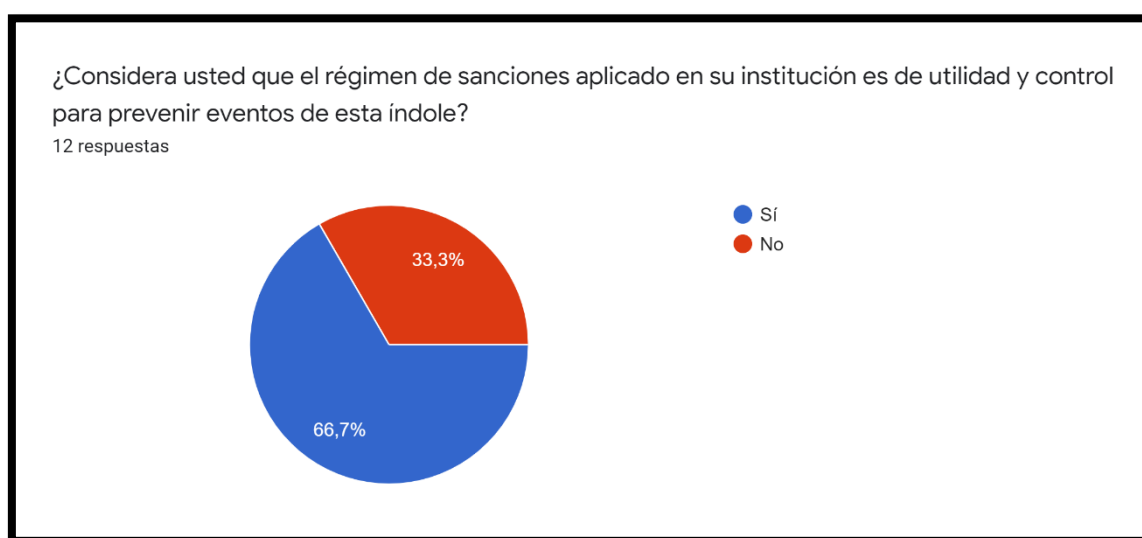


Figura No. 27: Pregunta 26 aplicada a auditores.

El régimen de sanciones es algo necesario en las instituciones ya que al tener políticas se ven obligados al cumplimiento de estas, si se incumple lo establecido en estas políticas y procedimientos, la institución se podría ver afectada en algo no deseado y podría caer incluso en el incumplimiento de una ley y esto puede llegar a ser sancionado por los entes reguladores. Por lo que el régimen de sanciones suele ser necesario en las instituciones para la corrección de ciertas falencias que se encuentren en los procesos. Se considera que por esa razón un 66.7% contestó que es de utilidad el régimen de sanciones y un 33.3% contestó con un no.

Pregunta No. 27

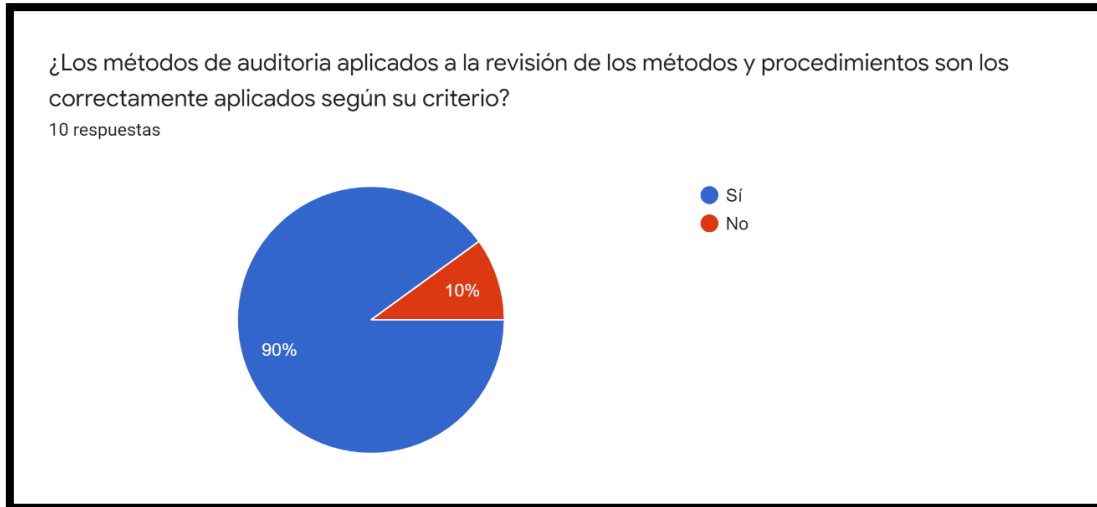


Figura No. 28: Pregunta 27 aplicada a auditores.

De las respuestas obtenidas, se logra analizar que los auditores están conformes con los métodos de auditoría aplicados tanto por los auditores internos como los auditores externos. Esto hace ver que se está realizando una correcta intervención y está rindiendo frutos.

Pregunta No. 28

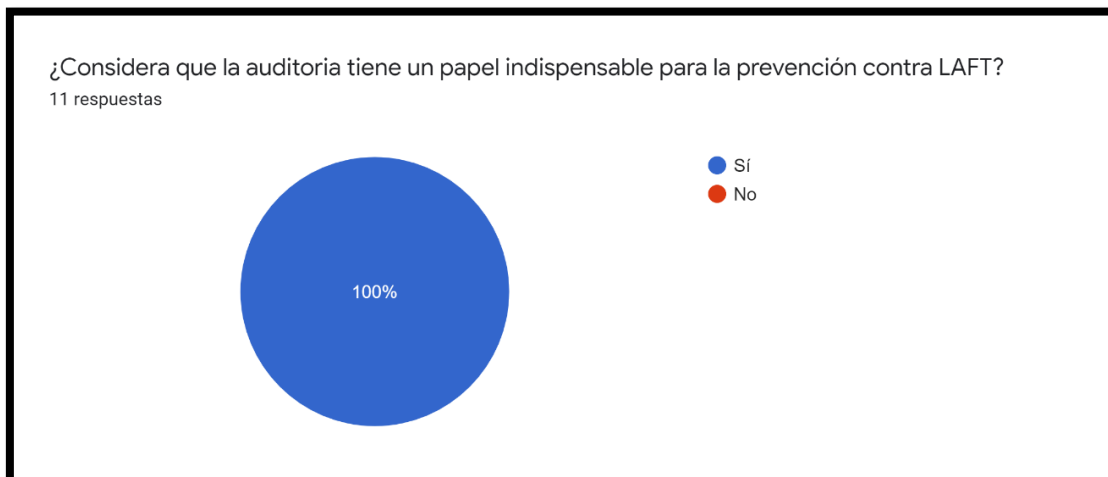


Figura No. 29: Pregunta 28 aplicada a auditores.

En el transcurso de este informe se ve reflejado el papel trascendental de la auditoría en la gestión para la prevención de lavado de activos, esto da a entender que los auditores también tienen claridad de la importancia de su papel ante la mitigación de

este riesgo y para que las instituciones no se vean afectadas o involucradas con temas de esta índole ya que un 100% estuvo de acuerdo que la auditoría es indispensable para la prevención de LAFT

Pregunta No. 29



Figura No. 30: Pregunta 29 aplicada a auditores.

A continuación, se presentan los porcentajes obtenidos a la consulta planteada:

- 54.5% Ley para la prevención de LAFT
- 27.3% Manuales y controles internos
- 9.1% NIAs
- 9.1% Capacitación al personal

Para la mayoría de los auditores la aplicación, conocimiento y cumplimiento de las leyes relacionadas con la prevención de LAFT es de mayor importancia para tener una correcta gestión de prevención del riesgo de lavado. Como siguiente punto de importancia, seleccionaron los manuales y controles internos ya que se pueden considerar como las pautas más cercanas que tienen y dentro de los mismos de igual forma se verán plasmadas las leyes o normativa existente. Es destacable que también fueron seleccionadas las NIAs para realizar una correcta auditoria y como uno de los auditores expresa desde su punto de vista que algo importante para el cumplimiento de todo lo anterior es necesario dejarlo saber a los demás colaboradores, por eso la importancia de la continua capacitación del personal.

A continuación, se analizan también los resultados de la encuesta aplicada a los especialistas en el área de Cumplimiento ya que se considera que dicha área trabaja de forma muy cercana con el área de auditoría para tener mejores controles de prevención de LAFT.

Pregunta No. 1

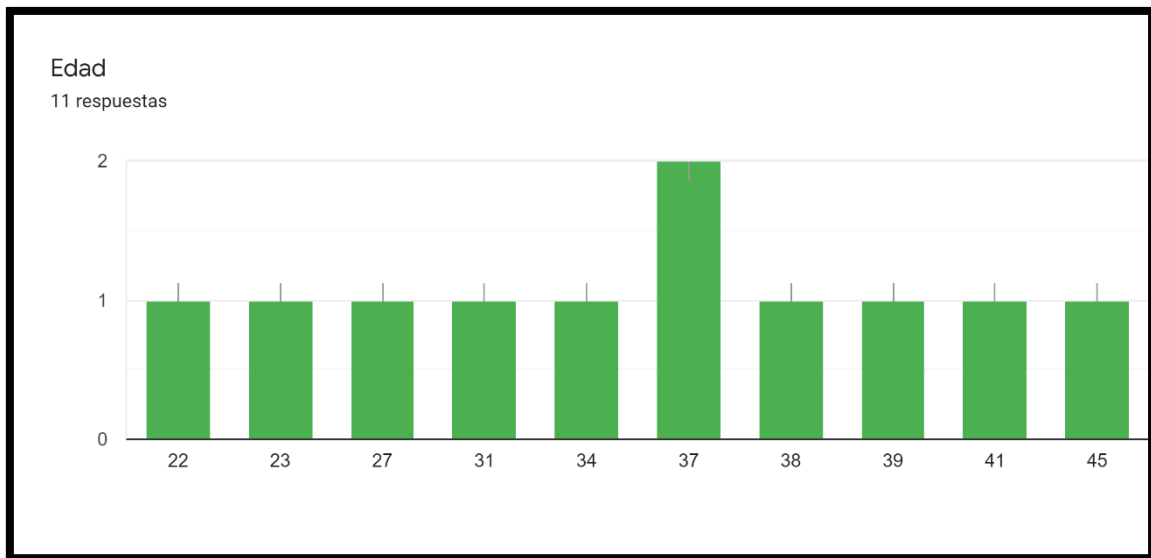


Figura No. 31: Pregunta 1 aplicada al área de Cumplimiento.

El personal del área de cumplimiento en su mayoría está en edad de 37 años y después se pudo verificar que las edades en general son muy variables ya que hay personas de 22 años hasta 45 años.

Pregunta No. 2

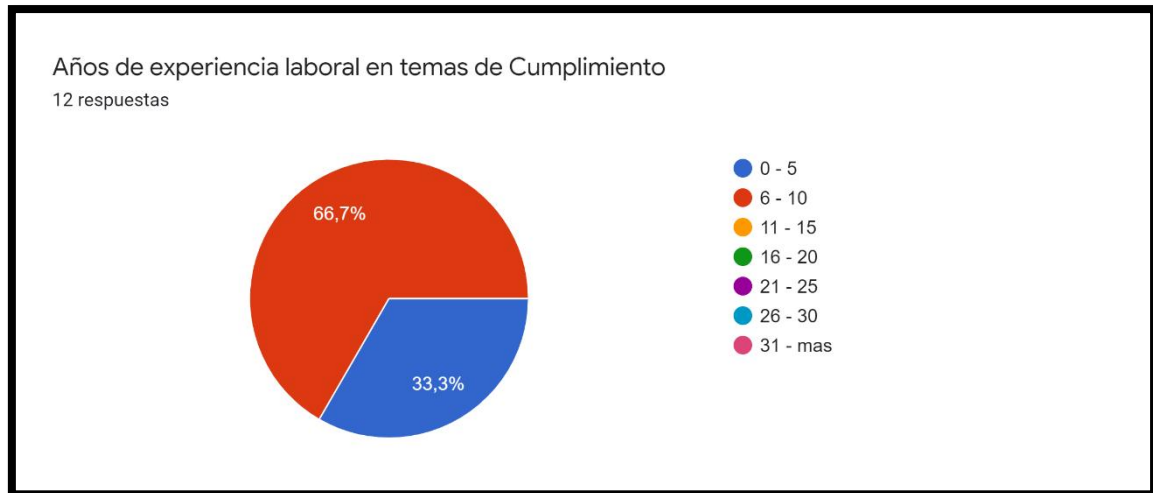


Figura No. 32: Pregunta 2 aplicada al área de Cumplimiento.

Es interesante entender que el 66.7% de los encuestados tienen de 6 a 10 años de experiencia laboral en temas de cumplimiento y que el 33.3% tienen hasta 5 años de experiencia.

Pregunta No. 3



Figura No. 33: Pregunta 3 aplicada al área de Cumplimiento.

El 75% de los encuestados en las áreas de Cumplimiento mencionan estar plenamente familiarizados con la ley especial contra el lavado de activos y como se ha observado, de esta ley parten las directrices, manuales y políticas internas para el manejo correcto de la gestión para la prevención de LAFT y un 25% de los encuestados

menciona no tener profundo conocimiento de la Ley especial. Es aquí donde entra el papel de la auditoría, buscando o recomendando que todo el personal responsable de la mitigación de este riesgo tenga pleno conocimiento de tan importante ley.

Pregunta No. 4



Figura No. 34: Pregunta 4 aplicada al área de Cumplimiento.

Como es sabido que la constante capacitación del personal en temas de lavado juega un papel importante en la prevención de este riesgo, y esto lo tienen claro las instituciones financieras y se ve reflejado en la resolución de la respuesta a esta pregunta donde vemos que el personal está siendo capacitado por la institución al 100%, cumpliendo con el compromiso de capacitar a las áreas de control.

Pregunta No. 5

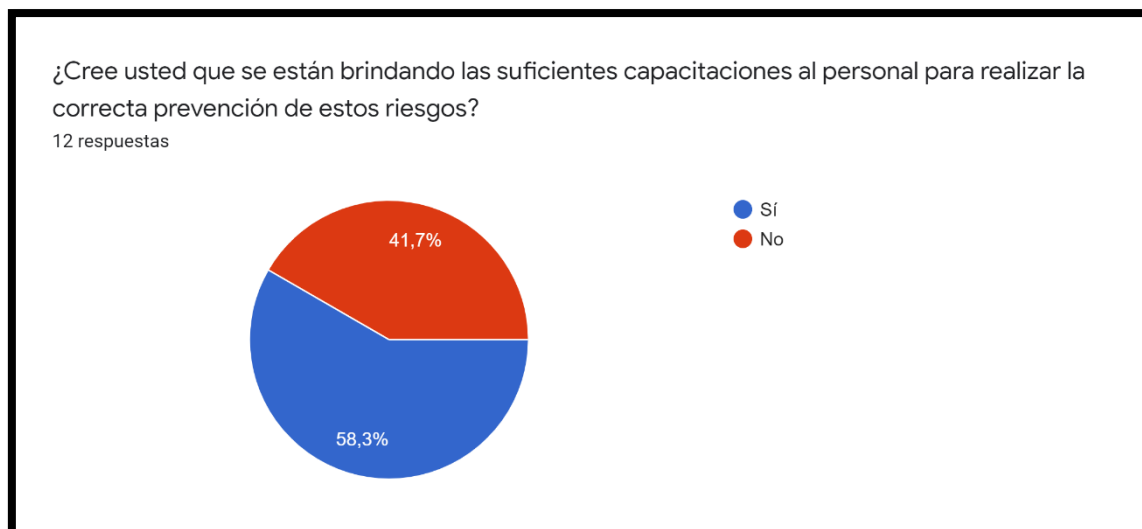


Figura No. 35: Pregunta 5 aplicada al área de Cumplimiento.

A pesar de que se observa un 58.3% de personas de acuerdo con que se tienen suficientes capacitaciones sobre estos temas, también se observa que el 41.7% de los encuestados no están de acuerdo con la formación recibida o no se sienten bien capacitados sobre el tema. Esto deja a los auditores el papel de revisar la efectividad de las capacitaciones en las áreas de control, de ser necesario brindar la observación de brindar capacitaciones especializadas e incluir al personal de cumplimiento para mejor gestión interna.

Pregunta No. 6

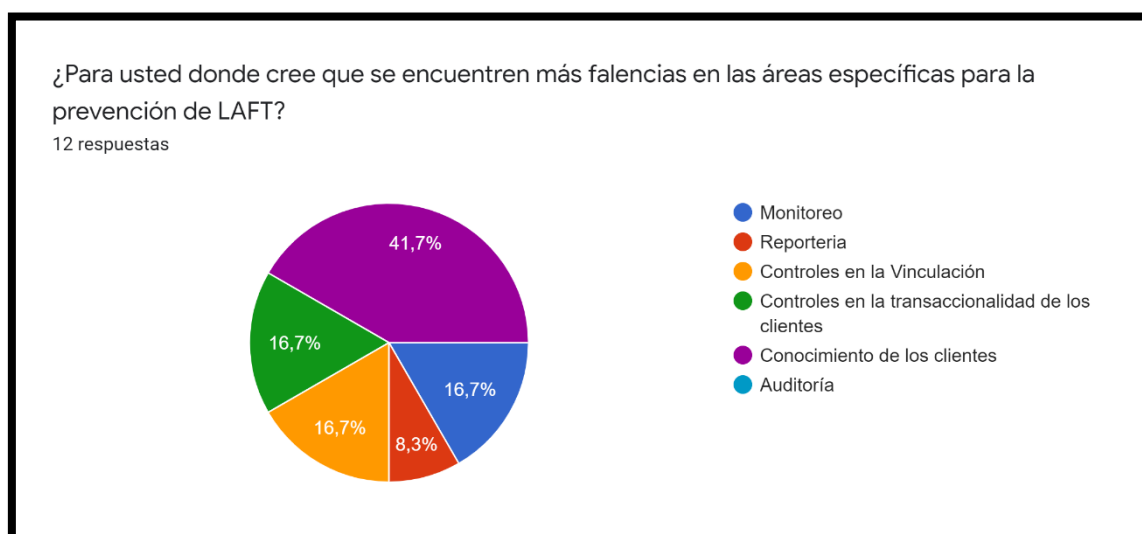


Figura No. 36: Pregunta 6 aplicada al área de Cumplimiento.

Al analizar la respuesta del personal de Cumplimiento ante el reconocimiento de falencias en las diferentes áreas, se encuentra que la mayoría de las opiniones piensan que el área de monitoreo tiene más debilidades con un 41.7% por lo que se considera necesario reforzar los controles relacionados al conocimiento del cliente. Se deberán enfocar esfuerzos en aplicar mejores prácticas de Debida Diligencia y actualización de información de clientes para tener un amplio conocimiento del cliente, al analizar esto el auditor está llamado a la revisión de los procesos establecidos para dicha área. También se observa la necesidad de enfocar los esfuerzos en la vinculación del clientes para conocer el los datos específicos y necesarios, esto lleva al siguiente punto, los controles establecidos para la revisión de la transaccionalidad del cliente, revisando perfiles y transacciones que se alejan de lo declarado por los clientes, y no se puede dejar de lado que un 16.7% de los encuestados reflejaron inconformidad con el papel realizado por la auditoria y lo ven como una falencia que debe ser tomada en cuenta para aplicar mejoras.

Pregunta No. 7

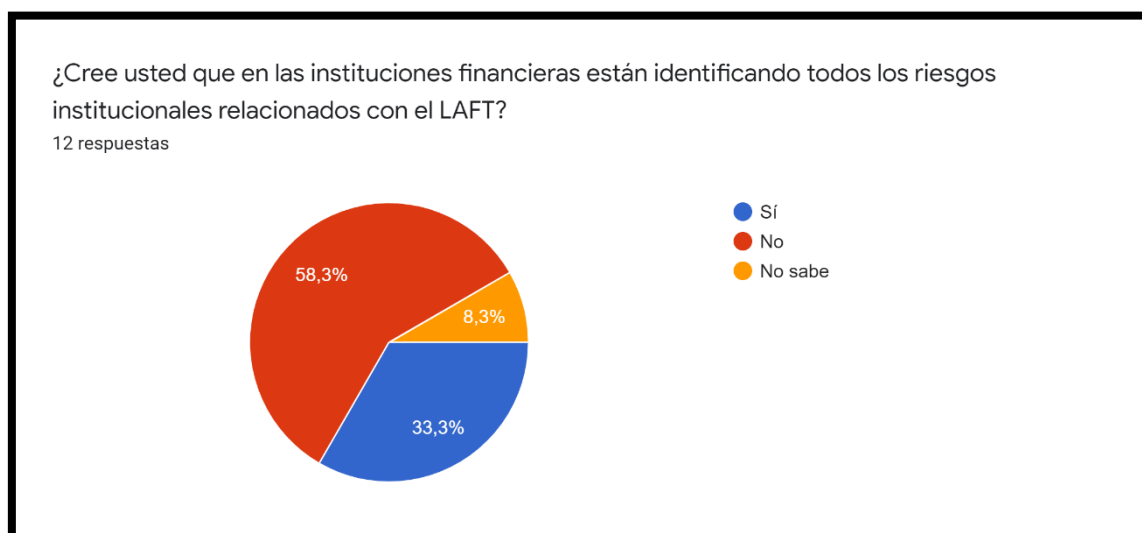


Figura No. 37: Pregunta 7 aplicada al área de Cumplimiento.

En la correcta aplicación de las normas y políticas para la prevención de LAFT se puede encontrar la evaluación de riesgos, esta evaluación consiste en que los Sujetos Obligados identifiquen los riesgos a los que se están expuestas las instituciones en temas de lavado, estos riesgos se podrán incluso dividir en factores siendo los más

comunes el factor clientes, factor geográfico, factor transaccional y factor canales de distribución, la importancia de identificar estos riesgos está en poder buscar formas de mitigación. Según lo que se expresan en la respuesta de la pregunta es que la mayoría sospecha que no se están identificando todos los riesgos a los que están expuestas las instituciones. La auditoría en estos casos debe enfocar sus esfuerzos en la identificación de aquellos riesgos que no han sido identificados.

Pregunta No. 8

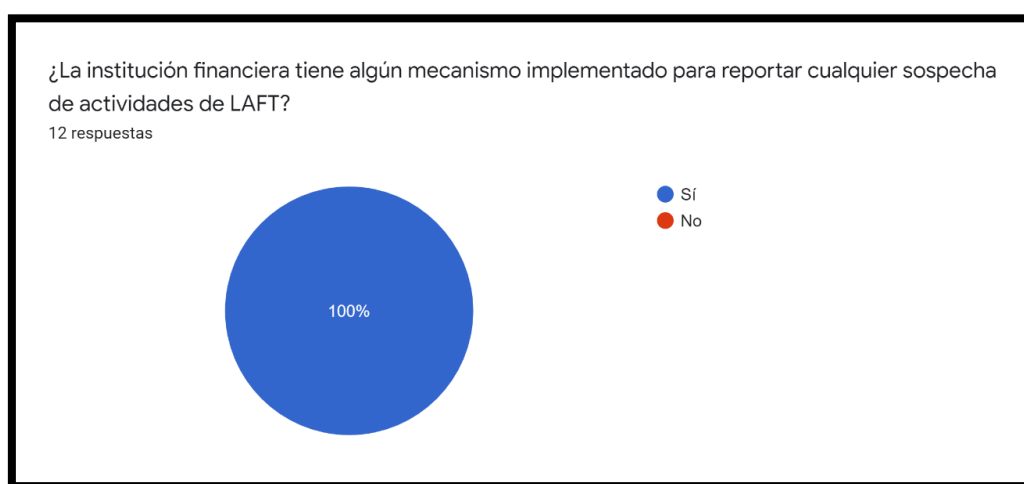


Figura No. 38: Pregunta 8 aplicada al área de Cumplimiento.

El 100% de los encuestados mantienen conocimiento de los correctos métodos para el reporte de todas aquellas operaciones de índole sospechosa. Esto es importante ya que el detonante del LAFT son las operaciones sospechosas.

Pregunta No. 9

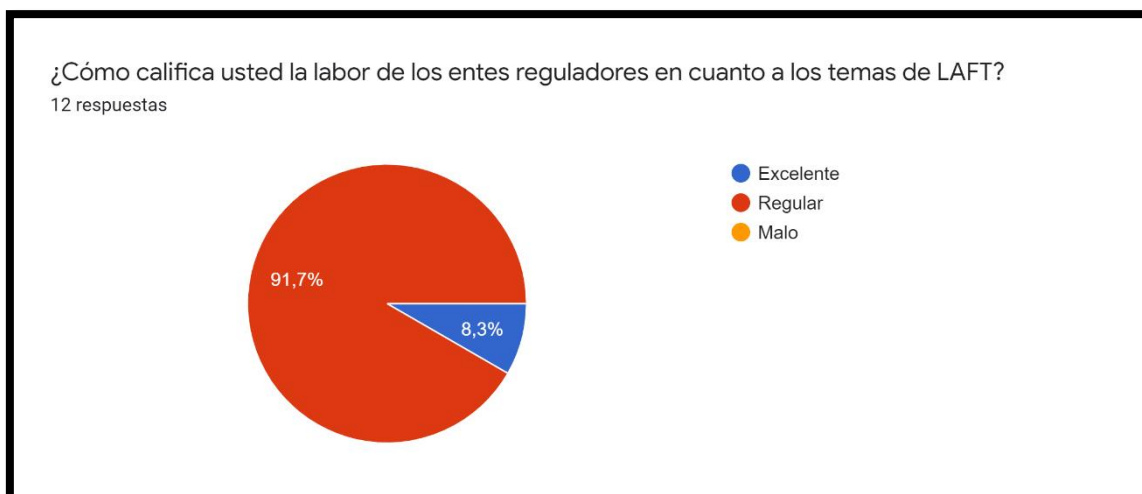


Figura No. 39: Pregunta 9 aplicada al área de Cumplimiento.

En el análisis de esta respuesta se puede determinar que el personal del área de Cumplimiento no se encuentra totalmente conforme con la gestión de los entes reguladores en cuanto a estos temas, puede deberse a la poca claridad de las gestiones realizadas por ellos. Por eso los resultados fueron de 91.7% como gestión regular y solo un 8.3% como excelente.

Pregunta No. 10

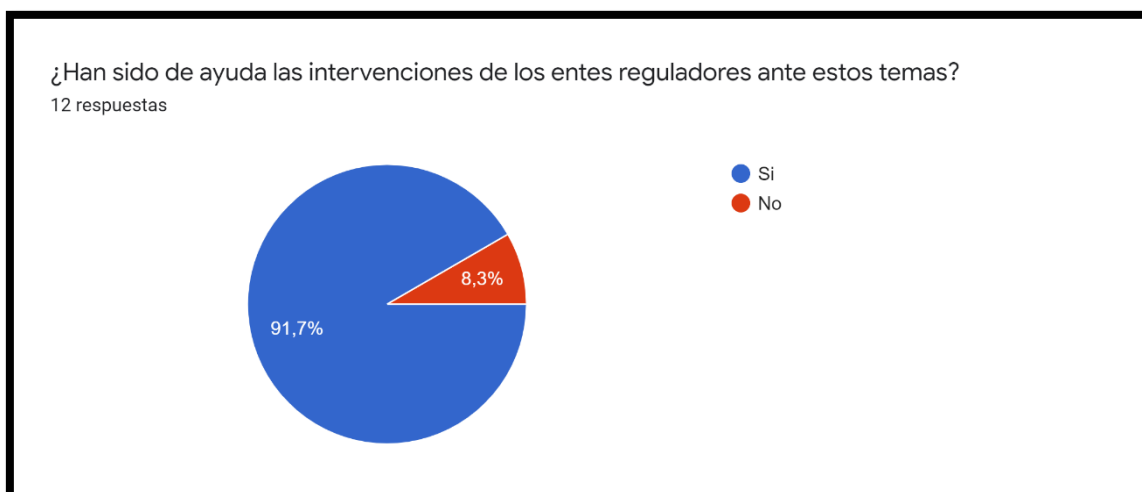


Figura No. 40: Pregunta 10 aplicada al área de Cumplimiento.

Aunque en la pregunta anterior se puede ver la desconformidad del área de Cumplimiento ante la labor de los entes reguladores, en esta pregunta se observa que las

intervenciones que se realizaron fueron satisfactorias para poder realizar una correcta mitigación del riesgo.

Pregunta No. 11

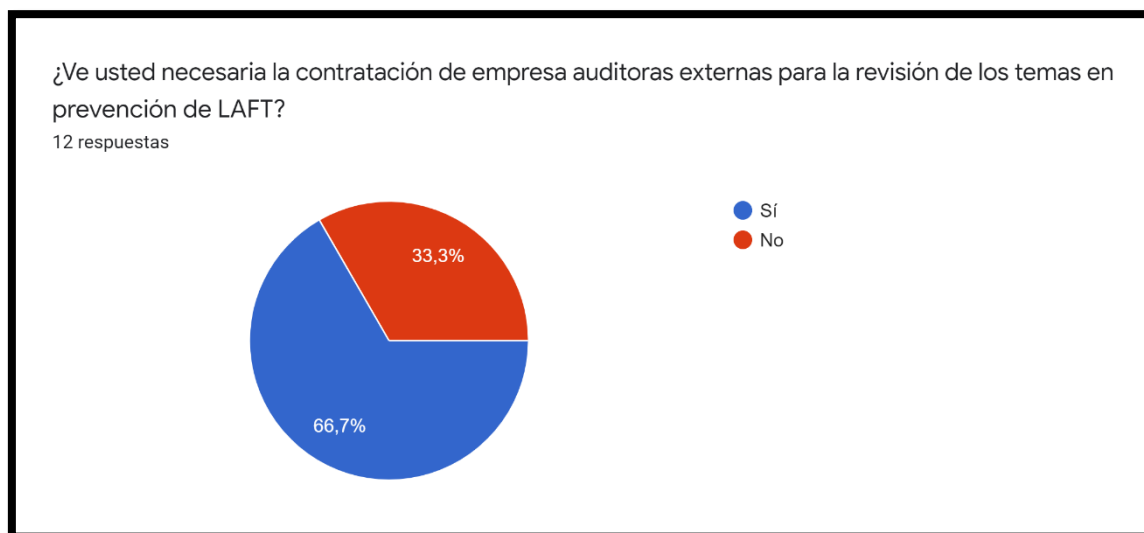


Figura No. 41: Pregunta 11 aplicada al área de Cumplimiento.

Se puede percibir en esta pregunta que igual que en las encuestas aplicadas a los auditores, se percibe la necesidad de contratar firmas auditoras externas, pero se tiene un 33% que no está de acuerdo con lo anterior. Las firmas auditoras externas tienen una experiencia mucho mayor en cuanto a revisión de empresas y en temas relacionados al riesgo de lavado y se puede considerar como una ventaja para detectar riesgos comunes en instituciones y para recomendaciones de fortalecimiento de controles.

Pregunta No. 12

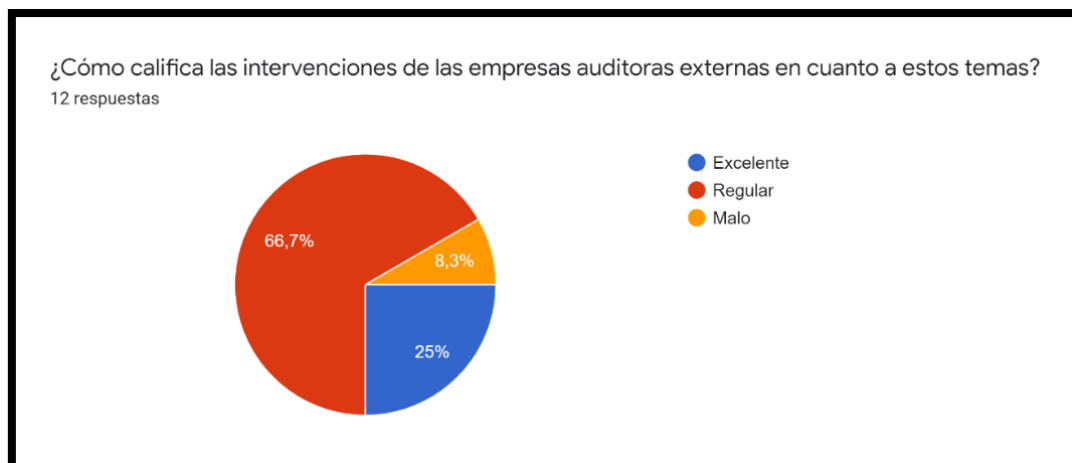


Figura No. 42: Pregunta 12 aplicada al área de Cumplimiento.

La pregunta anterior lleva al análisis de la efectividad de las intervenciones realizadas por las empresas auditoras externas, a lo que los expertos del área de Cumplimiento mencionan en un 25% únicamente que son excelente, un 68.7% como regulares y un 8.3% como malo. Aunque se vea necesaria la contratación de firmas auditoras externas estas deben buscar como hacer eficientes sus servicios para dar mejores resultados a las instituciones.

Pregunta No. 13

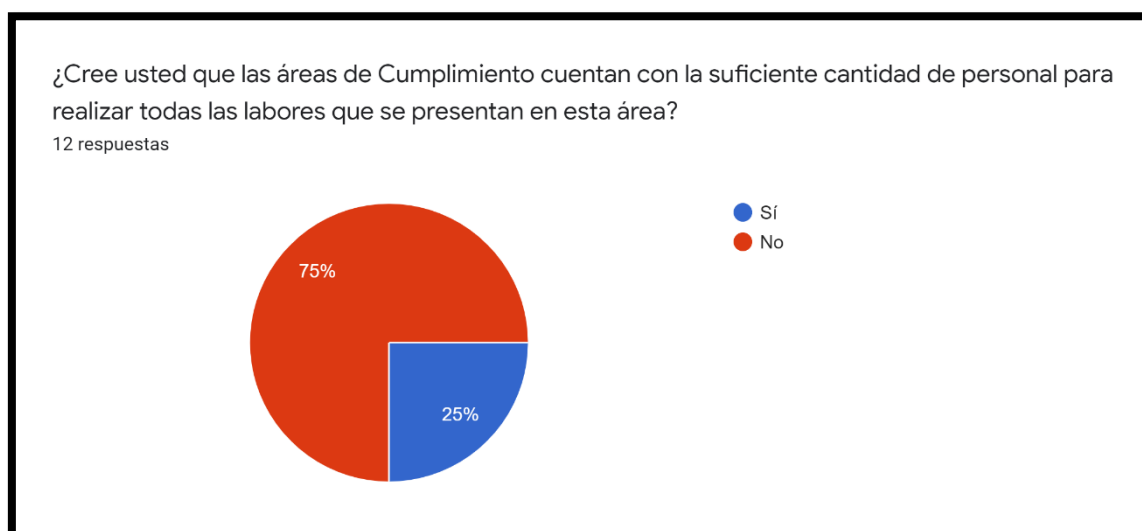


Figura No. 43: Pregunta 13 aplicada al área de Cumplimiento.

Como se logró identificar en los análisis de las preguntas presentadas a los auditores, de igual forma el área de cumplimiento menciona que la capacidad en planta de dicha área no es suficiente para la cantidad de labores y actividades que se presentan en sus actividades diarias. Por ello resultó en un 75% que no tienen suficiente personal y un 25% que hay suficiente personal en el área. Esta puede ser una observación esencial que los auditores pueden proporcionar al observar atrasos en los procesos ya que se puede llegar a convertir en un riesgo materializado.

Pregunta No. 14

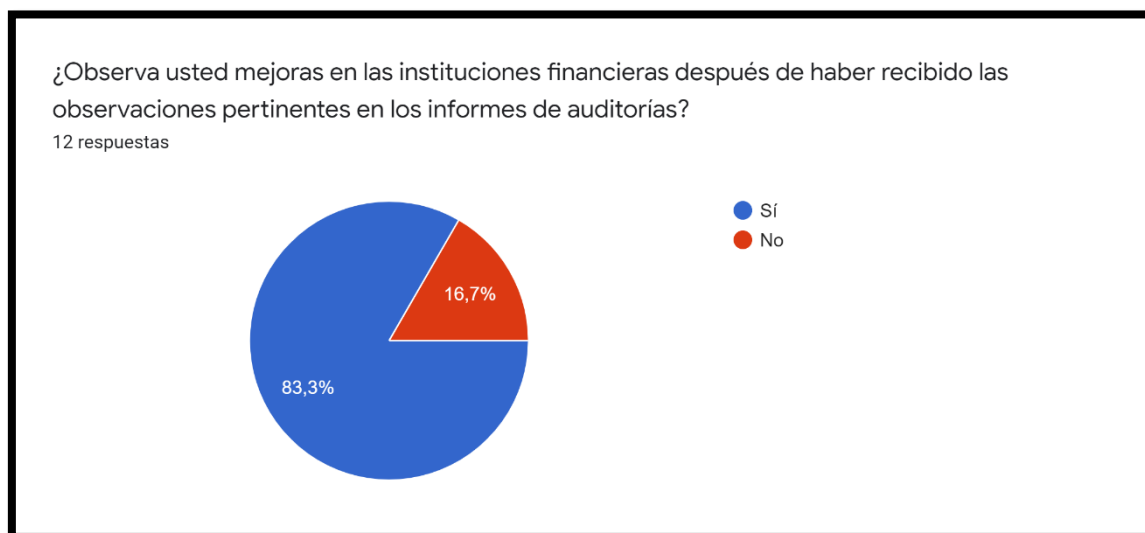


Figura No. 44: Pregunta 14 aplicada al área de Cumplimiento.

Al analizar esta pregunta se observa que se implementan mejoras en las áreas de control después de haber recibido las observaciones de las auditorías. El 83% de las personas encuestadas mencionan que si se pusieron en práctica las observaciones recibidas en auditorías anteriores.

Pregunta No. 15

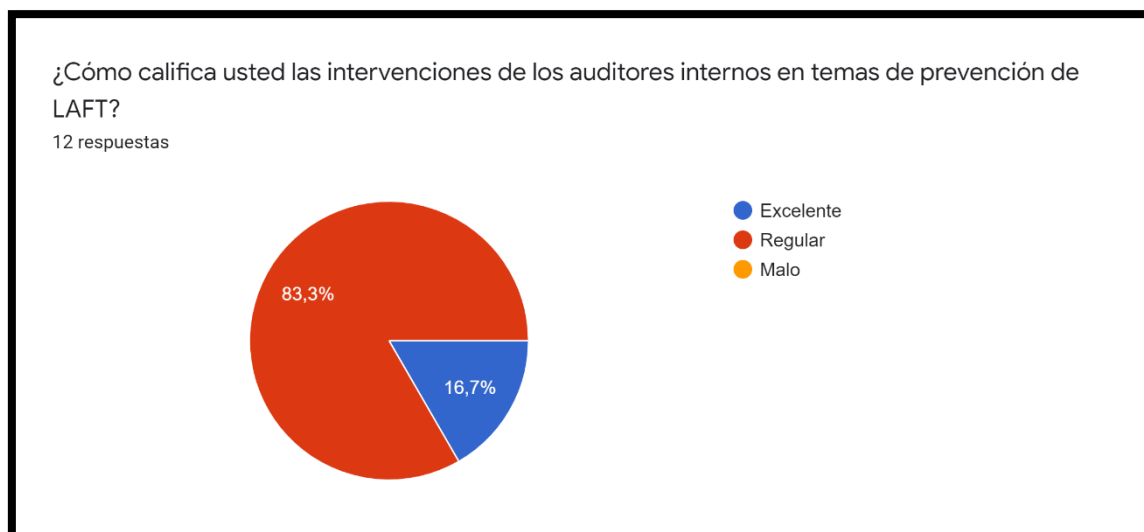


Figura No. 45: Pregunta 15 aplicada al área de Cumplimiento.

Una pregunta muy puntual y corta pero que en ella se logra percibir la opinión del área de cumplimiento en cuanto a la gestión de los auditores internos en la prevención de LAFT. Al obtener un 83.3% de opinión regular de la auditoría interna, se entiende que es una falencia o debilidad para mejorar ya que hay un considerable índice de inconformidad en la aplicación de las auditorías internas. Esto hace ver que es necesario aplicar nuevas medidas para aumentar la eficacia de las auditorías internas, se debe revisar el enfoque que se está brindando a cada auditoría.

Pregunta No. 16

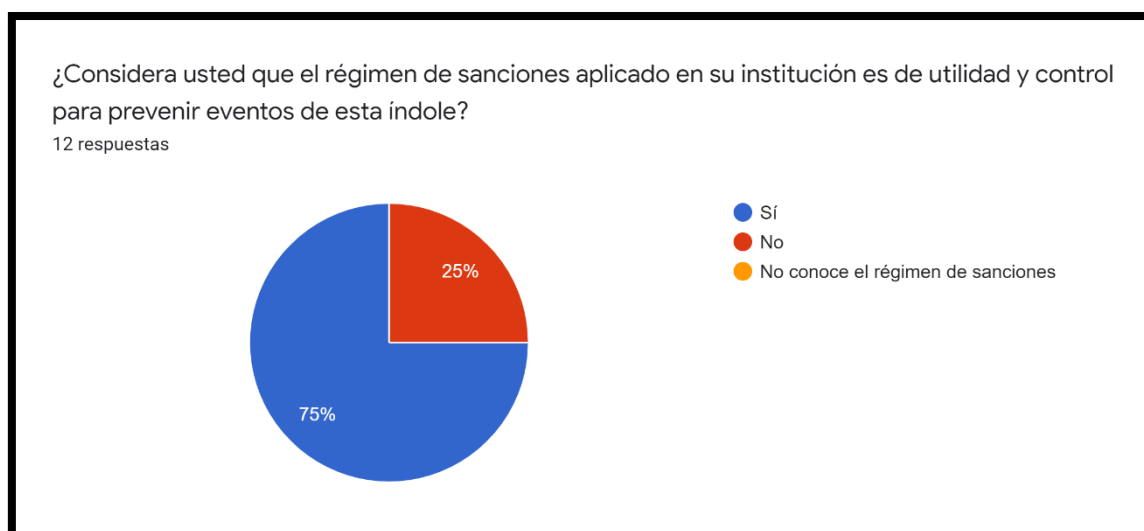


Figura No. 46: Pregunta 16 aplicada al área de Cumplimiento.

De igual manera, coincidiendo con los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los auditores, se observa que efectivamente el régimen de sanciones está siendo de utilidad para prevenir que se comenten actos relacionados al lavado de activos, es decir, aplicar el régimen de sanciones se puede mitigar el riesgo. Por ello un 75% contestó afirmativamente y un 25% de forma negativa.

Pregunta No. 17

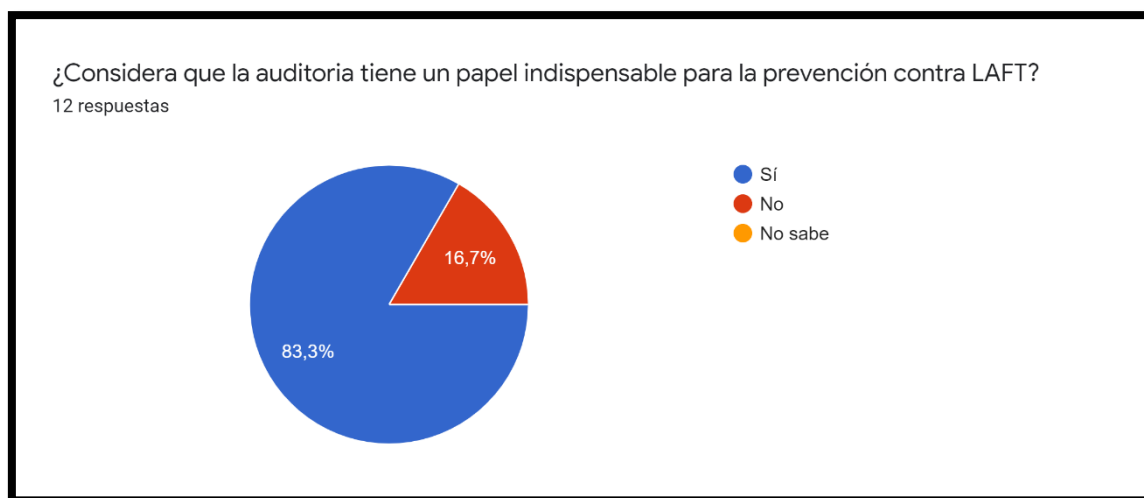


Figura No. 47: Pregunta 17 aplicada al área de Cumplimiento.

El personal de cumplimiento considera bajo un 83% del total de los encuestados que efectivamente la auditoría representa un papel importante para la prevención del lavado de activos. Esto se puede verificar en las mejoras implementadas en las áreas de control a partir de las observaciones que se realizan luego de la aplicación de las auditorías. La auditoría juega un papel importante en estos temas y el personal de las áreas de Cumplimiento está consciente al respecto.

Pregunta No. 18: ¿Qué recomendación les daría a los auditores internos de la institución financiera para que mejoren sus funciones en la prevención de LAFT?

A la presente consulta se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Enfocarse en temas de relevancia que contribuyan a la prevención y mejoras de procesos.
- Estar en constante capacitación sobre el tema.

- Entender en qué consiste el lavado de activos y todos sus esquemas.
- Comprender mejor los requerimientos normativos, falencias que presenta la institución, disposición e integridad de la data con que se apoya el área de Cumplimiento para las gestiones de prevención.
- Capacitación dirigida.
- Mayor conocimiento en la Ley Especial contra el Delito de LAFT y sus reglamentos.
- Enfocar sus revisiones en los riesgos identificados.
- Que las evaluaciones sean integrales y realizadas por un auditor especializado en materia de LAFT.
- Mejorar los procesos, innovar y capacitar al personal constantemente.

Las recomendaciones del área de Cumplimiento a los auditores son varias, pero se pueden enfocar los comentarios en la capacitación constante sobre los temas relacionados, volver las revisiones integrales, revisar la efectividad de los controles, entre otros. Se conoce la importancia que tiene la auditoría en la prevención de lavado de activos. El área de Cumplimiento debe tener la apertura con los auditores ya que estos suelen apoyar para la revisión de la efectividad de la gestión que se realice.

En análisis general, las auditorías tienen un enfoque en la revisión del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecido por las áreas que a su vez fueron realizados bajo las directrices de las leyes y reglamentos presentados por los entes reguladores. El seguimiento que dan los auditores representantes de los entes reguladores suele ser efectivo debido a que son ellos quienes tienen la capacitación especializada de estos temas. Las firmas auditoras con su experiencia suelen tener una excelente efectividad cuando se realizan con objetividad, al estar presente en varias instituciones, suelen tener más conocimiento de los riesgos comunes a los que están expuestas las instituciones financieras. Y definitivamente, el papel de la auditoría es básico para conocer el funcionamiento de las diferentes áreas que apoyan a evitar riesgos de LAFT en la institución.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES

- Se identificó identificar el marco regulatorio internacional que dio paso a la implementación de leyes, reglamentos y políticas en Honduras sobre el lavado de activo y financiamiento al terrorismo, entre las que se pueden mencionar a la primera iniciativa que es la Convención en 1988 de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas también llamada Convención de Viena donde se tocaron temas claves para la prevención de los delitos de tráfico de sustancias ilegales; el Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera para analizar y comunicar información financiera sobre bienes de los que se sospeche su origen criminal, continuando en el año 2000 con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transaccional, llamada la Convención de Palermo donde se tratan los temas de aquellos delitos precedentes; la convención Interamericana contra el Terrorismo donde se logra obtener las métricas del financiamiento al terrorismo y como identificarlo; y, no se puede dejar de lado uno de los más importante siendo estas las 40 recomendaciones del GAFI, que dan paso a lo que ahora apoya la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con las 40 recomendaciones. Cada una de estas iniciativas han venido aportando conceptos, modos de operación y penas para cubrir poco a poco las formas de lavado de activo y actividad ilícitas que han afectado de manera global a las instituciones financieras y se han venido transformando para lograr la legalización de las fuertes sumas de dinero que generan estos delitos.
- Se determinó que Honduras ha logrado generar un proceso ordenado para ir implementando la normativa internacionales a través de la formulación de leyes o políticas nacionales orientadas a la mitigación de los riesgos de lavado de activo y financiamiento al terrorismo para las instituciones financieras y entre ellas existe la Ley Especial de Lavado de Activos junto con el Reglamento de Obligaciones, Medidas y Controles de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (Circular CNBS 019/2016) en las cuales se puede encontrar las medidas preventivas y mejores prácticas para evitar riesgos relacionados al tema y que incluye de forma muy específica a la auditoría interna y externa como un medio

de apoyo no solo para detectar, prevenir y mitigar riesgos de lavado de activo, sino que indica las posibilidades de mejora que puede dar a la institución al realizar sus revisiones y encontrar debilidades o falencias en los controles establecidos.

- Se indentificó que la auditoría apoya las instituciones financieras en la revisión de toda la implementación y adecuación de las leyes, reglamentos y directrices que son presentados por los entes reguladores para que las instituciones financieras puedan prevenir y mitigar los riesgos de lavado de activo y financiamiento al terrorismo. La auditoría no solo incluye la revisión de controles y la ejecución de reglamentos en las áreas de Cumplimiento, sino que también verifica que se aplique la Debida Diligencia para conocer a los clientes presentes y nuevos y que todos los mecanismos funcionen y sean efectivos de manera integral y al encontrar alguna deficiencia o falencia, generará las oportunas sugerencias de mejoras con el fin de proteger a la institución y evitar multas y sanciones.
- Se entiende que hay una especial conexión entre la auditoría y las áreas de Cumplimiento ya que son los encargados de la verificación de información, obtención de datos importantes del cliente, establecen mecanismos de alerta para detectar transacciones sospechosas o no regulares que vienen en apoyo al cumplimiento de la normativa establecida en las instituciones financieras para evitar riesgos de lavado de activo y de financiamiento al terrorismo, evitando en todas sus formas de incurrir en multas y sanciones por la falta de un control óptimo dentro de la institución. Es decir, las áreas de Cumplimiento ejecutan los controles y la auditoría verifica la efectividad de los mismos y de encontrar alguna debilidad, generará mejoras que serán de mayor apoyo para la institución financiera.
- Se identificaron las multas y sanciones que dentro de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos se desglosan al no cumplir una institución financiera o Sujeto Obligado con lo establecido en la ley. Específicamente, el Artículo No. 22 estableció que las multas pueden oscilar entre cien (100) y quinientos (500)

salarios mínimos o incluso en el cierre definitivo de las operaciones. Las empresas o personerías jurídicas tienen también su responsabilidad y aplican multas establecidas por el monto total de lo lavado y hasta el cierre definitivo de sus operaciones, las personas naturales que se vean implicados en tema de lavado de activos también pueden llegar a tener sanciones que están entre 2 y 6 años de reclusión. El apoyo del auditor en estos temas se enfoca en revisar todas las operaciones que puedan parecer sospechosas y que no cumplan con lo establecido en la ley para orientar a la alta gerencia tome las acciones que consideren necesarias y así evitar incurrir en dichas multas y sanciones.

CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES

- Se debe continuar verificando la información, directrices y recomendaciones que emiten los entes internacionales para adecuar la normativa nacional, ya que tienen mayor conocimiento de los diferentes riesgos del lavado de activos a nivel mundial, conceptualizaciones, modos de operación, fuentes de financiamientos que inclusive pueden llegar a ser diferentes a los que impactan a Honduras y esto conlleva a manejar una visión más completa o amplia de lo que sucede alrededor del mundo. Es por esta razón, que los auditores deben enfocarse en el estudio las normas internacionales, en la investigación de riesgos presentados por otras instituciones, en otros países y realizar las revisiones aplicando lo aprendido.
- El ente regulador debe mejorar la conceptualización que se maneja en la regulación nacional de lo que implica el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se debe enfocar en acentuar la importancia de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos existentes para un mejor mecanismo de defensa de las instituciones financieras. Los auditores deben revisar las metodologías de riesgo presentadas por los entes reguladores y el cumplimiento de las circulares enfocadas por los entes para la revisión de lo establecido en la ley.
- A las instituciones financieras que no posean una unidad de auditoría interna que sea especializada en la gestión para la prevención de lavado de activos, se deberá buscar capacitaciones especializadas enfocadas en la auditoria de procesos para la prevención de LAFT. Estas capacitaciones pueden ser cada 6 meses y con esto tener una gestión actualizada que mejore la prevención de este riesgo. También se pueden apoyar en las auditorías externas y auditorias de cumplimiento.
- Los auditores internos de cada institución deberán tomar en cuenta todo lo que se menciona en el presente informe para cumplir correctamente con el inmenso papel que conlleva la auditoria en la prevención de lavado de activos, buscando enfocar sus revisiones en todos aquellos temas que suelen ser regulatorios, en la revisión de la correcta aplicación de la debida diligencia enfocada en la

segmentación de clientes por riesgo, enfocar revisiones específicas para la revisión de todos los riesgos, pero sobre todo en la efectividad de los controles que estén establecidos y no dejar de lado el seguimiento a los hallazgos relacionados con estos temas.

- El enfoque de la auditoria deberá ser la prevención del riesgo de lavado de activos en las instituciones, pero se deberán enfocar revisiones para temas normativos relacionados con las obligaciones que tienen tanto los sujetos obligados como sus empleados para prevenir cualquier sanción a la institución o incluso el cierre definitivo de operaciones.

CAPÍTULO IX. BIBLIOGRAFÍA

03_3020.pdf. (s. f.). Recuperado 16 de septiembre de 2021, de

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3020.pdf

25651755.pdf. (s. f.). Recuperado 26 de agosto de 2021, de

<https://core.ac.uk/download/pdf/25651755.pdf>

Bancos acusados de lavado de activos: ¿qué ha pasado con ellos? (2016, marzo 16). Infolaft.

<https://www.infolaft.com/bancos-acusados-de-lavado-de-activos-que-ha-pasado-con-ellos/>

Circular CNBS No.019/2016. (s. f.). *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*. Recuperado 6 de

agosto de 2021, de <https://www.cnbs.gob.hn/blog/circulares/circular-cnbs-no-0192016/>

Curso Básico de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Conocimiento básico para todos los sujetos obligados. (s. f.). Recuperado 26 de agosto de 2021, de <https://aula.cnbs.gob.hn>

De Interés: ¿Qué es Debida Diligencia? - UAFSITE. (s. f.). Recuperado 6 de septiembre de

2021, de <https://www.uaf.gob.ni/difuson/noticias/981-de-interes-que-es-debida-diligencia>

Espino García, M. G. (2014). *Fundamentos de auditoría*. <http://site.ebrary.com/id/11038908>

ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-EL-COMBATE-LAFTPADM.pdf. (s. f.). Recuperado 5 de

septiembre de 2021, de [https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-](https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2019/10/ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-EL-COMBATE-LAFTPADM.pdf)

[content/uploads/2019/10/ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-EL-COMBATE-LAFTPADM.pdf](https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2019/10/ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-EL-COMBATE-LAFTPADM.pdf)

File.pdf. (s. f.). Recuperado 26 de agosto de 2021, de

<https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/honduras/informes-de-seguimiento-9/3605-gafialt-17-i-gtem-3-3-informe-de-seguimiento-de-honduras/file>

G-7. (s. f.). [Text]. Comisión Europea - European Commission. Recuperado 3 de septiembre de 2021, de https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/international-cooperation/international-organisations/g7_en

Gestión de riesgos: ¿Qué es? ¿Para qué y cómo emplearla? (2016, agosto 26). *Gerens*.
<https://gerens.pe/blog/gestion-de-riesgos/>

Glosario de Lavado de Activos – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (s. f.). Recuperado 19 de septiembre de 2021, de
<https://pplaft.cnbs.gob.hn/glosario-de-lavado-de-activos/>

Grupo continental hondureño en aprietos tras acusación de EE.UU. por blanqueo: HONDURAS EEUU (resumen). (2015, Oct 07). *EFE News Service Retrieved from*
<https://www.proquest.com/wire-feeds/grupo-continental-hondureño-en-aprietos-tras/docview/1719523304/se-2?accountid=35325>. (s. f.).

Gutiérrez, S. C. B., & Forero, N. M. A. (2006). *La auditoría forense como herramienta en la detección del lavado de activos en el sector bancario*. 137.

Historialavado.pdf. (s. f.). Recuperado 21 de agosto de 2021, de
http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/elobservador2_2003/historialavado.pdf

Honduras y su relación inconclusa con el narcotráfico. (1997, noviembre 1). Transnational Institute. <https://www.tni.org/my/node/12090>

La globalización y el incremento de Lavado de Activos. (2019, noviembre 5). *Aml / Stradata*.
<https://aml.stradata.co/la-globalizacion-y-el-incremento-de-lavado-de-activos/>

Lavado_y_Financiamiento.pdf. (s. f.). Recuperado 2 de agosto de 2021, de
https://www.cnbs.gob.hn/files/uif_pdf/Lavado_y_Financiamiento.pdf

LEY-CONTRA-EL-FINANCIAMIENTO-DEL-TERRORISMO-Decreto-241-2010.pdf. (s. f.).
Recuperado 5 de septiembre de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/LEY-CONTRA-EL-FINANCIAMIENTO-DEL-TERRORISMO-Decreto-241-2010.pdf>

LEY-DE-PRIVACIÓN-DEFINITIVA-Decreto-27-2010.pdf. (s. f.). Recuperado 5 de septiembre de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/LEY-DE-PRIVACI%C3%93N-DEFINITIVA-Decreto-27-2010.pdf>

LEY-ESPECIAL-CONTRA-EL-LAVADO-DE-ACTIVOS-Decreto-No.-144-2014-1.pdf. (s. f.). Recuperado 21 de agosto de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/LEY-ESPECIAL-CONTRA-EL-LAVADO-DE-ACTIVOS-Decreto-No.-144-2014-1.pdf>

LIBRO OEA LAVADO ACTIVOS 2018_4 DIGITAL.pdf. (s. f.). Recuperado 3 de septiembre de 2021, de https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf

Normas Nacionales – Leyes – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (s. f.). Recuperado 5 de septiembre de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/nacionales/normas-nacionales-leyes/>

PricewaterhouseCoopers. (s. f.-a). *Importancia del auditor en procesos de Prevención de Lavado de Dinero*. PwC. Recuperado 14 de septiembre de 2021, de <https://www.pwc.com/mx/es/opinion/importancia-auditor-procesos-pld.html>

PricewaterhouseCoopers. (s. f.-b). *La prevención del lavado de activos hoy*. PwC. Recuperado 16 de septiembre de 2021, de <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/perspectivas-pwc/La-prevencion-del-lavado-de-activos-hoy.html>

¿Qué es Auditoría de cumplimiento? - Definición en WhatIs.com. (s. f.). SearchDataCenter en Español. Recuperado 18 de septiembre de 2021, de <https://searchdatacenter.techtarget.com/es/definicion/Auditoria-de-cumplimiento>

¿Qué es el Delito de Lavado de Activos? – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (s. f.). Recuperado 21 de agosto de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/que-es-el-delito-de-lavado-de-activos/>

REGLAMENTO-DEL-RÉGIMEN-DEOBLIGACIONES-MEDIDAD-dE-CONTROL-Y-DEBERES-DE-LAS-INSTITUCIONES-SUPERVISADAS-EN-RELACION-A-LA-LEY-ESPECIAL-CONTRA-LA-.pdf. (s. f.). Recuperado 5 de septiembre de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/REGLAMENTO-DEL-R%C3%89GIMEN-DEOBLIGACIONES-MEDIDAD-dE-CONTROL-Y-DEBERES-DE-LAS-INSTITUCIONES-SUPERVISADAS-EN-RELACION-A-LA-LEY-ESPECIAL-CONTRA-LA-.pdf>

Resultados de la valoración de Producto de Mapa de Incidencias Delictiva por Delito Precedente de LA – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (s. f.). Recuperado 5 de septiembre de 2021, de <https://pplaft.cnbs.gob.hn/resultados-de-la-valoracion-de-producto-de-mapa-de-incidencias-delictiva-por-delito-precedente-de-la/>

Tapia Iturriaga, C. K., Guevara Rojas, E. D., & Castillo Prieto, S. (2016). *Fundamentos de auditoría*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

<https://public.ebookcentral.proquest.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=5308830>

UN. (2008). Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. En *Instrumentos Internacionales Relativos a la Prevención y la Represión del Terrorismo Internacional* (pp. 94-109). United Nations. <https://doi.org/10.18356/84d338b2-es>

Yanza Gaibor, S. M. (2012). *Análisis e interpretación de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1062>

Zambrano Pasquel, A. (2010). *Lavado de activos: Aproximaciones desde la imputación objetiva y la autoría mediata*.

VI-Plantilla-seguimiento-Honduras-Efectividad.pdf. (s. f.). Recuperado 3 de octubre de 2021, de <https://www.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2019/10/VI-Plantilla-seguimiento-Honduras-Efectividad.pdf> <https://www.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2019/10/VI-Plantilla-seguimiento-Honduras-Efectividad.pdf>

CAPÍTULO X. APLICABILIDAD

10.1 Capacitación especializada para las áreas de auditoría

Se debe realizar una investigación a profundidad de todo lo que implica el papel que juega la auditoría en temas de prevención de lavado de activos. Con esta información se debe analizar los puntos clave y específicos que deben ser aplicados por cada auditor interno y esto permitirá tener auditores especializados para minimizar que se materialicen los riesgos que vienen precedentes del lavado de activos.

En la actualidad las instituciones financieras hondureñas no tienen una capacitación especializada para los auditores lo que conlleva a que muchos auditores internos al enfrentarse con las revisiones de las áreas especializadas para el cumplimiento del lavado de activos se vean afectados por el conocimiento específico para el trato de estos temas.

Se propone la elaboración de una capacitación brindada por un especialista en el tema de lavado de activos y que tenga el conocimiento de todo lo que conlleva una auditoría incluyendo lo relacionado a las NIAS, leyes y normas que indican la correcta gestión de la prevención de lavado de activos.

10.1.1. Planeación

Se debe planear específicamente a que auditor será dirigida esta capacitación, siendo una o un grupo de personas las encargadas de la revisión del cumplimiento de lo que se menciona en el reglamento de lavado de activos. Teniendo claro a quien ira dirigida esta capacitación se debe trabajar en el contenido. Se recomienda una plena investigación realizada por un experto de auditoría que tenga los conocimientos de los temas relacionados con la prevención de lavado de activos para desarrollar un contenido correcto y especial que apoye a los auditores a saber dónde específicamente enfocar sus esfuerzos. La información de lo que se debe cumplir deberá ser obtenido de las leyes y reglamentos de la regulación local, pero sin dejar de lado todo aquel marco

internacional de donde proviene la normativa local. Por ejemplo el reglamento de la ley especial contra el lavado de activos mantiene todas las primeras pautas que una institución debe adecuar para la prevención de lavado de activos tomando un enfoque basado en riesgos. Esta capacitación podrá tomar como punto de partida las 40 recomendaciones del GAFI para poder entender específicamente de donde provienen todas las acciones que se toman en consideración para la mitigación de este riesgo.

Se especificará que la capacitación podrá ser recibida en un lapso de 6 meses o 1 año como máximo para dar un margen de tiempo en la actualización de contenido y también contar con el apoyo por parte del ente regulador para un mejor entendimiento en la materia y que esté refrendada la parte normativa para las instituciones financieras.

10.1.2. Contenido

Esta capacitación empezara con una breve historia del marco regulatorio internacional donde se ponga en contexto a los auditores de donde proviene lo que hoy conocemos como reglamento de lavado de activos en el ámbito nacional.

Para la normativa nacional, se debe tomar como guía la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley para el Combate contra el Terrorismo y la Ley para las APNFDs, junto con sus reglamentos. El reglamento de la ley especial contra el lavado de activos debe ser la fuente constante que prevalecerá en esta capacitación ya que debido a en este reglamento se menciona toda la adecuación que debieron utilizar los sujetos obligados para la prevención de este riesgo, y como se cumplen todos los artículos de la ley especial. Este reglamento mantiene un enfoque basado en riesgos por lo que se debe contextualizar a los auditores capacitados en términos como “Riesgo” para retroalimentar el conocimiento de lo estipulado en las NIAs.

Tocando el tema de las NIAs en esta capacitación se debe realizar un amplio énfasis en todo lo que estas normas pueden servir de ayuda para los auditores internos de las instituciones financieras ya que en ellas se puede encontrar específicamente donde se deben enfocar las revisiones. Estas normas ayudan a saber en donde se deberá enfocar la muestra, que procedimientos se deben utilizar y que pruebas se deberán

solicitar. Las NIAs juegan un papel importante en las auditorías enfocadas en la prevención de este riesgo y por eso en esta capacitación se les deberá aplicar un espacio considerable y bien explicado para empapar de todo el conocimiento posible de este tema a los auditores internos.

Se deben incluir los conceptos relacionados a las matrices de riesgo, entendiendo en ello la clasificación por riesgos reputacional, riesgo legal, riesgo operativo y riesgo de contagio. Se debe conceptualizar el impacto y la probabilidad que tienen estos riesgos en las instituciones financieras y luego el análisis que se debe realizar para entender que controles son aplicados para la mitigación de cada riesgo, como se aplican estos y que efectividad tienen, esto apoyara a los auditores a entender que tan factible es tener estos controles y que tan bien son aplicados por las áreas responsables.

De igual manera se deben dejar claras todas las responsabilidades que tienen los sujetos obligados y sus empleados esto para poder evitar todas las posibles sanciones en las que se verán afectadas las instituciones al materializarse los riesgos relacionados al lavado de activos, se deberá inducir al auditor para poder identificar todas las operaciones que puedan ser categorizadas como sospechosas.

10.1.3. Ejemplos

Esta capacitación se deberá concluir con una ronda de ejemplos que introduzcan a los auditores capacitados a cómo tratar con temas específicos en las revisiones aplicadas al área de lavado de activos.

Estos ejemplos pueden incluir datos relacionados a la calidad de datos con la que se cuenta para el cumplimiento de todas la directrices que son aplicadas para la mitigación de este riesgo, se pueden brindar ejemplos en los que no se presente en tiempo y forma la información solicitada de manera periódica por los entes reguladores, se puede realizar ejemplos relacionados con las alertas que se generan en los programas de monitoreo y en la consecuencia de no cumplir con la aplicación de la debida diligencia para obtener documentación soporte de las transacciones que se suelen salir del perfil del cliente lo que la suele convertir en una operación sospechosa.

Se deben establecer ejemplo de los riesgos que se presentan en las instituciones financieras y en la aplicabilidad de los controles relacionadas al tema de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se puede dar ejemplos de cómo se califican estos riesgos tomando en cuenta el impacto legal, operacional, de contagio y reputacional que junto con la posibilidad de que ocurra el evento de riesgo de una calificación ya sea cualitativa o cuantitativa y a esta calificación colocar los posibles controles que se puedan aplicar para hacer el ejercicio de calificar si dichos controles son suficientes para la prevención de estos riesgos en las instituciones, brindar el ejemplo de cómo seleccionar los responsables de estos controles y como pueden apoyar las demás áreas a la prevención de este riesgo.

Los ejemplos pueden contener perfiles ficticios de clientes donde se puede determinar la metodología utilizada para segmentarlos, revisar que debida diligencia es aplicada en cada caso y luego realizar la comparación de aquellas transacciones que se convierten en sospechosas al salirse del perfil declarado por el cliente.

10.1.4. Línea de tiempo

El tiempo para la creación de la capacitación será de 3 meses en los que se buscara la información necesaria, obteniendo la adecuación de los temas para la realidad en Honduras, se debe contactar a las personas especializadas para el análisis de toda la recolección de datos, estas personas encargadas deberán obtener y analizar todas la información para luego buscar el método de aplicación, este puede llevarse a cabo ya sea de manera presencial que se deja como opción recomendada ya que la interacción entre el capacitador con los capacitados suele favorecer para el entendimiento de los temas, o se puede aplicar de manera virtual utilizando plataformas especializadas para la educación virtual lo que ayudara a que la capacitación se realice en los espacios en los que se cuente con mayor tiempo para brindarle la dedicación que la capacitación necesita. Al definirse el método de aplicación se debe pasar a revisión por las áreas interesadas y por la alta gerencia para la autorización de la aplicación.

CAPÍTULO XI. ANEXOS

11.1 Primera página de la Ley Especial contra el Lavado de Activos

La Gaceta	REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ABRIL DEL 2015 No. 33,718
<p style="text-align: center;">Poder Legislativo</p> <p style="text-align: center;">DECRETO No. 144-2014</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO NACIONAL,</p> <p>CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual éste procura mecanismos para que se desarrolle plenamente en un grupo social pacífico y ordenado, basándose en el respeto a las normas jurídicas y de los derechos de los demás. Sentido en el cual, el Gobierno ha realizado una serie de esfuerzos importantes en la lucha contra el crimen organizado, el cual es un fenómeno que descomponen el orden social, además que impide el pleno desarrollo del Estado en todos los aspectos que éste encierra.</p> <p>CONSIDERANDO: Que los diversos esfuerzos para combatir la DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE ACTIVOS no solamente se deben dirigir a lograr la privación de la libertad de los autores o partícipes de tales hechos punibles, sino que además a contar con nuevos instrumentos jurídicos con el objeto de identificar, localizar y recuperar los activos ilícitamente adquiridos, por medio de la figura del decomiso o comiso de bienes, pena accesoria o la sanción judicial, que pretende desincentivar la actividad criminal a través de una sanción de carácter real o patrimonial que pueda ser aplicada indistintamente de la responsabilidad penal del hecho ilícito, además de inhabilitar la estructura financiera de las organizaciones criminales, para que no puedan seguir financiando sus actividades ilegales y otras relacionadas a ellas.</p> <p>CONSIDERANDO: Que para lograr una efectiva lucha integral contra la comisión de los diferentes tipos penales que derivan en la legitimación de las ganancias económicas que genera la criminalidad organizada, las que a su vez afectan a nuestra sociedad, los países deben considerar la creación de organismos o comisiones interinstitucionales que procuren la coordinación y cooperación de los diferentes actores nacionales e internacionales relacionados directa o indirectamente en la Prevención y Combate de la Criminalidad Organizada.</p>	<p>CONSIDERANDO: Que es imperativo actualizar la legislación en la materia de Lavado de Activos: Ley Especial Sobre el Abandono de Vehículos Automotores, Decreto No. 245-2002 de fecha 17 de julio de 2002, Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, Decreto No. 45-2002 de fecha 5 de marzo de 2002 y Ley Contra Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010 y demás aplicables. A fin que la misma esté armonizada y acorde a estas aspiraciones, con el fin de señalar claramente las obligaciones de carácter legal y social que deben cumplir los Operadores de Justicia, logrando con lo anterior una correcta, transparente, eficaz y eficiente prevención y combate contra el fenómeno de la delincuencia organizada y sus secuelas.</p> <p>CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Artículo 213 de la Constitución de la República faculta a la Corte Suprema de Justicia con la Iniciativa de Ley en asuntos de su competencia, como ser las leyes especiales, instrumento efectivo para la prevención y lucha contra el crimen organizado.</p> <p style="text-align: center;">POR TANTO,</p> <p style="text-align: center;">D E C R E T A:</p> <p>La siguiente:</p> <p style="text-align: center;">LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">FINALIDAD DE LA LEY Y DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 1.- FINALIDAD. La presente Ley tiene como finalidad establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.</p>

11.2 Página 1 y 2 de la Circular 019/2016 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

28 de abril de 2016

SUJETOS OBLIGADOS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.019/2016

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1045 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... **2. Asuntos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN SB No.348/27-04-2016.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que el Decreto Legislativo número 144-2014 emitido el 30 de abril de 2015, contenido de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, tiene como finalidad establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, así como, dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentren contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto número 131-2014 del Congreso de la República emitido el 30 de abril de 2015, contenido de la Ley para la Regulación de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), tiene como objetivo que las personas naturales y jurídicas que se encuentren en las categorías de APNFD, cuenten con sistemas eficaces para el monitoreo y el cumplimiento de los requisitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a un enfoque basado en riesgos, así como, dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentren contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 19 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos establece que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) debe revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a los Sujetos Obligados sobre las disposiciones contenidas en la presente Ley y el marco regulatorio aplicable. Asimismo, debe utilizar una metodología de supervisión con enfoque basado en riesgo y expedir las resoluciones o directrices necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas contempladas en esa Ley como en otras aplicables.

CIRCULAR CNBS No.019/2016

Pág. 1





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 91 del Decreto Legislativo número 144-2014 que contiene la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, establece que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) debe reglamentar dentro de los primeros ciento veinte (120) días siguientes a partir de la vigencia de la presente Ley, el régimen, obligaciones, medidas de control y otros deberes acerca de las obligaciones impuestas a las Instituciones Supervisadas.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 numeral 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 91 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; y, 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

RESUELVE:

1. **Aprobar el siguiente:**

“REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos generales aplicables al Sujeto Obligado para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y de las obligaciones contenidas en los Convenios e Instrumentos Internacionales referentes al lavado de activos suscritos y ratificados por la Republica Honduras.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

ALTA GERENCIA: Es el Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o su equivalente, responsable de ejecutar las disposiciones del Directorio.

ALIANZAS: Es un acuerdo, convenio o pacto del Sujeto Obligado con dos o más personas naturales o jurídicas a fin de lograr objetivos e intereses comunes.

APETITO AL RIESGO: Se define como el nivel de amenaza o vulnerabilidad que la institución está dispuesta a asumir o afrontar, sin la desviación de los objetivos institucionales trazados.

APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas.

AUTORIDAD COMPETENTE: Los Tribunales del orden judicial y el Ministerio Público; asimismo, para los fines de este reglamento se considera autoridad competente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como responsable de supervisar y verificar el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado de las disposiciones establecidas en la Ley Especial contra el Lavado de Activos.



11.3 Ejemplo de tabla de incidencia delictiva en 3 y 4 niveles de riesgo

Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Riesgo 3 categorías	Riesgo 4 categorías	Riesgo Metodología BLHN	Coordenada X	Coordenada Y	Latitud	Longitud	Total Delitos
08	Francisco Morazán	01	Distrito Central	Alto	Alto	Alto	472907.04	156717.738	14.1758	87.2511	1145
05	Cortes	01	San Pedro Sula	Alto	Alto	Alto	380456.10	171560.293	15.5150	88.1146	882
05	Cortes	02	Choloma	Alto	Alto	Alto	399887.36	172971.828	15.6435	87.9340	353
18	Yoro	04	El Progreso	Alto	Alto	Alto	413682.76	170468.451	15.4177	87.8044	306
01	Atlántida	01	La Ceiba	Alto	Alto	Alto	527560.37	173335.039	15.6782	86.7428	186
03	Comayagua	01	Comayagua	Alto	Alto	Alto	432727.09	159988.589	14.4708	87.6242	182
02	Colón	09	Tocoa	Alto	Alto	Alto	611161.24	172317.153	15.5838	85.9632	160
05	Cortes	06	Puerto Cortes	Alto	Alto	Alto	409387.26	174584.813	15.7897	87.8460	152
06	Choluteca	01	Choluteca	Alto	Alto	Alto	474893.40	146597.979	13.2608	87.2318	136
03	Comayagua	18	Siguatepeque	Alto	Alto	Alto	405589.65	161898.258	14.6426	87.8767	85
05	Cortes	11	Villanueva	Alto	Alto	Alto	387560.31	169516.547	15.3306	88.0474	79
05	Cortes	12	La Lima	Alto	Alto	Alto	406749.51	171209.450	15.4844	87.8693	76
03	Comayagua	21	Taulabe	Alto	Alto	Alto	397378.01	162944.030	14.7369	87.9534	72
04	Copán	01	Santa Rosa de Copán	Alto	Alto	Alto	308792.54	163654.400	14.7962	88.7766	66

11.4 Comunicado del GAFILAT sobre la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo durante la pandemia por el Covid-19

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DURANTE LA PANDEMIA POR EL COVID-19

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) emitió el pasado 08 de abril de 2020, un informe en el que presentó ciertos fenómenos que pudieran convertirse en riesgos asociados de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) a raíz de esta Pandemia del COVID-19. Aunado a lo anterior, emitió una serie de recomendaciones para evitar que las medidas o controles encaminados a prevenir y combatir los delitos antes mencionados por lo actores del sistema anti-lavado, se vean afectados por las prioridades actuales de sus países miembros para combatir la crisis de salud actual provocada por la pandemia del COVID-19.

Además, hizo un llamado a los países de la región a adoptar medidas de colaboración entre el sector público y privado, utilizando un enfoque basado en riesgo, con el fin de evitar que las organizaciones criminales se aprovechen de la situación sanitaria mundial.



AMENAZAS Y VULNERABILIDADES

POSIBLE REPUNTE DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN

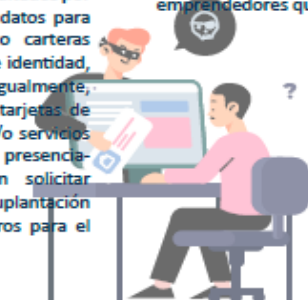
Para afrontar la crisis sanitaria actual y por la necesidad o urgencia que supone un estado de emergencia nacional, los procedimientos de compra de bienes e insumos posiblemente podrían ser flexibilizados, lo que podría derivar en actos de corrupción. Por lo que es preciso mantener un monitoreo permanente de clientes PEP's, extendiéndose a los colaboradores cercanos que laboren en entidades altamente sensibles.

ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL (ONG)

Organizaciones sin fines de lucro, fundaciones, y cualquier otra figura que cumpla las características de ONG, que podrían ser utilizadas para desvío de fondos del gobierno, recaudación fraudulenta de fondos y/o estafas a ciudadanos.

FRAUDES Y ESTAFAS/USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Se prevén posibles fraudes y estafas asociados a los planes de ayuda financiera promovidos por los gobiernos; debido que en su mayoría son acreditados por medios electrónicos, podría existir robo de datos para accesos ilícitos a las cuentas bancarias o carteras electrónicas, por medio de la suplantación de identidad, llamadas telefónicas o sitios web falsos. Igualmente, fraude y delitos cibernéticos por medio de tarjetas de débito y crédito por compra de productos y/o servicios en línea, vulnerables por ser operaciones no presenciales. Posiblemente delincuentes intentarán solicitar donaciones, distribuir malware mediante la suplantación de organismos gubernamentales o los centros para el control y prevención de enfermedades.



MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS

Tráfico de medicamentos falsificados, tráfico ilícito de mercancía relacionada con la pandemia, adulteración de medicamentos e implementos médicos, venta de estos insumos sin los estándares requeridos por el sector salud (mascarillas, medicamentos, trajes, guantes, etc.) y sobrevaloración de dichos insumos por la alta demanda mundial y la poca disponibilidad.

AUMENTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PRODUCTO DE LA INACTIVIDAD ECONÓMICA

Debido a la falta de empleo formal e informal producto de la inactividad económica generada por la crisis sanitaria, existirán necesidades económicas en la población, coyuntura que podría ser aprovechada por organizaciones criminales para posible reclutamiento de ciudadanos afectados, con el objetivo de apoyar la ejecución de actividades ilícitas que generen recursos susceptibles a ser lavados o incorporar fondos de origen ilícito al sistema financiero. Por ejemplo, podría utilizarse como fachada el comercio informal y/o los nuevos emprendedores que surjan por la pandemia.



SITUACIONES DE USURA O PRÁCTICAS ABUSIVAS DE DIVERSA ÍNDOLE	POSIBLE REDUCCION DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
<p>Producto de la pandemia se incrementa en la población la necesidad de obtener fondos y recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que podría aumentar el uso de servicios de casas de empeño, prestamistas, además, medios de financiamiento informales que, por lo tanto, pudieran ser más susceptibles para ser utilizados en actividades ilegales o LA/FT.</p>	<p>La pandemia aumenta el riesgo de una disminución del personal de Cumplimiento de las entidades obligadas a reportar, y puede llevar al cierre temporal o intermitencia de servicios del sector privado, lo que no permitiría el cumplimiento de las obligaciones ALA/CFT ni el mantenimiento óptimo de los Sistemas ALA/CFT. A ello se suma el anticipo de una reducción en el volumen de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) enviados a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF); el posible retraso en la obtención de información adicional requerida para el análisis o investigaciones en curso; lo que conlleva a repensar las estrategias de supervisión y de inteligencia financiera que los sujetos obligados han implementado en sus procesos de cumplimiento.</p>
<p>ESQUEMAS PONZI</p> <p>Oferta de inversiones fraudulentas en modalidad de esquemas piramidales (Ponzi), aprovechando la incertidumbre económica y los miedos causados por la pandemia.</p>	

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DURANTE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 (SUJETOS OBLIGADOS)



- ▶ **APLICAR UN ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO**
Para fortalecer las medidas donde se detecten mayores riesgos y simplificarlas, en caso contrario.
- ▶ **ACCIONES DE DEBIDA DILIGENCIA BASADA EN EL RIESGO:**
Debido al cierre de muchas actividades económicas, no sería lógico visualizar un alto comportamiento transaccional en los clientes y/o usuarios y a su vez transacciones financieras relevantes, por lo que se enfatiza la obligación de documentar todas las acciones de Debita Diligencia Basada en Riesgo implementadas durante la crisis sanitaria, a su vez, se insta a la aplicación de medidas reforzadas e incrementadas de diligencia cuando se identifiquen ámbitos de mayor riesgo en sus clientes o usuarios.
- ▶ **MONITOREO Y TRANSPARENCIA DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**
Procurar un mayor y mejor monitoreo y transparencia de las transacciones financieras, sobre todo las electrónicas y de orden internacional.
- ▶ **ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL (ONG)**
Fortalecer el monitoreo de las operaciones realizadas por las Organizaciones de Sociedad Civil (ONG) a fin de garantizar a los donantes que sus aportes llegarán a los beneficiarios previstos.
- ▶ **NOTICIAS NEGATIVAS:**
Evitar generar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) únicamente por noticias negativas, sin vinculación con el comportamiento transaccional del cliente; debiendo enviar ROS por inusualidades detectadas en los productos financieros del cliente reportado.
- ▶ **GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE AUTORIDADES RELEVANTES UTILIZANDO TECNOLOGÍA**
Garantizar, en lo posible, la operación de autoridades relevantes utilizando tecnologías para realizar funciones a distancia, firmas digitales y estableciendo guardias para actividades esenciales que requieren de la presencia física de funcionarios.

Las recomendaciones anteriores, se hacen en el marco de la coordinación y cooperación entre diferentes miembros del engranaje anti-lavado, a efecto de unir esfuerzos para afrontar esta nueva situación con afectación a nivel mundial, que requiere cambios de paradigmas de la forma de prevenir y combatir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

11.5 Las 40 Recomendaciones del GAFI



LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI
ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN



LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

Número	Número anterior	
A – POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT		
1	-	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo *
2	R.31	Cooperación y coordinación nacional
B – LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO		
3	R.1 y R.2	Delito de lavado de activos *
4	R.3	Decomiso y medidas provisionales *
C – FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN		
5	REII	Delito de Financiamiento del Terrorismo *
6	REIII	Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo *
7		Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación *
8	REVIII	Organizaciones sin fines de lucro *
D – MEDIDAS PREVENTIVAS		
9	R.4	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras <i>Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros</i>
10	R.5	Debida diligencia del cliente *
11	R.10	Mantenimiento de registros <i>Medidas adicionales para clientes y actividades específicas</i>
12	R.6	Personas expuestas políticamente *
13	R.7	Banca corresponsal *
14	REVI	Servicios de transferencia de dinero o valores *
15	R.8	Nuevas tecnologías *
16	REVII	Transferencias electrónicas *
<i>Dependencia, Controles y Grupos Financieros</i>		
17	R.9	Dependencia en terceros *
18	R.15 y R.22	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras *
19	R.21	Países de mayor riesgo *
<i>Reporte de operaciones sospechosas</i>		
20	R.13 y RE.IV	Reporte de operaciones sospechosas *



Número	Número anterior	
21	R.14	Revelación (<i>tipping-off</i>) y confidencialidad <i>Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)</i>
22	R.12	APNFD: Debida diligencia del cliente *
23	R.16	APNFD: Otras medidas *
E – TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS		
24	R.33	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas *
25	R.34	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas *
F – FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES		
<i>Regulación y Supervisión</i>		
26	R.23	Regulación y supervisión de instituciones financieras *
27	R.29	Facultades de los supervisores
28	R.24	Regulación y supervisión de las APNFD
<i>Operativo y Orden Público</i>		
29	R.26	Unidades de Inteligencia Financiera *
30	R.27	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas *
31	R.28	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
32	RE.IX	Transporte de efectivo *
<i>Requisitos Generales</i>		
33	R.32	Estadísticas
34	R.25	Guía y retroalimentación
<i>Sanciones</i>		
35	R.17	Sanciones
G – COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
36	R.35 y RE.I	Instrumentos internacionales
37	R.36 y RE.V	Asistencia legal mutua
38	R.38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso *
39	R.39	Extradición
40	R.40	Otras formas de cooperación internacional *

11.6 Encuesta aplicada al área de auditoría de instituciones financieras

17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

Formulario Auditoría

Formulario para Auditores

Edad

Tu respuesta

Años de Experiencia Laboral

- 0 - 5
- 6 - 10
- 11 - 15
- 16 - 20
- 21 - 25
- 26 - 30
- 31 - mas

¿En su conocimiento como auditor, cree que las instituciones financieras cuentan con adecuados manuales, políticas y controles que ayuden en la prevención de Lavado de Activo y Financiamiento al Terrorismo (LAFT)?

- Sí
- No



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿En su opinión como auditor, cree usted que los manuales y políticas establecidas para la prevención de LAFT pueden ser tomadas como un control para la mitigación de este riesgo?

- Sí
- No

¿Cómo auditor, ha sido usted capacitado por parte de la institución financiera para conocer la ley de LAFT y cualquier otra ley o normativa relacionadas al tema?

- Sí
- No

¿Cree usted que las instituciones financieras cuentan con un personal altamente capacitado en el área de auditoría para detectar actividades de lavado de activo?

- Sí
- No

Con que regularidad el personal de auditoría es capacitado para la prevención de LAFT:

- Mensual
- Trimestral
- Semestral
- Anual
- Otro:



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿Le gustaría recibir una capacitación actualizada sobre la Ley para la prevención de LAFT en este momento o piensa que ya ha recibido suficiente información al respecto?

- Si me gustaría
- No estoy interesado(a)
- Ya la he recibido

Las capacitaciones que reciben los auditores sobre temas de LAFT son provistas en su mayoría por:

- Personal interno
- Firmas auditoras externas
- Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)
- Otro:

¿Conoce usted si en los últimos años, las instituciones financieras han implementado algún tipo de mejora en sus procedimientos para prevenir actividades de LAFT?

- Sí
- No

Si su respuesta anterior fue "Sí", favor describir la mejora:

Tu respuesta



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿Cómo auditor, dónde cree que se debe enfocar más esfuerzos para la prevención de LAFT?

- Monitoreo
- Reportería
- Controles en la vinculación
- Controles en la transaccionalidad de los clientes
- Conocimiento a los clientes
- Auditoría

¿Dentro de los procedimientos que se implementan en su área de auditoría relacionados a la prevención de LAFT, mencione 3 que considere los más importantes?

Tu respuesta

¿Qué recomendación daría como auditor para la lucha contra la prevención de LAFT en las instituciones financieras?

Tu respuesta

¿Cree usted que los puestos directivos de las instituciones financieras han depositado suficientes esfuerzos en los temas relacionados con la prevención de LAFT?

- Sí
- No



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿Cómo auditor, cree usted que en las instituciones financieras se están identificando todos los riesgos institucionales relacionados con el LAFT?

- Sí
- No

¿Cómo califica usted la labor de los entes reguladores en cuanto a los temas de LAFT?

- Excelente
- Regular
- Malo

¿Han sido de ayuda las intervenciones de los entes reguladores ante estos temas?

- Si
- No

Cómo auditor, ¿cree usted que la ley para prevención de LAFT tiene alguna debilidad a mejorar?

- Si
- No

Si su respuesta anterior fue "Si", favor describir la debilidad:

Tu respuesta



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿Ve usted necesaria la contratación de empresa auditoras externas para la revisión de los temas en prevención de LAFT?

- Sí
- No

¿Cómo califica las intervenciones de las empresas auditoras externas en cuanto a estos temas?

- Excelente
- Regular
- Malo

¿Cree usted que las áreas de Cumplimiento cuentan con la suficiente cantidad de personal para manejar todos los temas que se presentan en esta área?

- Sí
- No

¿Observa usted mejoras en las instituciones financieras después de realizar las observaciones pertinentes en los informes de auditorías realizadas a las áreas de Cumplimiento?

- Sí
- No



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿Mira necesario realizar mas que solo una auditoria anual a las áreas encargadas de la prevención contra el LAFT?

- Si
- No

¿Considera usted que el régimen de sanciones aplicado en su institución es de utilidad y control para prevenir eventos de esta índole?

- Sí
- No

¿Los métodos de auditoria aplicados a la revisión de los métodos y procedimientos son los correctamente aplicados según su criterio?

- Sí
- No

¿Considera que la auditoria tiene un papel indispensable para la prevención contra LAFT?

- Sí
- No



17/9/21 22:46

Formulario Auditoría

¿Como auditor, que conocimientos considera son más importantes al momento de detectar indicios de LAFT?

- Ley para la prevención de LAFT
- NIAs
- Manuales y controles internos
- Otro:

Página 1 de 1

Enviar

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios



17/9/21 22:47

Formulario Auditoria-Cumplimiento

¿Considera usted que el régimen de sanciones aplicado en su institución es de utilidad y control para prevenir eventos de esta índole?

- Sí
- No
- No conoce el régimen de sanciones

¿Considera que la auditoria tiene un papel indispensable para la prevención contra LAFT?

- Sí
- No
- No sabe

¿Qué recomendación les daría a los auditores internos de la institución financiera para mejoren sus funciones en la prevención de LAFT?

Tu respuesta

Página 1 de 1

Enviar

Borrar formulario

Nunca envíe contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios




11.6 Encuesta aplicada al área de cumplimiento de instituciones

17/9/21 22:47

Formulario Auditoria-Cumplimiento

Formulario Auditoria-Cumplimiento

Preguntas al área de Cumplimiento

 tiowfm@gmail.com (no compartidos) [Cambiar de cuenta](#)



Edad

Tu respuesta

Años de experiencia laboral en temas de Cumplimiento

- 0 - 5
- 6 - 10
- 11 - 15
- 16 - 20
- 21 - 25
- 26 - 30
- 31 - mas

¿Conoce usted a profundidad la ley para la prevención de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo (LAFT)?

- Si
- No



17/9/21 22:47

Formulario Auditoria-Cumplimiento

¿Ha sido usted capacitado por parte de la institución financiera para conocer la ley de LAFT y cualquier otra ley o normativa relacionadas al tema?

- Sí
- No

¿Cree usted que se están brindando las suficientes capacitaciones al personal para realizar la correcta prevención de estos riesgos?

- Sí
- No

¿Para usted donde cree que se encuentren más falencias en las áreas específicas para la prevención de LAFT?

- Monitoreo
- Reporteria
- Controles en la Vinculación
- Controles en la transaccionalidad de los clientes
- Conocimiento de los clientes
- Auditoría

¿Cree usted que en las instituciones financieras están identificando todos los riesgos institucionales relacionados con el LAFT?

- Sí
- No
- No sabe



17/9/21 22:47

Formulario Auditoria-Cumplimiento

¿La institución financiera tiene algún mecanismo implementado para reportar cualquier sospecha de actividades de LAFT?

- Sí
- No

¿Cómo califica usted la labor de los entes reguladores en cuanto a los temas de LAFT?

- Excelente
- Regular
- Malo

¿Han sido de ayuda las intervenciones de los entes reguladores ante estos temas?

- Si
- No

¿Ve usted necesaria la contratación de empresa auditoras externas para la revisión de los temas en prevención de LAFT?

- Sí
- No



17/9/21 22:47

Formulario Auditoria-Cumplimiento

¿Cómo califica las intervenciones de las empresas auditoras externas en cuanto a estos temas?

- Excelente
- Regular
- Malo

¿Cree usted que las áreas de Cumplimiento cuentan con la suficiente cantidad de personal para realizar todas las labores que se presentan en esta área?

- Sí
- No

¿Observa usted mejoras en las instituciones financieras después de haber recibido las observaciones pertinentes en los informes de auditorías?

- Sí
- No

¿Cómo califica usted las intervenciones de los auditores internos en temas de prevención de LAFT?

- Excelente
- Regular
- Malo



17/9/21 22:47

Formulario Auditoria-Cumplimiento

¿Considera usted que el régimen de sanciones aplicado en su institución es de utilidad y control para prevenir eventos de esta índole?

- Sí
- No
- No conoce el régimen de sanciones

¿Considera que la auditoría tiene un papel indispensable para la prevención contra LAFT?

- Sí
- No
- No sabe

¿Qué recomendación les daría a los auditores internos de la institución financiera para mejoren sus funciones en la prevención de LAFT?

Tu respuesta

Página 1 de 1

Enviar

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

